EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 28 de marzo de 1962

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SUPER-BECU
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece el doctor Teodoro César Brea, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Josefina Murphy, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil setenta y siete, domiciliado en esta Ciudad calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Juan Mas, Luis María Astigueta, Ernesto Emilio Grether, Enrique Victor Koppmann, Enrique Teotimo Becú, Carlos Teodoro Becú, José Francisco Castilla, Alberto Flageat, Jorge Teotimo Otero Monsegur, Victor Lanteri, Juan Santiago Wolff y Luciano Rottin a mérito del mandato que los nombrados le confirieron por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo el dieciocho de julio de mil novecientos sesenta al folio mil ochenta del protocolo de dicho año bajo el número trescientos doce, que en lo pertinente se trascribirá al final de la presente escritura, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por la citada escritura de dieciocho de julio de mil novecientos sesenta sus mandatarios fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Super-Becú, Sociedad Anónima" Comercial, Industrial y Financiera. — Expresa a continuación el compareciente que a mérito de la representación invocada viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Super-Becú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" cuyos estatutos con sus modificaciones y el superior Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhibe en el Expediente número doce mil ochenta y cinco|año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia y número 10.178 año 1960 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación lo que transcribo a continuación junto con el Estatuto el que en su redacción definitiva deja así elevado a escritura pública: "En la Ciudad de Buenos Aires... a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, comparecen los señores Juan Mas, argentino, casado con Rosa Angela Cerrano, comerciante, Cédula de Identidad dos millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos noventa y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno seiscientos cincuenta y dos de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Luis María Astigueta, argentino, casado con Cristina Correa, abogado, Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve de esta Ciudad; don Ernesto Emilio Grether, argentino, casado con Giancarla Galvalisi, comerciante, Cédula de Identidad un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Enrique Victor Koppmann, argentino, casado con Elida Maquieira, contador, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Callao mil ciento cincuenta y ocho de esta Ciudad; don Enrique Teotimo Becú, argentino, casado con Inés Lagos, comerciante, Cédula de Identidad dos millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Juramento dos mil cuatrocientos treinta y dos de esta Ciudad; don Carlos Teodoro Becú, argentino, abogado, casado con Isabel Laura Cárdenas, Cédula de Identidad un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito ochocientos treinta y seis de esta Ciudad; don José Francisco Castilla, argentino, casado con Nélida Iris Guillán, procurador, Cédula de Identidad número un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en Olleros tres mil ciento cuarenta y dos de esta Ciudad; don Alberto Flageat, argentino, casado con Irma Adorno, comerciante, Cédula de Identidad tres millones doscientos dos mil doscientos cincuenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay mil ciento veintisiete de esta Ciudad; don Jorge Teotimo Otero Monsegur, argentino, soltero, abogado, Cédula de Identidad número un millón veinte mil novecientos cuarenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle quinientos cincuenta y seis de esta Ciudad; don Victor Lanteri, argentino, casado con Elvira Pizzatelli, contador, Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Olavarría mil setecientos noventa y dos de esta Ciudad; don Juan Santiago Wolff, francés, casado con María Magda Klerce, Cédula de Identidad dos millones cincuenta y un mil novecientos sesenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil cuatrocientos veinticuatro de esta Ciudad y don Luciano Rottin, argentino, casado con Pola Richmond, comerciante, Cédula de Identidad un millón doscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juramento dos mil cuatrocientos treinta de esta ciudad... dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que... se regirá por los siguientes estatutos que los comparecientes aprueban por unanimidad. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "SUPER-BECU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del Territorio de la Nación y en el extranjero, y en este último caso sujeto a la aprobación por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo asignarles o no un capital determinado a las sucursales. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo de duración de la sociedad podrá ser disminuido o ampliado antes de su vencimiento por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título Segundo. — Objeto de la Sociedad. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será: a) Comercial: Compraventa, importación, exportación y disposición bajo cualquier título que sea de productos o artículos para la alimentación, el hogar, cosmética y aseo personal en general y productos textiles, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o en participación; b) Industrial: Fabricación elaboración e industrialización de los productos que se mencionan en el inciso anterior; c) Financiera: Operaciones financieras en general, entre ellas participar con inversiones en efectivo o en bienes en la formación y constitución de empresas o sociedades salvo las operaciones que regula el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y aquellas para las que sea necesario el concurso del aporte público. — Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá realizar a título oneroso todos los actos jurídicos permitidos por la ley; adquirir; gravar o enajenar todo género de bienes materiales o inmateriales, aceptar gravámenes de cualquier especie en garantía de sus créditos, contraer todo género de obligaciones bajo las fórmulas usuales en el comercio, bien sea con Bancos oficiales, nacionales, provinciales o privados del país o del extranjero, con otras empresas o personas de existencia visible o jurídica, ya sean éstas nacionales o extranjeras, emitir debentures, obligaciones, con o sin garantía, asociarse a sociedades similares o no, con aporte material o inmaterial o colaboración; y concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades nacionales o extranjeras ubicadas en el país o fuera de él, adquirir y|o transferir fondos de comercio, comprar, vender y operar con títulos, acciones y valores mobiliarios, dar y tomar dinero prestado, otorgar fianzas y avales. — La precedente enumeración no es limitativa y por consiguiente la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. — Título Tercero. — Capital, Acciones. — Artículo Quinto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo ampliarse por resolución de Asamblea o Asambleas de Accionistas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal; b) El capital autorizado estará representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, y dividido en series de mil acciones, clase A, con cinco votos por acción y en series de mil acciones, clase B, con un voto por acción representativas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal por serie. — Han sido suscriptas veintiocho mil doscientas acciones clase A, y mil ochocientas acciones clase B, y se han integrado en efectivo la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio determinará la oportunidad para la emisión de las demás acciones que representen el capital autorizado y fijará las características y forma de pago de las acciones; c) Acciones Preferidas: La Asamblea de Accionistas podrá resolver la emisión de acciones preferidas y deberá fijar las condiciones de dicha emisión, con un dividendo fijo anual y una participación adicional en las utilidades que sumados en ningún caso podrá sobrepasar el veinticinco por ciento anual sobre valor nominal. — Este dividendo será acumulativo. — Las acciones preferidas serán rescatables y no tendrán derecho a voto en las Asambleas salvo que la Sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos declarados, en cuyo caso previa certificación del Síndico, gozarán de un voto por acción. — Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación mencionada; d) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, más aumentos realizados de acuerdo con las reglamentaciones prescriptas en este artículo; e) Cada resolución del Directorio disponiendo la emisión de acciones de acuerdo con lo previsto en este artículo, se hará conocer de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose la misma en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; f) Salvo en los casos de emisiones con objeto determinado, aprobadas expresmente por el Directorio, los tenedores de acciones ordinarias, así como los de las preferidas, tendrán preferencia, dentro de cada clase, para suscribir las nuevas emisiones, en proporción a sus tenencias dentro de cada clase. — A este efecto deberán ejercitar tal derecho dentro de los treinta días de vencido el plazo de las publicaciones mencionadas en el inciso anterior. — Las acciones que queden sin suscribir en una clase de acciones ordinarias serán ofrecidas en primer lugar a los accionistas de la otra clase de acciones ordinarias; g) Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones y éstas llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Artículo Sexto: El Directorio tendrá facultades para entregar acciones en pago de bienes adquiridos por la Sociedad. Podrá también aceptar valores y bienes en cancelación total o parcial de lo adeudado sobre todas o cada una de las series de acciones emitidas y siempre que los bienes o servicios representen por lo menos un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Las resoluciones del Directorio para estos casos en particular requerirán el voto unánime de los Directores presentes. — Artículo Séptimo: Los suscriptores integrarán las acciones en forma y plazo que determine el Directorio, los que se transcribirán en el contrato de suscripción. La falta de pago en la forma y plazo convenidos producirá la mora de pleno derecho para el suscriptor. — Artículo Octavo: Los accionistas que no abonaren el saldo de las cuotas de las acciones suscriptas en los plazos que fije el Directorio, pagarán sobre lo que estén adeudando un interés del uno por ciento mensual, computable desde el último día señalado para el pago, quedando suspendidos al mismo tiempo sus derechos al goce de dividendos. Transcurridos noventa días desde la fecha aludida sin que los pagos hayan sido efectuados, quedará desde ese momento facultada la Sociedad para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas o para declarar sin necesidad de intervención judicial alguna, la caducidad de los derechos del suscriptor en relación a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora, disponiéndose en tal caso, si lo creyere conveniente, que los certificados correspondientes sean vendidos en remate público o en la Bolsa de Comercio, debiendo a tal efecto el comprador integrar la acción en las condiciones de su suscripción. El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. Las acciones en estado de mora carecerán del derecho de votar en las Asambleas. — Título Cuarto. — Debentures. — Artículo Noveno: El Directorio queda facultado para emitir debentures convertibles o no dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en la moneda y condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Título Quinto. — Directorio. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez directores titulares y podrá tener directores suplentes todo según lo resuelva la Asamblea de Accionistas que los elija. Los Directores Suplentes reemplazarán a los titulares en el orden en que fueron elegidos por la Asamblea de Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, cada vez que el Presidente resuelva llamarlos en razón de ausencia, licencia o impedimento temporario de uno o más Directores Titulares que no hubieran designado apoderado para reemplazarlos de acuerdo con lo establecido en el artículo undécimo. Los Directores serán elegidos por un año y son reelegibles. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que elija a sus reemplazantes. Para formar parte del Directorio se requiere poseer diez acciones, las que deberán quedar depositadas en la Caja en garantía de sus gestiones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo Undécimo: En el caso de quedar vacante un cargo de Director titular, por muerte, renuncia o impedimento, será designado por el Directorio el suplente que deba reemplazarlo por el tiempo que faltare hasta finalizar el mandato respectivo. A falta de suplentes, el Síndico designará de entre los accionistas a los reemplazantes, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la que deberá dar cuenta de ello. Los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director o Director Suplente, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo Duodécimo: El Directorio será presidido por un Presidente y un Vicepresidente elegidos por la Asamblea. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente o el de quien haga sus veces, salvo los casos del artículo sexto. En caso de empate, el Presidente o su sustituto tendrá doble voto. El Directorio deberá designar en los casos que sea necesario, a uno o más Gerentes, que desempeñarán sus funciones de acuerdo con los poderes que el Directorio les otorgue. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene todas las facultades y poderes destinados a que la Sociedad cumpla sus objetos, salvo aquellas facultades que por estos Estatutos están reservados a la Asamblea de Accionistas. Al Directorio corresponderán así, todas las facultades de gestión y administración completa de los negocios de la Sociedad dentro y fuera del país y especialmente tiene los poderes que se enuncian a continuación: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o en su defecto por el Director nombrado en su reemplazo sin perjuicio de los establecidos en el inciso g) de este artículo y salvo el poner o absolver posiciones en juicio que sólo podrán hacerlo los mandatarios que se designen al efecto; — b) Administrar los [illegible]


19620328

con amplias facultades. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacional o provinciales, en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de socedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; establecer, alquilar y|o explotar fábricas y establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina; Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis; efectuar pagos: contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales o agencias de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre, uno o más Dirctores como gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración e) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, renunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; f) Conferir poderes especiales o generales, con o sin facultad de sustituir y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente; g) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; i) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues, la enumeración que precede no es limitativa. — Título Sexto. — Representación de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Todos los actos de la sociedad que impliquen una disposición de sus bienes o contraer obligaciones a su cargo, deberán ser realizadas, como requisito indispensable para su validez, con la firma del Presidente o Vicepresidente o con la firma de dos Directores autorizados por el Directorio para tal fin; sin perjuicio de lo cual el Directorio podrá otorgar a una sola persona poderes especiales para asuntos determinados o poderes generales para asuntos judiciales y para la gerencia de los negocios sociales, o poderes especiales que, en opinión del Directorio, fueran necesarios para llevar a cabo los actos corrientes del giro social, conforme a lo dispuesto en el inciso g) del artículo décimo tercero. — Título Séptimo. — Síndico. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El síndico suplente reemplazará al titular en caso de impedimento y ambos podrán ser reelectos. — En la elección del síndico titular y suplente todas las acciones tendrán un voto. — Título octavo. — Asambleas. — Artículo décimo sexto: La Asamblea Ordinaria, de Accionistas se reunirá a convocación del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el lugar, el día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Artículo décimo séptimo: Corresponde a las Asambleas Ordinarias lo especificado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal Orden del Día se mencionen. — Deberán incluirse sin embargo, en el expresado Orden del Día, los asuntos que antes de fijado el Orden del Día, solicite el síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo de las acciones suscriptas. — La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo décimo noveno: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — Artículo Vigésimo: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo crean conveniente o lo pidan por escrito un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la pida. No podrán discutirse en ella: asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida por el artículo décimo octavo. Los pedidos de Asamblea Extraordinaria que formulen los accionistas en las condiciones que determine este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentado. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio quedarán constituidas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de los votos presentes. No obteniéndose el "quorum" establecido se convocará una segunda asamblea, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y sus resoluciones serán válidas cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y capital que representen. Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fue convocada en primera citación. — Artículo Vigésimo Segundo: En todas las Asambleas Generales de Accionistas cada acción ordinaria da derecho a los votos que le corresponda, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Todo accionistas podrá hacerse representar en la Asamblea General por otra persona. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente. Todas las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas que será firmado por el Presidente y Secretario de la Asamblea y por dos accionistas designados a ese efecto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas Ordinarias ni Extrardinarias sobre ningún asunto salvo que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieran pactado al emitirlas, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades o por hallarse pendientes de pago dividendos declarados por la Asamblea, en cuyo caso cada acción preferida tendrán derecho a un voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, juntamente con las acciones ordinarias que conservarán su derecho de voto. En tal caso el quórum para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirá la presencia de la mitad del número total de acciones ordinarias y preferidas inscriptas más una acción de cualquier clase. No obteniéndose este quórum se convocará a segunda Asamblea la que actuará con el quórum fijado para esta situación por el artículo vigésimo primero. El derecho a voto de las acciones preferidas subsistirá mientras se mantenga la mora en el pago de sus dividendos acumulados, cesará cuando desaparezca dicha mora y se restablecerá cuando se produzca la misma situación. — Título Noveno. — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio mediante resolución que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor, serán distribuidos como sigue: a) Dos por ciento al "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento de capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades salvo disposición expresa de la Asamblea. La suma fijada para el Directorio será ditribuida entre los miembros del mismo en la forma que ellos determinen por mayoría. c) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones de su emisión, comenzando por los dividendos acumulativos atrasados si corresponde; d) La suma que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el Directorio hubiere establecido para premios, gratificaciones, honoraros y habilitaciones; e) Del remanente dispondrá la Asamblea para fondos de reserva y la distribución de dividendos a las acciones ordinarias y adicional a las preferidas cuando correspondiese de acuerdo con las condiciones de emisión. — Artículo Vigésimo Sexto: Ningún dividendo será distribuido que no provenga de utilidades realizadas y líquidas. Los dividendos declarados que no fueren cobrados dentro de los tres años en que estén efectivamente a disposición del accionista, serán declarados caducos y a beneficio del Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Sociedad por resolución de la Asamblea podrá en cualquier momento, de tiempo en tiempo y de acuerdo a lo establecdio en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, decidir el rescate de una o más series de acciones preferidas o de cualquier parte de las mismas en cuyo caso las acciones a rescatarse serán determinadas por sorteo de acuerdo a la reglamentación que dicte el Directorio. — El valor de rescate de las acciones preferidas será el que fije al emitirlas dentro de un máximo del ciento veinte por ciento de su valor nominal. — A dichos importes deberán agregarse los dividendos y participación adicional acumulados que estuvieran impagos y el que corresponda por el tiempo transcurrido desde la fecha del cierre del último ejercicio hasta la fecha del rescate, la que se hará conocer por avisos publicados en dos diarios de esta Capital durante cinco días. — Título décimo. — De la liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo octavo: Si la Sociedad entrare en disolución, ya sea por vencimiento del plazo fijado para su duración o porque la Asamblea así lo resolviere o por imperio de la ley, la misma será liquidada por el Directorio en ejercicio de acuerdo con el Síndico. — En caso de imposibilidad, ya sea por acefalía del Directorio y otra circunstancia impeditiva, la Sociedad será liquidada por la Comisión liquidadora que la Asamblea de Accionistas designe, o en su defecto será nombrada por el Síndico en ejercicio. — Después de haber sido pagadas todas las deudas de la Sociedad y los gastos en que hubiera incurrido la Comisión Liquidadora, el remanente será distribuido en el orden siguiente: a) Se reembolsará el importe íntegro de las acciones preferidas que se hubieren emitido, a su valor nominal; b) Se reintegrará el importe de las acciones ordinarias a su valor nominal; c) Se abonará a las acciones preferidas que se hayan emitido, los dividendos acumulados pendientes de pago; d) El saldo resultante se distribuirá a prorrata entre todos los titulares de acciones ordinarias. — Los fundadores manifiestan que las acciones se suscriben de la siguiente manera: Enrique Teótimo Becú, diecisiete mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, clase "A"; Carlos Teodoro Becú, tres mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, clase "A"; Juan Más, dos mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, clase "A"; Luis María Astigueta, quinientas acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, clase "A"; Ernesto Emilio Grether, cien acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, clase "A"; Enrique Víctor Koppmann, cien acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, clase "A"; José Francisco Castilla, dos mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, clase "A"; Alberto Flageat, dos mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, clase "A"; Jorge Teótimo Otero Monsegur, mil quinientas acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, clase "A"; Luciano Rottin, mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, clase "B"; Víctor Lanteri, trescientas acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, clase "B" y Juan Santiago Wolff, quinientas acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, clase "B". — [illegible] Los fundadores de común acuerdo eligen el primer Directorio que actuará hasta la elección de las autoridades definitivas de la sociedad por la primera asmblea ordinaria, quedando integrado en la siguiente forma: Presidente: Enrique Teotimo Becú; vicepresidente: Carlos Teodoro Becú; directores: Ernesto Emilio Grether; Juan Más; José Francisco Castilla; Luis María Astigueta y Juan Santiago Wolff; Suplentes: Jorge Teotimo Otero Monsegur y Luciano Rottini; Síndico: Enrique Víctor Koppmann. — Acto seguido los comparecientes confieren poder especial a los doctores Carlos Teodoro Becú, Luis María Astigueta, Teodosio César Brea y Federico Ferro, para que actuando conjunta, alternada o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de personería jurídica a la sociedad, facultándolos expresamente para aceptar cualquier modificación, observación o agregado a los estatutos que puedan ser formulados o sugeridos por la autoridad competente y para realizar todos los demás hechos y actos que fueren necesarios o convenientes para obtener la personería jurídica de la sociedad y para firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados, inclusive para firmar la escritura de constitución definitiva, extendiéndose su actuación hasta la obtención de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 dic. 1960. — Vistos los expedientes Nros. 10.178,60... Los informes favorables de la Inspección General de Justicia", El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 2. de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Super-Becú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 18 de julio de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a veinte (20), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y dos (32) y treinta y cuatro (34) a treinta y seis (36). — Artículo 3º: Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Frondizi. — Justo Villar. — Decreto Nº 15.470". — "Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado declara deja cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejando por este acto definitivamente constituida la sociedad. "Super-Becú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por el estatuto preinserto. — Yo, el autorizante, dejo constancia que la presente escritura es repuesta en la declaración jurada "Corresponde" correspondiente al mes en curso con la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal y que a fojas veinticuatro del expediente mencionado de la Inspección General de Justicia corre la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mi, y conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron las señoritas Aída Vicenti y Gladys Naus Ismael ambas argentinas, mayores de edad, empleadas, vecinas, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hay tres firmas ilegibles y un sello y firma del escribano señor Alfredo Arce Castro. — Teodosio César Brea; Aida Vicenti; Gladys Naus Ismael. — Ante mí: Alfredo Arce Castro (escribano). Ejlíneas: un presidente y; Frondizi. — Justo Villar. — Decreto Nº 15.470. — Vale. — Enmendado entre líneas: Frondizi. — Vale.

Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.520.— e.28|3-Nº 49.466 v.28|3|62

LA VASCONGADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Escritura Nº 627 pasada el 18 de Diciembre de 1961 ante el Escribano Don Alfredo Arce Castro ha quedado protocolizada la reforma del Estatuto Social de LA VASCONGADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 19 de Mayo de 1961 y aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nº 2365 del 30 de Octubre de 1961 y que textualmente dice: Artículo Séptimo. — El capital autorizado se fija en la suma de veintidós millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte mil acciones de cien pesos cada una, de las cuales setenta mil están suscriptas y totalmente integradas formando series de acciones ordinarias de la clase A. — Las demás

series podrán ser de acciones ordinarias de la clase "A" o de la clase "B" o preferidas, según lo disponga el Directorio. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado hasta ciento diez millones de pesos moneda nacional, sin necesidad de llenar los recaudos del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, bastando la resolución de una Asamblea de Accionistas y cumplirse las condiciones establecidas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos|diez|cincuenta y cinco. — Toda resolución de aumento del capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo. — El Directorio determinará la oportunidad de la emisión de todas las series de acciones, hasta completar el capital autorizado, fijando asimismo sus condiciones de pago. — Toda resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Si estuviere pago el impuesto no será necesaria la escritura pública. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan dentro de sus respectivas clases y en la medida de sus tenencias, debiendo guardar las emisiones las proporciones existentes entre ambas clases en el momento de la emisión. — En el caso de que se decida la emisión de una sola clase "A" o "B", todos los accionistas ordinarios sin distinción podrán concurrir a suscribirla. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones mencionadas. — Los accionistas no tendrán este derecho de preferencia en los siguientes casos: a) Con respecto a las acciones que se emitan para el pago total o parcial del precio de adquisición de bienes de cualquier especie, siempre que la emisión haya sido aprobada de acuerdo con las normas legales en vigor, y dichos aportes representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago; y b) cuando al emitirse debentures, se establezca que los mismos serán convertibles en acciones o darán derecho a sus tenedores a suscribir acciones, en cuyo caso, y siempre que medie la previa aprobación de la Asamblea, el derecho de preferencia de los accionistas no se extenderá a las acciones que se entreguen a los debenturistas. — Las emisiones se harán en series no mayores de diez mil acciones. — No podrán emitirse una nueva serie mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas y pagadas en el diez por ciento, como mínimo. — Artículo Noveno. — La Sociedad podrá emitir acciones preferidas dentro de las características siguientes: a) Tendrán derecho a un dividendo básico preferencial, acumulativo, de hasta el catorce por ciento; b) Tendrán derecho o no a un dividendo adicional a prorrata con las acciones ordinarias después que a estas se les haya pagado un dividendo básico equivalente al dividendo preferencial; c) Serán rescatables en la forma que se establezca en las condiciones de emisión, pudiendo dicho rescate ser efectuado en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital realizado en las condiciones legales vigentes; d) Tendrán derecho preferencial en la liquidación de la Sociedad, para percibir su valor nominal pero no tendrán derecho a ningún adicional aun cuando exista superavit. — Artículo Undécimo. — Las acciones se tomarán de libros talonarios y llevarán las firmas de dos Directores, de las cuales una podrá ser impresa y los demás recaudos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Décimo Quinto. — El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país debentures con garantía o sin ella, o con garantía especial o con garantía flotante en moneda nacional o extranjera, en la época y condiciones de precio, intereses y amortizaciones que estime convenientes de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Los debentures llevarán las firmas de los mismos funcionarios que de acuerdo con estos estatutos deben suscribir las acciones. — Artículo Décimo Sexto. — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de ocho Directores titulares y cuatro Directores suplentes, debiendo cada uno ser poseedor, por lo menos, de cincuenta acciones de la Sociedad, que quedarán depositadas en la Caja social, mientras dure su mandato y como garantía de su buen cumplimiento. — Artículo Décimo Octavo. — En el momento de elegirse los miembros del Directorio, la Asamblea de Accionistas determinará la forma en la cual los Directores titulares serán reemplazados por los Directores Suplentes en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de aquéllos. A falta de suplentes, el Directorio designará al reemplazante o reemplazantes con la conformidad del Síndico hasta la próxima Asamblea. — Artículo décimo noveno: El Directorio se reunirá por lo menos cada noventa días cuando lo solicite el Presidente o cuando lo solicite el Síndico o a pedido de no menos de dos de sus miembros. El quórum para que el Directorio sesione válidamente será de seis Directores. — Las resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta más uno de los votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director, pero el Director mandante conservará por los actos de su mandatario las responsabilidades que establece el artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Designar anualmente, después de la Asamblea General Ordinaria, las personas que deban desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Director Gerente y Secretario; b) Organizar la administración de la Sociedad con las más amplias facultades, crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar y remover los empleados, fijar sus atribuciones, sueldos o participaciones en la forma que estime conveniente, delegar en uno o varios de sus miembros o conferir a personas extrañas los poderes generales o especiales que juzgue conveniente, para la ejecución de sus decisiones, la administración corriente de la Sociedad o cualquier otro objeto determinado, fijando las atribuciones y retribuciones respectivas ad referendum de la Asamblea cuando fueran acordadas a cualquiera de sus miembros, realizar todo negocio, todas operaciones, así como resolver todos los asuntos sociales siempre de acuerdo con la ley y los estatutos y especialmente todos y cada uno de los actos que se indican en los artículos quinto y sexto de los presentes estatutos; firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran, por intermedio del Presidente, Vicepresidente, Director Gerente o la persona que en su defecto designe el Directorio; c) Convocar las Asambleas Ordinarias en las fechas que establece el Código de Comercio y las Extraordinarias cuando lo estime conveniente, o cuando sea solicitado en la forma prescripta por el artículo vigésimo sexto, d) Presentar a la Asamblea la memoria e inventario, el balance y cuenta de ganancias y pérdidas anuales, dando cuenta de la marcha de la Sociedad; e) Proponer la repartición de los beneficios y las demás medidas que deben ser consideradas por las Asambleas; f) Ejecutar cualquier acto de administración y disposición de bienes y créditos aunque la ley requiera poder especial y señaladamente los siguientes Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, adquirir y enajenar el dominio de bienes raíces o hipotecarlos, sea por obligaciones anteriores o posteriores al mandato, y aun en el Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otras instituciones bancarias oficiales o particulares, dentro o fuera de la República de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y estatutos, constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio, con exclusión de los depósitos de carácter bancarios, asociar a la Sociedad en otras empresas, aceptar fianzas, acordar las garantías que le fueren requeridas para el giro normal de los negocios y fianzas o cauciones administrativas o judiciales, reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes de letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de créditos, hacer denuncias y asumir en nombre de la Sociedad el carácter de parte querellante, en general ejecutar los demás actos comprendidos en los fines para los cuales se constituye la Sociedad, pues la enumeración no es limitativa. — Artículo vigésimo primero: El Presidente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad, excepto en los casos en que el Directorio hubiese instituido apoderados especiales para la representación en juicio de la Sociedad. — En su ausencia lo reemplazará el Vicepresidente, Director Gerente o el Director que el Directorio designe al efecto. — Además son atribuciones y deberes de la presidencia: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — Artículo vigésimo tercero: Los Directores y Síndico percibirán retribuciones que la Asamblea determine, de acuerdo con lo estipulado en el artículo treinta y dos. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los Directores incluso sueldo y otras remuneraciones por desempeño de funciones técnicas o administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de funciones técnicas o administrativas, por algunos Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder dicho porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuesen expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo fin deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Ningún Director o empleado superior de la Sociedad será responsable ante los acreedores de la misma, o ante quien sea por cualquier pérdida, reclamo u obligación resultante de un acto hecho o poder ejercido en cumplimiento de acuerdo con estos estatutos y la ley. — La Sociedad indemnizará a cualquiera de sus Directores o empleados superiores, o ex-Directores, o ex-empleados superiores, por los gastos real y necesariamente incurridos por los mismos, o que pueda haber sido incurrido por ellos, en la defensa de cualquier acción, juicio o procedimiento en que ellos o cualquiera de ellos pueda haberse comprometido en razón de ser o haber sido Director o empleado superior de la Sociedad (cuyos gastos incluirán el costo de cualquier transacción razonable hecho con el objeto de limitar los gastos de un juicio), salvo con relación a los casos en que haya decidido en tales acciones, juicios o procedimientos que el Director o empleado superior o ex Director o ex empleado superior es responsable por negligencia grave o inconducta en el desempeño de sus funciones. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas con diez días de anticipación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y en otro diario por igual término. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que posean por lo menos el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. Si no se obtuviese ese número, el Directorio convocará nuevamente para dentro de los treinta días siguientes, debiendo publicarse los avisos durante tres días con ocho de anticipación. — En tal caso las Asambleas podrán constituirse cualquiera sea el número de acciones representadas. Para tomar decisiones en primera convocatoria será menester, en todos los casos aun en los contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el voto favorable del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo cuando se considere el pago de dividendo y la resolución sea contraria a pagar dividendo alguno, en cuyo caso será menester el quórum y voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria sólo será menester en todos los casos aun para los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el voto favorable del sesenta por ciento de las acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Trigésimo: La Asamblea será dirigida por el Presidente o en su defecto el Vicepresidente Director Gerente del Directorio. — En caso de ausencia o impedimento de éstos, el Directorio designará cuales de sus miembros deberán reemplazarlos. — Artículo Trigésimo Primero: El treinta de junio de cada año se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La Asamblea podrá modificar esa fecha. La resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio; publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los estados contables mencionados en el artículo anterior, una vez deducidos todos los gastos y efectuadas las amortizaciones que correspondan se distribuirán en la siguiente forma: Primero) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que sea igual al diez por ciento del capital suscripto. Cuando se ha alcanzado este límite, la Asamblea dispondrá de dicho cinco por ciento. — Segundo) La suma que la asamblea de accionistas fija para remunerar al Directorio y Síndico. — Tercero) El dividendo preferencial en caso de que ese hubiesen emitido acciones preferidas abonándose en primer término los dividendos acumulativos atrasados por orden de antigüedad y luego los correspondientes al ejercicio. Cuarto: La suma que la Asamblea establezca para el pago de dividendos a las acciones ordinarias en circulación y para las acciones preferidas si las hubiere emitidas y tuviesen derecho a dividendo adicional. — Quinto) El saldo que restare tendrá el destino que la Asamblea determine — Artículo Trigésimo Quinto: La liquidación de la Sociedad por cualquiera de las razones previstas por la ley o estos estatutos se hará con intervención del Síndico, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, o bien por el Directorio transformado en comisión liquidadora, o bien por una Comisión Liquidadora especial, cuyos miembros serán designados por la Asamblea, la que fijará el número de los mismos. — La Asamblea podrá, asimismo, dictar un reglamento de liquidación al que deberán sujetarse los liquidadores y determinar la duración del mandato de estos últimos y el monto de su remuneración. — Durante todo el período de la liquidación, la Asamblea de Accionistas conservará la plenitud de las facultades, que, de acuerdo a la Ley y a este estatuto le corresponde, quedando sujetos a su consideración los actos de los liquidadores, como así también los gastos y cuentas de la liquidación y distribución. — Una vez pagadas las deudas y obligaciones de la sociedad y satisfechos los gastos de la comisión liquidadora se distribuirá o adjudicará el remanente en el orden siguiente: a) Si hubiere acciones preferidas y de acuerdo a las condiciones de su emisión, tuviesen preferencia respecto del capital se reembolsará el importe integrado de las mismas hasta cubrir su valor nominal; b) A las acciones ordinarias se les reembolsará el importe integrado conjuntamente y a prorrata con el de las acciones preferidas, si las hubiere y si éstas no tuviesen preferencia respecto del reembolso del capital, hasta la concurrencia de su valor nominal; c) A las acciones preferidas si las hubiere, y en proporción a su parte integrada los dividendos fijos acumulados y los corridos y adicionales que correspondieran y estuviesen impagos; d) El remanente, si lo hay, será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.080.— e.28 3-Nº 49.472-v.28|3|62

RESNICK BRENNER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece don Alberto Francisco Ylarri, argentino, casado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal de paso aquí, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores Abraham Grinspun, Jaime Chejfec, Jorge Juan Maspero, Cecilia Brenner de Resnick, Eduardo Elazar Cohen, Ricardo Aldo Fiterman, Nélida Gurevich de García, Mario Dubin, Juan Egidio Rusalen, Isaac Danon, Eduardo Miguel Muñoz a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron, y con facultades suficientes para este acto, ante mí con fecha quince de mayo del corriente año, al folio cuatrocientos veintidós de este Registro número diez a mi cargo; y en tal carácter viene a protocolizar los estatutos de "Resnick Brenner. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de la que sus poderdantes son socios fundadores, estatutos que sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, con fecha veintinueve de noviembre del corriente año, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, dictó la Resolución número dos mil setecientos setenta y cuatro, la que tengo a la vista, corriente a fojas veinticinco, del expediente que más adelante se individualizará y copiado dice así: "Buenos Aires, 29 Nov. 1961. — Visto el Expediente Nº 9.023|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Resnick Brenner, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21, del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Resnick Brenner. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 2 de enero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a once (11) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas .— Luis R. Mac

Kay. — Resolución P. J. Nº 2.774. — Lo transcripto es copia fiel, de la resolución de referencia. — Y el compareciente agrega que por medio de la presente y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco, del Código de Comercio, protocoliza en este Registro a mi cargo: a) El Estatuto de la Sociedad "Resnick Brenner, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — b) El acta constitutiva de la misma. — c) La resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que aprobó el mismo. — Certifica el autorizante teniendo a la vista, el Expediente número nueve mil veintitrés,sesenta y uno, originario de la Inspección General de Justicia, bajo el número catorce mil trescientos sesenta y seis/sesenta y uno, que el texto del acta constitutiva y de los estatutos son como siguen: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Abraham Grinspun argentino, nacido el 12 de marzo de 1917, soltero, industrial, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos diez y ocho mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Callao 1790. 1º C, Capital; don Jaime Chejfec, argentino, nacido el 20 de agosto de 1926, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta mil cuatrocientos, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Cidra Slotland, domiciliado en la calle Malabia 431 1º B. Capital Federal; don Jorge Juan Maspero, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Leticia Emilia María Antonieta Viñales, profesor, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle San Juan Nº 1858, Capital Federal; doña Cecilia Brenner de Resnick; argentina naturalizada, nacida el veintiocho de Marzo de mil novecientos, viuda de sus primeras nupcias con Salomón Resnick, profesora con Libreta Cívica número tres millones catorce mil quinientos noventa y tres, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número setecientos noventa y cuatro, Capital Federal; don Eduardo Elazar Cohen, argentino, nacido el 12 de Abril de 1930, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Lea Jolodovsky, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cero cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Medrano 926, Capital Federal, don Ricardo Fiterman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ruth Esther Bronfman, nacido el veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento trece mil cincuenta y nueve, arquitecto, domiciliado en la calle Peña número dos mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal, doña Nélida Gurevich de García, argentina, casada en primeras nupcias con don José Benjamín García, nacida el veinte de febrero de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad número dos millones cuarenta mil trescientos setenta y seis, arquitecta, domiciliada en la calle Bulnes cuatrocientos sesenta y cinco, noveno piso, Capital Federal; don Mario Dubin, argentino, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Esther Berta Resnick, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos veintiún mil doscientos veintiséis, domiciliado en la Avenida Mosconi número tres mil ciento noventa y nueve, Capital Federal, don Juan Egidio Rusalen, italiano, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Poggi, constructor, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinticuatro mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Chivilcoy, número cuatro mil novecientos once, Capital Federal; don Isaac Danon, casado en primeras nupcias con doña Noemí Haissiner, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veintiseis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil doscientos once, ingeniero civil, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal y don Eduardo Miguel Muñoz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Justina Erbin, nacido el diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos mil siete, domiciliado en la calle Condarco número doscientos sesenta y tres, Capital Federal, han convenido dejar constituída una sociedad anónima, la que tendrá domicilio legal en la Capital Federal y girará bajo el nombre de "Resnick Brenner, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", de conformidad con el proyecto de Estatutos Sociales, que se firma por separado entre todos los contratantes de plena conformidad y aceptación que se considera formando parte del presente. — En consecuencia manifiestan que han resuelto por unanimidad lo siguiente: a) Emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias categoría "A" con derecho a cinco votos cada acción, cuya suscripción e integración de un diez por ciento es como sigue: Sr. Abraham Grinspun mil acciones; Sr. Jaime Chejfec setecientas cincuenta acciones; Sr. Jorge Juan Maspero setecientas cincuenta acciones; Cecilia Brenner de Resnick, ochocientas acciones; Eduardo Elazar Cohen, cien acciones; señor Ricardo Fiterman, cien acciones; señora Nélida Gurevich de García, cien acciones, señor Mario Dubin cien acciones; señor Juan Egidio Rusalen cien acciones, señor Isaac Danon cien acciones; señor Eduardo Miguel Muñoz cien acciones;b) Queda constituído en el presente acto el primer derectorio que durará hasta la asunción de sus respectivos puestos por el Directorio a designar por la Asamblea a que apruebe el primer ejercicio económico de la Sociedad, y que estará constituída por: Presidente señor Abrahan Grinspun, Vice-Presidente señor Jaime Chejfec. — Quedan electos asimismo como síndico titular la Arquitecta Ana Teresa Musso de Resnick Brenner y Síndico Suplente, el Dr. Alberto Arón. c) Se resuelve autorizar al Directorio así constituído para iniciar las operaciones de la Sociedad Anónima, en formación y hasta tanto se han inscripto los estatutos definitivos en el Registro Público de Comercio, quedando en consecuencia facultado el Directorio designado para actuar con las más amplias facultades de administración incluyéndose las establecidas en los artículos nueve y diez de los estatutos sociales que se transcribirán más adelante, como asimismo para percibir el importe de las acciones suscriptas otorgar recibos, emitir certificados provisorios y realizar todos los actos, operaciones y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetos sociales y dando cuenta de los actos realizados a la primera asamblea ordinaria que se celebre; d) Se resuelve asimismo facultar a los señores: Arquitecta Ana Teresa Musso de Resnick Brenner y al señor Alberto Francisco Darri, para que actuando separada o indistintamente realicen cuantos actos fueren necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad hasta la inscripción en el Registro Públ. de Comercio, inclusive quedando especialmente facultados para aceptar y proponer modificaciones al proyecto de estatutos sociales y a la presente acta sin limitación alguna; otorgar y firmar las escrituras de con titución definitiva, abonar todo gasto que fuere procedente, consentir, recurrir de resolución administrativa o judicial y en fin, realicen cuántos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente mandato para el cual los contratantes otorgan poder especial por escritura pública. — Queda especialmente aclarado que en virtud de ser condición esencial para el presente otorgamiento, los mandatos contenidos en los puntos C.) y D.) precedentes, tienen expreso carácter de Irrevocable inclusive aunque alguno de los socios constituyentes falleciere o cayera en incapacidad y podrá ser sustituido total o parcialmente. — e) Se transcriben a continuación las cláusulas nueve y diez del proyecto de Estatutos Sociales. — Artículo Noveno: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los Directores quienes obligarán a la Sociedad, firmando con sus firmas bajo el rubro social. — Para los efectos del endoso de documento para su depósito o descuento bancario, así como conformes, remitos, guías, recibos y documentos de valor similar podrá firmar un solo cualquiera de los Directores. — Asimismo podrá el Directorio designar Directores delegados u otorgar Poder Especial o general a un mandatario, aunque no fuere director o accionista, para ejercer cualesquiera de las facultades de que está investido el Directorio en virtud de los Estatutos Sociales. — Podrá igualmente encomendar a cualesquiera, aunque no sean Directores o accionistas, funciones ejecutivas, técnicas o administrativas, a quienes se podrá asignar el cargo de Gerente General, según la importancia y extensión de las facultades otorgadas. — En ambos casos podrá fijar su remuneración con cargo a gastos generales. — Si la persona designada fuere miembro del directorio le comprenderá lo dispuesto en el artículo 14 de los presentes estatutos. — Artículo décimo de conformidad con lo expresado en el artículo precedente, el Directorio queda ampliamente facultado para la Dirección y administración de la Sociedad sin más limitaciones que las determinadas por los Estatutos sociales y la legislación vigente pudiendo a su arbitrio resolver sobre todo asunto negocio y acto en el que la Sociedad tenga interés. — A tales efectos y a mero título ejemplificativo y no taxativo, el Directorio está investido de las siguientes facultades; a) Administrar, enajenar, ceder, transferir, gravar, administrar y de cualquier modo disponer de bienes, muebles, inmuebles y semovientes de cualquier índole y para cualquier fin lícito y de interés de la Sociedad incluyéndose en tales fines toda clase de créditos activos y pasivos, títulos y demás valores, marcas de fábrica y de comercio, patentes fondos de comercio, activos, comerciales y bienes de su activo fijo; b) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por cualquier plazo y condición aun superior a seis años, contratar locaciones de servicio y obras como locador o locatario. — c) Constituir y aceptar la constitución sobre inmuebles, de toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis y toda clase de gravámenes sobre bienes muebles semovientes de tipo prendario o no comercial, agrario o industrial. — d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas ante organismos estatales o privados, nacionales, provinciales o municipales o concesionarios o permisionarios de servicios públicos ofreciendo todas las garantías exigidas y suscribiendo todas las obligaciones inherentes; e) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y encomendarios a terceros f) Estar en juicio en todos los fueros instancias y jurisdicciones de carácter judicial, contencioso administrativo o de conciliación sin limitación alguna, con las más amplias facultades que en derecho cabe, pudiendo otorgar poderes judiciales generales o especiales; promover y contestar demandas, formular denuncias y querellas actuando ante la justicia en lo comercial, civil, laboral, contencioso, administrativo, económico, cámara de alquileres y en fin todo organismo judicial o administrativo, jurisdiccional, creado o por crear se sin limitación alguna, transmitir someter a arbitrajes, renuncias a derechos y prescripciones. — g) Realizar convenios, acuerdos y toda clase de combinaciones lícitas mediante las cuales se adquieran acciones o cuotas sociales de otras sociedades o entes se realicen fusiones o consolidaciones o simplemente se constituyan sociedades accidentales o permanentes de cualquier tipo, en calidad de sociedad industrial o comercial, accionistas o comanditaria o en cualquier carácter civiles, industriales o comerciales, mixtas, públicas o privadas. — h) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales o extranjeros y creados y por crearse y en especial Banco de la Nación argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, abriendo, cerrando y transfiriendo cuentas corrientes, girando en [illegible] con autorización de la institución respectiva, descontando documentos, solicitando toda clase de créditos con o sin garantías reales o personales, solicitando avales y toda clase de garantías; i) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias a los efectos del cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todas las operaciones por sí, por cuenta propia o ajena, mediante contratos o subcontratos con elementos, medios, personal, equipos y materias propios o ajenos, adquiridos o locales o contratados de cualquier modo y con cualesquiera condiciones sin limitaciones alguna. — A. Grinspun. — Jaime Chejfec. —Jorge J. Máspero. — Cecilia B. de Resnick. — E. E. Cohen. — Ricardo Aldo Fiterman. — N. Gurevich. M. Dubin. — Juan Rusalen. — Isaac Danon. E. M. Muñoz. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Grinspun. — Jaime Chejfec — Jorge J. Máspero. — Cecilia B. de Resnick. — Eduardo E. Cohen. — Ricardo Aldo Fiterman. — N. Gurevich. — M. Dubin. — Juan Rusalen. — Isaac Danon y E. M. Muñoz, pertenecen a los señores don Abraham Grinspun, don Jaime Chejfec, don Jorge Juan Máspero, doña Cecilia Brenner de Resnick, don Eduardo Elazar Cohen, don Ricardo Aldo Fiterman, doña Nélida Gurevich de García, don Mario Dubin, don Juan Egidio Rusalen, don Isaac Danon y don Eduardo Miguel Muñoz, son auténticas y puestas en mi presencia, doy fe. — Registro Nº 10. — Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. de Campos. — Escribano. — Estatutos. — Capital 1: Denominación y objeto. — Artículo primero: Bajo el nombre de RESNICK BRENNER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio en la Capital Federal y una duración de noventa y nueve años a contar de de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto: a) Operaciones industriales; mediante la construcción, reconstrucción, refacción, de toda clase de obras civiles, industriales, públicas y privadas, contratos y subcontratos de construcciones en todos y cada uno de los diversos gremios pertinentes, construcción, elaboración, fabricación, modificación, reparación y ampliación de toda clase de maquinarias, estructuras metálicas, de hormigón y de cualquier material o uso o a usarse en construcciones, obras públicas, camineras, puentes, puertos edificios públicos y privados, buques, embarcaciones, dique, vehículos de todo tipo, instalaciones comerciales, industriales, eléctricas y electrónicas de todo tipo y para todo fin. — Operaciones comerciales, importación, exportación, compra-venta, distribución, consignación, transformación, fraccionamiento y representación de toda clase de productos elaborados, semielaborados y materia prima, de hierro, metales de toda índole, minerales, acero, plásticos, maderas, aluminios y materiales de toda especie, maquinarias, herramientas y demás accesorios; vehículos, embarcaciones, elementos transportadores de toda índole, transporte para fines propios de la sociedad y/o por cuenta de terceros. — Capítulo II. — Capital. — Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos de igual moneda, a cada una y dividido en series de cien mil pesos nacionales. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas clase "A" "B" o preferidas. — Quedan en este acto suscriptas las primeras cuatro series de acciones ordinarias de la clase "A" e integradas en un diez por ciento. — El resto hasta alcanzar el total del capital autorizado será emitido por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que estime conveniente, salvo el caso de tratarse acciones preferidas en que se requerirá siempre la resolución de una asamblea la que determinará las características estatutarias de las mismas. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, de conformidad con el decreto ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco, toda resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Igual procedimiento se seguirá respecto de la emisión de acciones en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente en proporción al monto de la emisión. — No podrá enunciarse como capital autorizado más que la suma de dos millones de pesos incrementado por los aumentos que ulteriormente se resolviera en forma reglamentaria. —Artículo cuarto: Las acciones ordinarias categoría "A" darán derecho a cinco votos cada una y las acciones ordinarias categoría "B", darán derecho a un voto. Para la elección de síndicos, todas las acciones ordinarias sin distinción tendrán derecho a un solo voto, cada una. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto alguno, salvo el caso que estuvieren impagos los dividendos que les correspondiere: en tal caso tendrán derecho a votar a razón de un voto por cada acción, mientras subsista la falta de pago por falta o insuficiencia de utilidades. — Las Asambleas que resuelvan la emisión de acciones preferidas fijarán las características de las mismas dentro de las siguientes condiciones a) Un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el quince por ciento de su valor nominal y podrá gozar o no de una participación adicional, la que sumada al dividendo fijo no podrá exceder del dividendo que corresponde a las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio, con una prima de hasta el quince por ciento de su valor nominal. — Artículo Quinto. Los tenedores de cualquier tipo de acciones ordinarias tendrán derecho preferencial a suscribirse a toda nueva emisión de acciones de cualquier tipo o categoría. — A los efectos del derecho de preferencia si se emitieran simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" se guardará entre ambos tipos de relación existente a la fecha de su emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias tendrán derecho a concurrir a la suspensión todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clases. — A partir de la última de las publicaciones de las emisiones resueltas los tenedores gozarán de un plazo improrrogable de quince días corridos para ejercer su derecho de preferencia. — Artículo Sexto: El directorio esta facultado para emitir dentro o fuera del país debentures de cualquier clase, sujetos a las leyes vigentes o que se dicte en el futuro y en las condiciones de precio, interés amortización y garantía que estime conveniente. — Capítulo III — Dirección y Administración de la Sociedad. — Artículo Séptimo. — La Sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio compuesto de dos a diez directores, elegidos en Asamblea General, la que fijará su número y su remuneración y durarán un año en su mandato pudiendo ser reelectos. — Luego de ser elegidos por la Asamblea el Directorio se reunirá para elegir de su seno al Presidente, Vicepresidente y Directores Delegados. — La Asamblea podrá crear o anular los cargos de Presidente y Vicepresidente o cualquiera otros que estimara convenientes, asignándoles o no funciones generales o especiales de representación de la Sociedad. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que sus reemplazantes asuman el respectivo cargo. — En caso de fallecimiento incapacidad renuncia o alejamiento definitivo por cualquier causa de algunos de los Di-

rectores, el Directorio con anuencia del Síndico designará un reemplazante quien ejercerá sus funciones hasta el término del mandato del Director que reemplace. Artículo Octavo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico. Sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros presentes y representados adoptándose las decisiones por mayoría de votos. — Los Directores podrán ser representados por otro Director, mediante poder o carta poder, de carácter general o especial para una o más reuniones, o para uno o varios asuntos determinados. — Artículo Noveno: La representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los directores quienes obligarán a la Sociedad firmando con su sola firma bajo el rubro social. — Asimismo podrá el Directorio designar Directores delegados u otorgar poderes especiales o generales a un mandatario, sea o no director o accionistas, para ejercer cualquiera de las facultades de que está investido el Directorio en virtud de estos estatutos. — Podrá igualmente encomendar a cualesquiera sea o no director o accionista, funciones ejecutivas técnicas o administrativas, a quienes podrá asignar el cargo de gerente y/o gerente general, según la importancia y extensión de las facultades otorgadas. — En ambos casos podrá fijar su remuneración con cargo a gastos generales, si la persona designada fuere miembro del Directorio lo comprenderá lo dispuesto en el artículo catorce de los presentes estatutos. — Artículo Décimo: De conformidad con lo expresado en el artículo precedente, el Directorio queda ampliamente facultado para la Dirección y Administración de la Sociedad sin más limitaciones que las determinadas por los estatutos sociales y la legislación vigente, pudiendo a su arbitrio resolver sobre todo asunto, negocio y acto en el que la Sociedad tenga interés. — A tales efectos y a mero título ejemplificativo y no taxativo, el Directorio está investido de las siguientes facultades: a) Adquirir, enajenar, ceder transferir, gravar, administrar y de cualquier modo disponer de bienes muebles, inmuebles, y semovientes de cualquier índole y para cualquier fin lícito y de interés de la sociedad, incluyéndose en tales bienes toda clase de créditos, activos y pasivos, títulos y demás valores, marcas de fábricas y de comercio, patentes, fondos de comercio, activos, comerciales y bienes de su activo fijo. — b) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por cualquier plazo y condición aún superior a seis años, contratar locaciones de servicio y obras como locador o locatario. — c) Constituir y aceptar la constitución sobre inmuebles de toda clase de derecho reales, usufructos, servidumbres y anticresis y toda clase de gravámenes sobre bienes muebles y semovientes de tipo prendario o no, comercial, agrario o industrial; d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas ante organismos estatales o privados, nacionales, provinciales o municipales, concesionarios o permisionarios de servicios públicos, ofreciendo todas las garantías exigidas y suscribiendo todas las obligaciones inherentes; e) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y encomendarlos a terceros; f) Estar en juicio en todos los fueros, instancias y jurisdicciones de carácter judicial contencioso administrativo o de conciliación, sin limitación alguna, con las más amplias facultades que en derecho cabe, pudiendo otorgar poderes judiciales, generales o especiales, promover y contestar demandas, formular denuncias y querellas, actuando ante la justicia en lo comercial, civil, laboral, contencioso administrativo, económico, cámara de alquileres, y en fin, todo organismo judicial o administrativo jurisdiccional creado o por crearse sin limitación alguna, transmitir, someter a arbitrajes, renuncias a derechos y prescripciones; g) Realizar convenios, acuerdos y toda clase de combinaciones lícitas mediante las cuales se adquiera acciones y cuotas sociales de otras sociedades o ente, se realicen fusiones o consolidaciones, o simplemente se constituyan sociedades accidentales o permanentes de cualquier tipo en calidad de socia industrial o comercial, accionista o comanditaria o en cualquier carácter civiles, industriales o comerciales, mixtos, públicas o privadas; h) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos públicos y privados, nacionales, municipales y provinciales o extranjeros y creados y por crearse y en especial Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, abriendo, cerrando y transfiriendo cuentas corrientes, girando en descubierto con autorización de la institución respectiva, descontando documentos, solicitando toda clase de créditos con o sin garantías reales, o personales, solicitando avales y toda clase de garantías; i) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — A los efectos del cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todas las operaciones por sí, por cuenta propia o ajena, mediante contratos o subcontratos con elementos medios, personal, equipos y material propios o ajenos adquiridos o locados o contratados de cualquier modo y con cualesquiera condiciones sin limitación alguna. — Artículo Décimo Primero: Cada Director tendrá una remuneración de las utilidades líquidas y realizadas a fijarse por la Asamblea de accionistas. — El directorio podrá fijar una remuneración especial a cualesquiera de sus miembros en caso de que se le encomendara en tareas o funciones accidentales o permanentes, cuya remuneración quedara sujeta a confirmación de la Asamblea General y será independiente de la remuneración ordinaria como Director. — El total de las remuneraciones del Directorio por todo concepto, no podrá exceder del veinticinco por ciento de la utilidad del ejercicio de la empresa. — Sin embargo la Asamblea podrá autorizar remuneraciones que excedan dicho máximo a ratificar el pago efectuado anteriormente en tal concepto cuando las utilidades del ejercicio no fueren suficientes para que las remuneraciones se conserven dentro del margen expresado. — Para tal caso, debe mencionarse expresamente el asunto en el Orden del Día. — Capítulo IV. — Sindicatura. — Artículo Décimo Segundo: El síndico titular y el síndico suplente durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reelegidos en la Asamblea Ordinaria. — La Asamblea fijará la remuneración que les corresponda en proporción al tiempo que desempeñen sus funciones. — Las facultades y atribuciones de uno de los síndicos son los previstos en el Código de Comercio y reglamentación vigente. — Capítulo V. — Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Todas las asambleas, aun las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de accionistas en segunda convocatoria. — Resolverán por la mayoría de los votos presentes aun en los casos del artículo 354. — La presidirá el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad. — Capítulo VI: Balance y Distribución de Utilidades — Artículo Décimo Cuarto. — El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: 1) Dos por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un importe igual al diez por ciento del capital suscripto. 2) Las remuneraciones para el Directorio. — 3º) La remuneración propuesta para el síndico. — 4º) El dividendo fijo y el adicional que correspondiere a las acciones preferidas de conformidad a las condiciones estipuladas en ocasión de su emisión. — 5º) El remanente de las utilidades, sujeta a la resolución de la asamblea. — Capítulo VII: Disolución. — Artículo décimo quinto. — La asamblea determinará la forma y procedimiento a que deberá ajustarse la disolución y liquidación de la sociedad, la que tendrá lugar bajo el control síndico y será efectuada por el o los Liquidadores que designe la asamblea. — El producido de la liquidación será distribuido en el siguiente orden: 1) abonará el valor nominal de las acciones preferidas. — 2) Se abonará el valor nominal de las acciones ordinarias del tipo "A" "B". — 3) Se pagarán los dividendos fijos acumulativos o no de las acciones preferidas. — 4) El saldo se distribuirá a prorrata del capital integrado, entre los tenedores de acciones ordinarias. — "A. Grinspun". — "Jaime Chejfec", "Jorge J. Máspero", "Cecilia B. de Resnick", "Eduardo E. Cohen", "Ricardo Aldo Fiterman", "N. Gurevich", "M. Cubin", "Juan Rusalen", "Isaac Danon", y "E. M. Muñoz". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Grinspun; Jaime Chejfec; Jorge J. Máspero; Cecilia B. de Resnick; Eduardo E. Cohen; Ricardo Aldo Fiterman; N. Gurevich; M. Dubin; Juan Rusalen; Isaac Danon y E. M. Muñoz, pertenecen a los señores, don Abraham Grinspun, don Jaime Chejfec, don Jorge Juan Máspero, doña Cecilia Brenner de Resnick, don Eduardo Elazar Cohen, don Ricardo Aldo Fiterman, doña Nélida Gurevich de García, don Mario Dubin, don Juan Egidio Rusalen don Isaac Danon y don Eduardo Miguel Muñoz, son auténticas y puestas en mi presencia, doy fe. — Registro Nº 10. — Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. de Campos. — Es copia fiel, de los citados documentos que obran de fojas uno a fojas doce inclusive, y de fojas veinte a fojas veintidós inclusive, del expediente a que se ha hecho referencia. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — A. F. Harri. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. de Campos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Resnick Brenner, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". expido este primer testimonio en once sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos cuatro mil setecientos setenta y seis al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Abelardo Mario de Campos. — Escribano, A. M. de Campos. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos — Legalización. Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 106.082 que se agrega. — La Plata, 29 de diciembre de 1961. — Una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Abelardo M. de Campos, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.704.786. — La Plata, 29 de diciembre de 1961. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. Legalización, Provincia de Buenos Aires. — Una firma ilegible. — Y un sello que dice: Antonio Santiago Víctor Peirano. — Consejero.

Buenos Aires, febrero 28 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600 e.28|3-Nº 49.512 v.28|3|62

AYACUCHO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de febrero de 1962 pasada por ante escribano Juan J. Hervas Ibáñez y por asamblea de fecha 26 de julio de 1961, se han reformado los artículos tercero y décimo cuarto de los estatutos de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "AYACUCHO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, quedando en consecuencia redactados en la siguiente forma: Artículo tercero; El capital autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, compuesto por cinco mil series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones podrán ser ordinarias de voto singular o múltiple o preferidas y serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, a cuyo efecto fijará en cada caso el monto de la emisión y sus condiciones de pago, conservando siempre la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse, que podrán ser ordinarias de voto singular o múltiple o preferidas. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — En caso de emitirse acciones con voto múltiple tendrán cinco votos cada una. — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente de la sociedad o el director autorizado al efecto por el Directorio y contendrán los demás requisitos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos. — Las acciones serán individuales, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas. — La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos y a las resoluciones de las asambleas generales. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma; a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) Los dividendos atrasados de las acciones preferidas, en caso de gozar éstas de dividendo acumulativo: d) El dividendo del ejercicio de las acciones preferidas; e) La participación adicional que pudiere corresponder a las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva". — La mencionada reforma ha sido aprobada según decreto número 735 de fecha 23 de enero de 1962 del Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, marzo 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.28|3-Nº 33.959 D.T. v.28|3|62

BERROSA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Horacio Hirsch, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Montevideo quinientos trece, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en uso de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Gustavo Lothar Scheuer don Hugo Enrique Scheuer, don Bertoldo Scheuer, doña Haydée Amalia Scheuer de Baigorria, don Pío Joaquín Manuel Aguirre, doña Amanda Isabel Acevedo, don Juan Itzcovich Schuster, don Oscar Juan Cena y don Alberto Manuel Brañas, según se acreditará más adelante y dice: Que por escritura otorgada ante mí, al folio cuatrocientos noventa y nueve del Registro quinientos cuarenta y cuatro, Protocolo del año próximo pasado, el exponente por sí y en unión de sus expresados mandantes, constituyeron provisoriamente la sociedad "Berrosa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe y copiado en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparecen los señores don Gustavo Lothar Scheuer ... don Hugo Enrique Scheuer... don Bertoldo Scheuer... doña Haydée Amalia Scheuer de Baigorria... don Pío Joaquín Manuel Aguirre ... don Horacio Hirsch ... doña Amanda Isabel Acevedo ... don Juan Itzcovich Schuster ... don Oscar Juan Cena ... don Alberto Manuel Brañas ... de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:... Artículo primero: Bajo la denominación de "Berrosa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Financiera, queda constituída una sociedad anónima... Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años... Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación comercial de productos metalúrgicos... b) La fabricación, manufactura o industrialización ... Artículo cuarto: el capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional... Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio... Y continúan manifestando los comparecientes: Primero: El capital que por este acto se emite y se suscribe asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias al portador, representada por las tres primeras series, la que se suscribe en la siguiente proporción: Don Bertoldo Scheuer, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; los demás componentes cuarenta acciones cada uno por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: El capital suscripto en el punto precedente, se halla integrado en su diez por ciento, o sea un total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad y del Inspector de Justicia. — El noventa por ciento restante será integrado en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Se conviene autorizar a los señores Bertoldo Scheuer Juan Itzcovich Schuster y Horacio Hirsch, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación del Estatuto, el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, incluyendo la del nombre de la sociedad, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, realizan-

do todos los trámites y diligencias necesarios ante los señores Jueces y demás autoridades en un todo de acuerdo con los poderes que por este acto otorgan los firmantes en legal forma. — Tercero: Se practica la elección del primer Directorio, el que queda constituido en la siguiente forma: Presidente, Bertoldo Scheuer; Vicepresidente, Hugo Enrique Scheuer; Directores: Gustavo Lothar Scheuer y Haydée Amalia Scheuer de Baigorria Síndico: Pío Joaquín Manuel Aguirre y Síndico Suplente: Amanda I. Acevedo. — Leída que les fue, se ratifican y firman... Gustavo L. Scheuer. Hugo E. Scheuer. — Bertoldo Scheuer Haydée Amalia Scheuer de Baigorria. — Pío J. M. Aguirre. — H. Hirsch. — Amanda Isabel Acevedo. — J. I. Schuster. — Oscar J. Cena. Alberto M. Brañes. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. Ante mí: Julio Dhers". — Doy fe de ser exacto lo inserto. — Y el compareciente, en el carácter acreditado continúa diciendo: Que en ejercicio del mandato conferido en el acta de fundación de la sociedad, don Juan Itzcovich Schuster se presentó a la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando el expediente número nueve mil trescientos sesenta (Número de procedencia catorce mil cuatrocientos dos, del veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno), el que tengo a la vista para este acto doy fe, y del cual resulta: Que a fojas diez corre el escrito de presentación del señor Juan Itzcovich Schuster, solicitando la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, acompañando los recaudos correspondientes. — Que atento a lo aconsejado a fojas once y doce, el Ministro de Educación y Justicia dictó la resolución número dos mil ochocientos sesenta y cinco, del cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, acordando a la expresada sociedad la personería jurídica y aprobando sus Estatutos, el que se halla agregado en copia a fojas trece del expediente. — Y don Horacio Hirsch, continúa exponiendo: Que estando cumplidos todos los requisitos legales pertinentes, declara constituída definitivamente la sociedad "Berrosa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que comprende el Estatuto Social y a continuación, el Decreto aprobatorio según la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia: El tenor de los Estatutos aprobados, es el siguiente: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BERROSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República Argentina o en el extranjero; cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prorrogarse o reducirse por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación comercial de productos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos, de la madera y farmacéuticos en general y en especial, toda clase de materias primas y maquinarias para el comercio y la industria, la importación, exportación y distribución de mercaderías en general, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) La fabricación, manufactura o industrialización de todos sus procesos, en las industrias plásticas, metalúrgicas, químicas, textiles, de la madera e igualmente la construcción de maquinarias y repuestos para la industria en general. — c) El aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista; y en general, por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. — Quedan excluidas del objeto social, las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y otras, por las que se requiere el concurso público. — Capítulo segundo: Capital social y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal y dividido en series de doscientas acciones, las que se emitirán con o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. — Artículo quinto: Guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, la asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. —

Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones serán al portador una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Los títulos serán firmados por el presidente o por quien lo reemplace y por un director. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. — Es facultativo del directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones excepto con los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia en la suscripción. — Artículo séptimo: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea excluidas las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) capitalizando previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que podrán tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario de balance; d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante emisión de acciones; e) emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad, siempre que los citados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) por conversión de debentures. — En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo octavo: Salvo el caso de emisión destinada al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que poseen, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el directorio o la asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Capítulo tercero: Dirección y administración: — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de uno a ocho directores titulares, designados por la asamblea, la que fijará en cada caso el número de directores, pudiendo elegir hasta igual número de directores suplentes. — Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — No cesarán en sus mandatos mientras no sean designados sus reemplazantes y depositarán en garantía de su gestión veinte acciones de la sociedad. — Artículo décimo: El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de simple ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. — Los Directores Suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación por la Asamblea. — Si no hubieran designado suplentes, la vacante será llenada por el Directorio con la conformidad del Síndico. — Artículo Undécimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá al igual que los Directores un voto y voto decisivo en caso de empate. — Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. — Artículo Duodécimo: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — Para obligar válidamente a la sociedad serán siempre necesarias las siguientes firmas: I) La del Presidente con un Director; II) La de dos Directores cualesquiera; III) La de un Director con un Gerente, Sub-gerente o Apoderado; IV) Podrán igualmente autorizarse a una o a varias personas para que actuando conjunta, separado, alternativamente o indistintamente, obliguen a la sociedad, sea con su sola firma o en la forma anteriormente expresada, siempre que así lo exprese la escritura respectiva. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y estos Estatutos. — c) Establecer y acordar gastos de la sociedad. — d) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad. — e) Comprar, vender, dar o tomar en hipoteca o en cualquier otra forma, gravar los bienes inmuebles de la sociedad. — f) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. — g) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto, no competa a las Asambleas Generales. — h) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director General, Director Gerente o Director Delegado; confiarles como tales tareas especiales en la dirección y administración de la sociedad. — Fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — Nombrar Agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — i) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior. — j) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes, Sub-gerentes, Apoderados, Agentes, Representantes o terceros. — k) Estar en juicio, promover querellas y contestar acciones judiciales. — l) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — m) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el Balance General, el Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico sobre la marcha de las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — n) Disponer el reparto de dividendos provisionales, a base de utilidades realizadas y liquidas y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — o) Emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador con sujeción a los requisitos legales vigentes. — p) La enumeración que antecede es meramente enunciativa; por su cuenta el Directorio podrá celebrar los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute convenientes, así también como todos los actos y contratos que requiere el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Capítulo Cuarto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Tercero: Toda convocatoria a Asamblea, se efectuará por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación al de la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y por tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta dará derecho a un voto. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de su realización. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que reemplazará un Suplente en caso de simple ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Sus atribuciones serán determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Sexto: Balances. — Distribución de utilidades y reservas. —

Artículo Décimo Séptimo: El treinta y uno de mayo de cada año se cerrará el ejercicio social y se realizará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico. — c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio fije la Asamblea. — Capítulo Séptimo: Disolución, Liquidación y disposiciones generales. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, la que además elegirá un Síndico Titular y un Suplente. — Pagado el Pasivo, el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones a prorrata del capital integrado. — Artículo Décimo Noveno: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de conformidad con las disposiciones de las Leyes Argentinas. — Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción". — "Buenos Aires, 5 Dic. 1961. Visto el expediente Nº 9360|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Berrosa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Berrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 22 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. Resolución P.J. Nº 2865". — Doy fe de ser exacto lo inserto. — Leída que le fué, se ratifica y firma, doy fe. — Hirsch. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers. — Concuerda con su matriz de referencia que bajo el número quince pasó ante mí en el Registro quinientos cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido primer testimonio extendido en siete sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: cuarentidos mil quinientos quince al cuarentidos mil quinientos veintiuno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Julio Dhers. — Escribano.

Buenos Aires, marzo 2 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.28|3-Nº 49.579-v.28|3|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HILTECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital don Jorge Raúl Otaegui el 22 de diciembre de 1961, se elevó el capital social de "HILTECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de nueve millones de pesos moneda nacional representado por nueve mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios "Textilia Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías", "Compañía Argentina Tintorería y Apresto Sociedad Anónima" y "Compañía Bonaerense Financiera y de Mandatos Sociedad Anónima" en la proporción de tres millones de pesos o sea tres mil cuotas a cada uno. — s| raspado: 1961. Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560,— e.28|3-Nº 33.789 D.T.-v.28|3|62

TALLERES EGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Quirino Torresan, italiano, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Julián Aguirre ochocientos cuarenta y dos, Longchamps, Provincia de Buenos Aires, y don Bruno Lattanzi, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Santo Domingo tres mil ciento cincuenta y ocho, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre don Quirino Torresan y don Bruno Lattanzi, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "TALLERES EGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Santo Domingo tres mil ciento cincuenta y ocho al sesenta, pudiendo posteriormente cambiarlo a cualquier parte de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Tercera: El objeto de esta sociedad lo constituye la explotación de una empresa que se dedicará al ramo de mecánica en general, tornería, ajuste, fresado y, en general, la sociedad que se constituye podrá realizar trabajos afines o similares, incluyendo la fabricación, in-

dustrialización y comercialización de los productos que fabrique o compre. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá vender, comprar e hipotecar bienes raíces o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales, sobre inmuebles; darlos y tomarlos en arrendamiento; adquirir, enajenar y gravar bienes muebles; efectuar con particulares o con cualquier institución de crédito operaciones o negocios lícitos, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o institución de crédito creado o a crearse, hacer descuentos, dar o tomar dinero a interés conferir y aceptar mandatos y celebrar los demás actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual ha sido integramente suscripto e integrado por los socios con materiales, muebles, útiles, instalaciones, herramientas, maquinarias y créditos contra terceros representados por documentos a cobrar, todo conforme al balance que corre agregado a este contrato, que se considera integrante del mismo y que los socios firman de conformidad. El socio don Quirino Torresan integra y aporta trescientas sesenta cuotas o sean trescientos sesenta mil pesos moneda nacional y el socio don Bruno Lattanzi integra y aporta la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes con el carácter de gerentes tendrán individualmente las más amplias facultades para realizar cuantos actos de disposición y administración sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. Ningún socio podrá obligar en prestaciones gratuitas a la sociedad, en favor de terceros, o en actos ajenos al objeto social. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de enero, se realizará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de las reservas legales y otras que exija la buena marcha de la empresa, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Quirino Torresan le corresponderá el sesenta por ciento y al socio Bruno Lattanzi el cuarenta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — En la forma establecida en las cláusulas precedentes, las partes dan por concluido este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho y firman los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires, el primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Quirino Torresan. — Bruno Lattanzi.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.28|3-Nº 33.800 D.T.-v 28|3|62

RASORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por instrumento privado suscripto el 2 de enero de 1962, entre don Luis Rasore, don Pedro Alberto Rasore, doña Teresa Isabel Volante de Rasore y doña Irene Marta Aufranc de Rasore, como únicos socios de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "RASORE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Primero: El socio don Luis Rasore vende, cede y transfiere al consocio don Pedro Alberto Rasore, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de una mayor cantidad que tiene y posee en la firma "Rasore" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: La gerencia y administración de la sociedad que estaba a cargo de los socios don Luis Rasore y don Pedro Alberto Rasore, queda ahora a cargo exclusivo de este último, con toda la amplitud del mandato general que por el contrato primitivo y sucesivas modificaciones se le ha conferido. — Tercero: Agregar al contrato originario del 1º de julio de 1949 la cláusula décima tercera conforme al texto que se transcribe más adelante. — Cuarto: Modificar el contrato social primitivo sustituyendo las cláusulas 4a. y 7a. y agregando la 13a., las cuales en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la forma siguiente: el socio don Luis Rasore, un mil cien cuotas con un valor nominal de un millón cien mil pesos moneda nacional; el socio Pedro Alberto Rasore, novecientas cuotas con un valor nominal de novecientos mil pesos moneda nacional; la socia doña Teresa Isabel Volante de Rasore, setecientas cuotas con un valor nominal de setecientos mil pesos moneda nacional; y la socia doña Irene Marta Aufranc de Rasore, trescientas cuotas con un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional, habiendo integrado totalmente los socios sus respectivas cuotas de capital. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pueden realizarse en cualquier momento y previa la aprobación expresa de aquél, o la tácita que resultará del hecho de no haber sido impugnado por los socios dentro de los treinta días de efectuado, se procederá a distribuir las utilidades o pérdidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, entre todos los socios y en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima tercera: Las personas que ejerzan la gerencia y administración de la sociedad, sean socios o no, deberán convocar a todos los socios a reuniones que se celebrarán por lo menos cada tres meses para rendir cuentas de su gestión e informar sobre la marcha de los negocios sociales, suministrando todas las aclaraciones que le sean requeridas. — Estas modificaciones tienen vigencia a partir del 1º|1|962.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.28|3-Nº 33.815 D.T.-v.28|3|62

R. Y G. CHEMINADE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 11 de setiembre de 1961, pasada al folio 4854, ante el Escribano don Noel Iriarte, que don Raimundo Juan Antonio Cheminade cede y transfiere doscientas cuotas sociales, de las quinientas que tiene y le corresponden en la Sociedad "R. y G. CHEMINADE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los otros socios señores Guy Fernando Cheminade y Jorge Enrique Gorin, y en la proporción de cien cuotas para cada uno de ellos, las que suscriptas e integradas importan en su valor nominal la suma de veinte mil pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia el artículo segundo el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo segundo: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, don Raimundo Juan Antonio Cheminade; treinta y cinco mil pesos moneda nacional, don Guy Fernando Cheminade; y treinta mil pesos moneda nacional don Jorge Enrique Gorin.

Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e28|3-Nº 33.822 D.T.-v.28|3|62

FERMIN SCHEFFER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Chritian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires primero de Febrero de 1962, entre los señores Fermín Emilio Scheffer, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3228; Francisco Meligeni, italiano, casado, domiciliado en la calle Chacabuco 47, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Domingo Meligeni, italiano, casado, domiciliado en la calle Anchorena 322 y Mario Meligeni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ecuador 856, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados han resuelto constituir una sociedad que girará bajo el rubro de FERMIN SCHEFFER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Guardia Vieja 3177, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pero podrá disolverse antes por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización, compraventa de frutas, verduras y hortalizas y derivados, como asimismo la importación y exportación de las mismas. Pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito que sea necesario para el logro de los fines sociales, como asimismo adquirir bienes raíces, venderlos o gravarlos con derechos reales. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y en todo de acuerdo al inventario, balance que se agrega por separado y que forma parte integrante de este contrato, correspondiendo las cuotas en la proporción siguiente: Fermín Emilio Scheffer, ciento veinte cuotas de mil pesos; Francisco Meligeni, ciento veinte cuotas de mil pesos; Domingo Meligeni, cien cuotas de mil pesos y Mario Meligeni, sesenta cuotas de mil pesos. — Quinta: La gerencia de la sociedad, estará a cargo indistinto de todos los socios y que en este acto quedan nombrados gerentes, pudiendo realizar en nombre y representación de la sociedad todos los actos y contratos autorizados por las leyes, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos bancarios, librar y endosar letras de cambio, vales, pagares, cheques y cualquier documento civil o comercial que fuere necesario, otorgar recibos y cancelaciones, conferir poderes generales y especiales, tomar o celebrar contratos de arrendamiento y|o prenda agraria, de producción de montes frutales y quintas de verduras, etc., siendo este detalle enunciativo y no limitativo en cuanto a las atribuciones generales de esta sociedad. — Sexta: Los socios estarán obligados a dedicar a la sociedad sus mayores actividades y les será expresamente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a su finalidad o comprometerla en garantía de terceros. Tampoco podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo negocio o formar parte o constituir otras sociedades análogas a la presente. El señor Fermín Emilio Scheffer, se reserva el cargo de supervisor de todas las actividades de la sociedad, no teniendo obligación de ninguna actividad definida ni horaria, pudiendo además dedicarse a otras actividades. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, el que se considerará aprobado una vez firmado por todos los integrantes. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuido entre los socios en la proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquiera de los socios, se practicará inmediatamente un balance, debiendo entregarse a los herederos en el primer caso, al interesado o representantes legales en los demás, la parte que le corresponda por capital y utilidades, el que se abonará en la siguiente forma: El 25% a los noventa días y el saldo en cuotas trimestrales iguales, sin interés, a partir de esa fecha, sin que ello implique la disolución de la sociedad, que continuará con su giro con los demás socios que tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente en forma individual o colectiva. Se deja establecido para el supuesto indicado en el precedente artículo, que en ningún caso los herederos o representantes, entrarán a formar parte de la sociedad. — Novena: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, tendrá la obligación de ceder en iguales condiciones sus cuotas a requerimiento de los que quedasen, el o los que podrán adquirirlas, previo balance en la misma forma y proporción señalada en la cláusula anterior. Queda expresamente prohibido a los socios, vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento expreso y en forma unánime y por libro de actas de la sociedad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato, se establece la jurisdicción exclusiva de los tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, constituyendo los socios sus domicilios en los señalados al comienzo, los que se tendrán por subsistentes y válidos para todos los efectos legales Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída esta sociedad firmando los interesados un solo ejemplar en la fecha fijada al comienzo. — F. Scheffer; F. Meligeni; D. Meligeni; M. Meligeni.

— Buenos Aires, 26 de Febrero de 1962. — Eslíneas: "esta", vale. —

— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.28|3-Nº 33.811-v.28|3|62

R. U. E. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1791. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: doña Haydée Martha Giúdici, soltera, de treinta y seis años de edad; don Eduardo Barassi, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Justa Mouzo Lorenzo; don Gumersindo Eduardo Guillermo Echeverria, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Virginia Valle; don Eduardo Juan Carlos Barassi, nacido el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, soltero y don Guillermo Alejandro Echeverria, nacido el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, estos dos últimos debidamente autorizados por sus respectivos padres para ejercer el comercio mediante escrituras pasadas a los folios mil setecientos ochenta y nueve y mil setecientos noventa, respectivamente, de este mismo Registro y Protocolo, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "R.U.E.B.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su plazo de duración de veinte y cinco años contados a partir del primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tendrá su domicilio establecido en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco, sexto piso, sin perjuicio de poder trasladarlo dentro del radio de esta Capital y|o establecer agencias o sucursales y establecimientos en cualquier punto de esta República y|o en el extranjero — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Operaciones agropecuarias: Mediante la explotación agropecuaria en todos sus ramos; el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país; el depósito y consignación de los mismos; b) Operaciones comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías; compra y venta de materias primas, productos semifacturados o manufacturados de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta y como agentes representantes de firmas radicadas en el país o extranjeras; c) Operaciones industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos agrícolas, ganaderos, minerales, forestales, químicos, plásticos y sus derivados, maquinarias, repuestos y herramientas como asimismo la financiación de dichas industrias; d) Operaciones mobiliarias e inmobiliarias: Mediante la locación, compra, venta, total o fraccionada, en cualquier régimen inclusive el de la ley trece mil quinientos doce, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos y rurales; y construcción, financiación, compra y venta de viviendas urbanas y rurales; la dirección de obras públicas y privadas y la compra venta de toda clase de bienes muebles, títulos o valores; e) Operaciones financieras: Mediante aportes de capitales a negocios realizados o en vías de realización a sociedades constituidas o a constituirse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; administrar bienes de terceros y la adquisición y venta de títulos, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios; y en especial las operaciones precedentemente detalladas en toda clase de artículos relacionados con la aviación la electricidad y la electrónica. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, hacer toda clase de operaciones con muebles, inmuebles y semovientes, constituir, adquirir, transferir, modificar o extinguir derechos reales; constituir sociedades de cualquier clase, incluso accidentales, o transformarse en otro tipo de sociedad, especialmente anónima; instalar establecimientos nuevos y empresas industriales, rurales y de cualquier otro género de actividad o adquirir y formar parte de otros mediante las estipulaciones que convengan sus administradores, suscribiendo total o parcialmente el capital de las mismas; operar

con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias o de crédito oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; presentarse en toda clase de licitaciones nacionales, provinciales, municipales o particulares y reparticiones autónomas o autárquicas, y realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con su objeto directa o indirectamente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un valor nominal de Mil pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, por cada uno de los señores Haydée Martha Giúdici, Eduardo Barassi y Gumersindo Eduardo Guillermo Echeverría y setenta cuotas o sean setenta mil pesos, siempre moneda nacional de curso legal por cada uno de los señores Eduardo Juan Carlos Barassi y Guillermo Alejandro Echeverría. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Eduardo Barassi y Gumersindo Eduardo Guillermo Echeverría, a quienes a tal efecto se designa "gerentes" y que actuando conjunta, separada o alternativamente indistintamente uno cualquiera de ellos intervendrán en todas las operaciones sociales y tendrán el uso de la firma social que se formará con las firmas individuales de los actuantes, precedida del nombre de la sociedad y seguida de la palabra "gerentes", con las siguientes limitaciones: a) No comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas y b) Las demás contenidas en este mismo artículo, en las otras disposiciones del contrato social o en la legislación respectiva. — En tales condiciones se considera que el mandato para administrar comprende entre otras las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, marcas, patentes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prendas civiles, comerciales, agrarias o industriales, hipotecas o cualquier otro derecho de garantía o afectarlos con derechos de servidumbres, anticresis, uso y habitación, etcétera; pactando en cada caso, precio y forma de pago, intereses y demás condiciones de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir, integrar, dividir y disolver sociedades, condominios o cualquier otra comunidad de intereses. — c) Contratar la explotación de patentes o marcas y|o la distribución o representación de determinados artículos por determinado plazo y fijando la retribución. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos, nominados o innominados, de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios, comerciales o de crédito y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales, de crédito o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, plazos, formas de pago y el tipo de interés, gravando al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales de garantías. h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto: abrir o clausurar cuentas en caja de ahorro o en cuentas corrientes; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, papeles de comercio o documentos de crédito público o privado; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Comparecer en juicio por medio de apoderados en todo asunto en que la sociedad pueda tener interés como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; seguir ejecuciones; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores y aceptar sindicaturas o la designación de miembros de comisiones de vigilancia; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos. — l) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier causa y otorgar recibos y cartas de pago. m) Designar el personal administrativo y establecer su remuneración. n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. o) Formular protestos y protestas. p) Otorgar y firmar las escrituras públicas y demás instrumetnos públicos o privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Para todo acto que signifique enajenación de bienes sociales o el pedido de convocatoria de acreedores o de quiebra de la sociedad; contraer obligaciones que excedan de las que normalmente correspondan al rubro de los negocios sociales y cualquier otra operación que no sea de las que representen un mínimo del cincuenta por ciento de las cuotas de capital en asamblea de socios celebrada al efecto. — Para absolver posiciones y representar a la sociedad en el Directorio, la Sindicatura, la Gerencia o la Administración de cualquier otra sociedad o comunidad de intereses o para realizar cualquier otro acto o gestión que se facilite o sea necesaria la actuación de una sola persona, los gerentes podrán designar entre sí a uno cualesquiera de ellos que en esa forma actuará individualmente o designar a un tercero en quien delegarán sus facultades al respecto. — Los gerentes podrán ser removidos por los socios en asamblea mediante resolución adoptada por el voto de los que representen más del sesenta por ciento del capital. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará en resoluciones adoptadas en asambleas por las mayorías correspondientes, de acuerdo a la índole de los asuntos que se traten. — La citación a las mismas se hará por los gerentes, a su propia iniciativa o a pedido de un socio o socios que representen no menos del treinta por ciento del capital social, mediante nota cuya copia será firmada por el interesado u otro medio fehaciente de notificación y con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación. — La Asamblea se declarará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y en segunda convocatoria, que tendrá lugar automáticamente una hora después de fijada para la primera, con los socios concurrentes, cualquiera que sea su número y el capital que representen, entendiéndose que salvo disposición expresa de este contrato, cada vez que en el mismo se habla de capital social o cuotas de capital, se refiere a capital integrado o cuotas de capital totalmente integradas. — Sus resoluciones serán válidas —salvo que otra cosa disponga la Ley o este contrato— con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital presente en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas de capital de que sea titular. — Las Asambleas serán presididas por el socio que sea titular del mayor número de cuotas de capital y en caso de haber varios en la misma condición por el que de entre los mismos elija la mayoría, actuando otros de los socios, que nombrará el Presidente no bien designado, en carácter de secretario. — Las deliberaciones se asentarán en un acta que se labrará en el libro respectivo y en la que se anotarán, además, las resoluciones adoptadas, los resultados de las votaciones y cualquier otra circunstancia de interés. — El acta será redactada por el Secretario que la firmará al final con el Presidente. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, los gerentes practicarán un Balance General e Inventario confeccionado de acuerdo a las normas de práctica en plaza, suministrando a cada socio una copia del mismo. — Los socios tendrán diez días hábiles para impugnarlo en cuyo caso se convocará a una Asamblea de socios que se expedirá al respecto. — La falta de impugnación dentro del lapso fijado precedentemente importará la aceptación del balance e inventario sometidos a consideración de los socios. — Además del balance general a que se ha hecho referencia, se practicarán balances de comprobación, teniendo los socios, en cualquier momento, derecho a revisar la contabilidad a los fines que estimen convenientes. — Séptima: Las utilidades líquidas o las pérdidas que llegaren a producirse de acuerdo con el balance general, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Si las pérdidas redujeran el capital en un treinta por ciento, se convocará a los asociados a Asamblea, que por resolución que cuente con el apoyo de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, podrá decidir la disolución y liquidación de la Sociedad. — La misma mayoría será necesaria para disponer por cualquier otro motivo la disolución anticipada de la Sociedad. — Octava: Los socios no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros, sino mediante la conformidad expresa de los demás. — Los socios que deseen ceder sus cuotas deberán hacerlo saber a sus consocios mediante comunicación escrita dirigida a los gerentes, la que necesariamente expresará el precio, forma de pago y demás condiciones en que las ofrecen e irá acompañada de una copia que será fechada y firmada por dos de los representantes sociales. — Los socios restantes, a quienes lo gerentes harán conocer dentro de los cinco días siguientes el ofrecimiento, tendrán treinta días contados a partir del vencimiento del plazo anterior para aceptar la propuesta. — Vencido dicho término, sin resolver la adquisición, los ofertantes podrán transferir sus cuotas, siempre en las condiciones estipuladas, a cualquier persona, aunque sea extraña a la sociedad. — Si variasen las condiciones en que se realiza la operación, los socios tendrán nuevamente un plazo de treinta días para hacer uso de la opción de compra. — Los socios restantes gozarán de este derecho de compradores preferenciales en proporción a los capitales que tengan integrados en la sociedad. — Si alguno no aceptase participar de la adquisición, su parte se dividirá en la proporción correspondiente entre los adquirentes. — En el supuesto de que los socios no hiciesen uso del derecho que les confiere esta cláusula, no podrán negar la conformidad a que se refieren en el primer párrafo de la misma, sin causa justificada y siempre sin perjuicio de la intervención judicial establecida en el artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La propiedad de una cuota de capital importa el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o más de los socios, ni por renuncia, remoción, muerte, insanía o interdicción de los gerentes designados en este contrato o los que se designasen posteriormente. —

En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio, sus herederos o derecho habientes, deberán, dentro de los treinta días siguientes al de producido el fallecimiento o la declaración de la incapacidad o interdicción, expresar por escrito a los gerentes su voluntad de continuar en la sociedad, en cuyo caso y de corresponder, tendrán que unificar su representación ante la misma. — De no efectuar la notificación prevista o si deciden transferir las cuotas correspondientes al socio fallecido, incapacitado o interdicto, los demás socios tendrán derecho a adquirirlas dentro de los plazos y forma previstos en el artículo anterior para la cesión de cuotas. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo por los gerentes quienes a tal fin procederán de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio, haciendo uso, siempre actuando por lo menos dos de ellos en forma conjunta, de las facultades necesarias. — Décimo Primera: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por aplicación de las normas de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que correspondan al Código de Comercio. — Las divergencias que puedan plantearse en la interpretación del presente contrato, aun en los casos de cesión de cuotas y en la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados por los socios y a costa del vencido, salvo que otra cosa resolviesen los árbitros, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo inapelable y definitivo. — A tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de producida la divergencia, cada una de las partes en desacuerdo procederá a designar un árbitro, haciendo conocer tal designación a la otra parte mediante telegrama colacionado. — Los árbitros designados deberán resolver la cuestión planteada dentro de los quince días siguientes al de su designación. — De no llegar a un acuerdo para laudar, nombrarán dentro del término anterior, un tercero que en caso de no poder arribar a la elección de un nombre que satisfaga a ambos árbitros, será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal. — Los tres árbitros así designados se reunirán en Tribunal que resolverá por mayoría dentro de los diez días siguientes al de la designación del árbitro tercero. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida "R. U. E. B. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las mismas, con arreglo a derecho. — Leída que les es por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos que lo son don León Tocker y Lucas Matías Fonseca, ambos vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — H. M. Giúdici. — E. Barassi. — G. Echeverría. — E. J. Carlos Barassi. — Guillermo E. Echeverría. — L. Tocker. — L. M. Fonseca. — Hay un sello. — F. G. Carreras. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio mil setecientos noventa y uno del Registro trescientos treinta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio extendido en siete sellados de ley, numerados correlativamente del dos millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre del año de su otorgamiento. — F'do.: F. G. Carreras, Escribano.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. e.28|3-Nº 33.816 D.T.-v.28|3|62

MOELLER & CO. LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don Joaquín Enrique Adolfo Albrecht Moller o Moeller, que firma "J. E. A. Moller", alemán, casado en primeras nupcias con Alicia Berta Kailuweit, domiciliado en la calle Güemes Nº 3720, piso 4º, departamento "A", de esta Ciudad, don Walter Messerer, argentino, casado, domiciliado en la calle General César Díaz Nº 3957, de esta ciudad, y don Ricardo Billiet, casado, domiciliado en la calle Crisol número 902, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato, con sujeción a las cláusulas y condiciones que más adelante se establecerán, a cuyo efecto los dos primeramente nombrados, señores Moller o Moeller y Messerer, dejan constancia expresa de que son los únicos y actuales componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro Moeller & Co.", cuyo objeto es la explotación de las actividades de la Agencia de Patentes y Marcas y toda gestión que se refiere a la Dirección de la Propiedad Industrial e Intelectual, en todo lo que se relacione con tales actividades, cuya Sociedad se rige por el contrato celebrado en la escritura pública pasada ante el escribano de ésta ciudad, don Moisés Vengerow, con fecha 21 de noviembre de 1960, al folio 5780, del Registro Nº 251, a su cargo, cuyo testimonio inscribióse en el Registro Público de Comercio de ésta Capital el 2 de diciembre de 1960, bajo el Nº 1440, al folio 479 del Libro 235 de Contratos Públicos y del cual resulta que dicha sociedad se constituyó por plazo indeterminado, con un capital de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional), aportado por los socios por partes iguales. — Siguen diciendo los señores Moller o Moeller y Messerer, que de acuerdo con el inventario y balance practicado el 30 de noviembre de 1961, el capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiente al primero, la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales por su participación social y aportes en muebles y útiles que constan en el citado inventario, y al señor Messerer la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda, por los mismos conceptos enunciados. — Que de común acuerdo ambos comparecientes convienen en modificar el actual contrato de la referida sociedad, transformándola en sociedad de responsabilidad limitada, con el ingreso del señor Ricardo Billiet, presente a éste acto, como socio de la misma, estableciéndose con éste último, que dicha sociedad se rija de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Entre los señores Joaquín Enrique Adolfo Albrecht Moller o Moeller, Walter Messerer y Ricardo Billiet, queda integrada la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MOELLER & CO. LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en ésta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle Nº 652, piso 3º, departamento letra "B", pudiendo trasladarlo a cualquier otro, como asimismo instalar agencias en el país o en el extranjero, de común acuerdo entre los socios, y proseguirá las actividades de la Sociedad Comercial Colectiva "Moeller & Co.". — Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de explotar las actividades de la Agencia de Patentes y Marcas y toda gestión que se refiera a la Dirección de la Propiedad Industrial e Intelectual y tenga relación con tales actividades, sin limitación alguna, por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo a tal efecto ejercitar toda clase de mandatos. Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, di-

vidido en cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que los socios suscriben en las proporciones siguientes: El señor Moller o Moeller, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos nacionales; el señor Messerer, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Billiet, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos de igual moneda. — Dichas cuotas quedan integradas y se integrarán por los socios en la forma siguiente: El señor Moller o Moeller, con parte de su capital en la expresada Sociedad Colectiva, que se transforma por éste acto, hasta la concurrencia de la suma de cien mil pesos moneda nacional. — El señor Messerer, con la suma de cincuenta mil pesos nacionales, que le corresponde en la misma sociedad colectiva, y el saldo, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, se compromete a integrarlo en dinero efectivo en la oportunidad que lo requieran los negocios sociales; y el señor Billiet, con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que es el saldo que le corresponde al señor Moller o Moeller en el capital de la sociedad Colectiva "Moeller & Co.", y que por este acto cede y transfiere formalmente al señor Billiet por el expresado valor de cincuenta mil pesos nacionales, que declara haber recibido antes de ahora, del cesionario, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya cantidad le deja otorgado el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole todos los derechos y acciones que a los bienes sociales cedidos había y tenía, obligándose a las resultas legales conforme a derecho. — En consecuencia, el señor Ricardo Billiet, aceptando la mencionada cesión de derechos sociales que le corresponden al señor Moller o Moeller, en la referida Sociedad Colectiva, los deja aportados a la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a integrar los restantes cien mil pesos nacionales, de su suscripción de cuotas, en la oportunidad que los negocios sociales lo requieran. — Hacen presente los contratantes, que como consecuencia de todo lo expuesto, el capital social de cuatrocientos mil pesos nacionales, queda integrado por los mismos en su cincuenta por ciento, en muebles, útiles, e instalaciones, que constan en el inventario que por separado suscriben. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años, a contar con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, con la salvedad de que cualquiera de los socios podrá pedir su retiro en cualquier momento, con un preaviso formulado en forma fehaciente a sus consocios con una anticipación mínima de ciento ochenta días. — Formalizado el retiro del socio saliente, su parte en el capital social le será liquidada en el acto y su participación en las utilidades dentro del plazo máximo de un año, a contar de la fecha de su retiro, todo ello de acuerdo con las constancias resultantes del último balance practicado. — Quinto: Quedan designados gerentes los tres componentes de la Sociedad, en su carácter de administradores de la misma; en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente, tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido, con la única limitación de no usarla en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías en provecho propio o de terceros. — Sexto: Los socios deberán dedicar a los negocios sociales todo su tiempo, actividad y energías. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que serán sometidos a la consideración de todos los socios. — Si dentro del término de quince días de ser puestos en conocimiento de los socios, éstos no formularan objeción alguna al respecto, dichos elementos se tendrán por aprobados automáticamente. — Octavo: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán en proporción a los aportes de capital respectivos de los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento y|o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, continuando la misma con los socios sobrevivientes. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación y podrán optar entre solicitar el pago de la cuota, parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, por capital y utilidades, según balance practicado al efecto, o bien nombrar un representante del mismo en la sociedad, el que deberá ser idóneo y capaz. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin previa conformidad de los restantes. — Undécimo: Toda cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, deberá ser resuelta por uno o más árbitros designados por los socios de común acuerdo. — Duodécimo: Resuelta la liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los gerentes que la integren a la fecha de tal liquidación, en forma conjunta. — Bajo las cláusulas expuestas, las partes dán por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en prueba de lo cual así lo otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. J. E. A. Moller. — Walter Messerer. — R. Billiet. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. E. A. Moller", "Walter Messerer" y "R. Billiet", son auténticas de don Joaquín Enrique Adolfo Albrecht Moller o Moeller, don Walter Messerer y don Ricardo Billiet, respectivamente y han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de la Capital Federal, expido ésta certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro número doscientos cincuenta y uno, de esta ciudad, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: Buenos Aires. — Vale. — Fdos.; J. E. A. A. Moller o Moeller y W. Messerer. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — S|R: "1962". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.240.— e. 28|3 Nº 33.820 D.T.-v.28|3|62

MI - TEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 27 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Francisco Muchnik y Elisa Werthein de Muchnik, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio común en José Evaristo Uriburu 570, tercer piso departamento "A" convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se enumeran. — Primera: A partir del primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MI -TEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Díaz Vélez 3860, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o en participación toda clase de operaciones comerciales o industriales, de importación y exportación en general, la fabricación por cuenta propia o ajena de productos nacionales o extranjeros y su comercialización, especialmente referido a artículos y artefactos para el hogar. — La presente nómina es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales sin más tramitaciones que las que imponen las leyes y reglamentos de vigor. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar de la fecha de su iniciación. — Podrá ser prorrogada a su vencimiento o disuelta con anticipación, por resolución de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas en la siguiente proporción: el señor Francisco Muchnik suscribe mil doscientas cincuenta cuotas, por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos y la señora Elisa Werthein de Muchnik, mil doscientas cincuenta cuotas, por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos. — El Capital se encuentra totalmente integrado en bienes, mercaderías, etcétera, conforme al balance general adjunto, que firmado por los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional, se considera formando parte del presente. — Quinta: Ambos socios actuarán como gerentes, en forma indistinta, firmando con su firma personal bajo sello de la razón social para todas las operaciones vinculadas con la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, objeto de este contrato; ni comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas, a intereses distintos de los de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las nogociaciones que forman el objeto social: comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamientos como locadora y locatoria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; inscribirse como acreedor en el Registro de Prendas, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de crédito podrán endosarlos, descontarlos y cobrarlos, firmar letras de cambio como girante, aceptantes, avalistas o endosantes; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero o de otros valores y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, como ser el Banco Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de Crédito; como así también con todos los bancos particulares, o cajas de descuentos y préstamo, actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general, representar a la sociedad ante la la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición ministerial; otorgar, aceptar, y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactare; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero o jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos, y en general, realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la Sociedad, aún aquélos para los cuales, según el Código Civil y Comercial, no requieren poder especial no siendo taxativas. — Sexta: el día 31 de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general del negocio, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran solicitar los socios. — Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá anualmente no menos del dos por ciento, con destino a la Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento del Capital. — Octava: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los socios o por cualquier persona designada por éstos. — Novena: Si alguno de los socios falleciera o se incapacitare, sus derechos habientes podrán solicitar se les liquide su parte de capital y ganancias, hasta ese momento de acuerdo a un balance a efectuarse en esa fecha, o pedir su inclusión de la sociedad, unificando en caso de ser más de uno su representación en la misma. — Décima: Toda duda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero, antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que propusieran aquéllos, de carácter inapelable. — En señal de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman ambos socios en el lugar y fecha ut supra. — Elisa Werthein de Muchnik. — Francisco Muchnik. Sobre borrado: Mi — Tel. — Vale. — Elisa Werthein de Muchnik. — Francisco Muchnik.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire.

$ 3.760.— e.28|3-Nº 33.823 D.T.-v.28|3|62

BERTEXSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Entre doña Emma Achnelt de Bernheim, casada, argentina, con domicilio en Garay 148, Quilmes, Pcia. de Bs. As., don Félix Polak, casado, argentino, domiciliado en Rivadavia 3943, de esta Capital, y don Dieter Rodolfo Bernheim, casado, alemán, con domicilio en Garay 148, Quilmes, Pcia. de Bs. As. todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de la Sociedad "BERTEXSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue formalizado en escritura privada de fecha 3 de marzo de 1948 y aclaraciones del 31 de marzo y 19 de abril del mismo año, todas éstas inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de mayo de 1948, bajo el Nº 532, al folio 381, del Libro 13 y sus posteriores modificaciones de fechas 22 de diciembre de 1948, 7 de marzo de 1950, 5 de abril de 1951, 26 de setiembre de 1951, 29 de octubre de 1954, 16 de diciembre de 1954, 22 de marzo de 1956, 28 de febrero de 1958, 24 de marzo de 1959, 16 de marzo de 1960 y 14 de marzo de 1961, inscriptas éstas en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de enero de 1949, 19 de abril de 1950, 9 de mayo de 1951, 5 de noviembre de 1951, 16 de diciembre de 1954, 9 de febrero de 1955, 10 de julio de 1956, 2 de mayo de 1958, 4 de mayo de 1959, 6 de abril de 1960 y 27 de abril de 1961 respectivamente, bajo el Nº 82, al folio 256 del libro 16, la primera, bajo el Nº 537, al folio 378 del libro 17, la segunda, bajo el Nº 1.062, al folio 318, del libro 20, la tercera, bajo el Nº 2.719 del folio 109 del libro 21, la cuarta, bajo el Nº 3.226, al folio 50 del libro 28, la quinta, bajo el Nº 184 al folio 213, del libro 27, la sexta, bajo el Nº 1.780, al folio 33 del libro 30, la séptima, bajo el Nº 1.032, al folio 396 del libro 33, la octava; bajo el Nº 830, al folio 435 del libro 36, la novena, bajo el Nº 739, al folio 415 del libro 38 la décima, y bajo el número 862 al folio 83 del libro 42, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la undécima, convienen aumentar el capital social, prolongar la vigencia del término de duración de la sociedad y modificar el contrato social ,dejando sin efecto las cláusulas que regían hasta el presente, reemplazándolas por las siguientes: Primera: La Sociedad seguirá girando bajo la razón social de "BERTEXSEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se regirá conforme a las disposiciones de la ley 11.645, quedando fijado su domicilio principal en Avda. Rivadavia número 3943, de esta ciudad, o donde a fijen más adelante los socios, teniendo actualmente su establecimiento fabril en Garay Nº 148, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la industrialización, comercialización, importación y exportación en el ramo textil. — Tercera: El término de duración de la sociedad queda prorrogado en cuatro años o sea hasta el 31 de marzo de 1966. — Cuarta: El capital social queda aumentado a la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) representado por cuatro (4) mil cuotas de un mil (1.000.—) pesos cada una, de las cuales ya estaban suscriptas e integradas de acuerdo a lo convenido en los contratos anteriores, Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000.—). — La suma de dos millones doscientos mil pesos m|n. (m$n. 2.200.000.—) en que se aumenta en este acto el capital, está representada por dos mil doscientas (2.200) cuotas de un mil (1.000.—) pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El socio Emma Achnelt de Bernheim, 770 cuotas, que representan $ 770.000.— m|n.; el socio Félix Polak, 550 cuotas que representan pesos 550.000.— m|n.; y el socio Dieter Rodolfo Bernheim, 880 cuotas, que representan $ 880.000.— m|n. — En consecuencia los socios tienen ahora en la sociedad las siguientes cuotas de capital: Doña Emma Aehnelt de Bernheim, 1.400 cuotas, don Félix Polak, 1.000 cuotas y don Dieter Rodolfo Bernheim, 1.600 cuotas de $1.000.— cada una. La totalidad del capital social está integrada por las mercaderías, créditos, máquinas muebles y demás rubros descriptos en el inventario y que las partes firman por separado y que se consideran parte integrante del presente contrato. — Quinta: No obstante el objeto social enunciado y para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, locales, departamentos y otros bienes inmuebles o muebles, tomar o dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos al cobro o en custodia en poder de sociedades, particulares o Bancos, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, sin que la presente enunciación sea restrictiva, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, en cualquier clase de cuentas, firmando o endosando toda clase de documentos, solicitando créditos, préstamos o descuentos, cobrando y percibiendo cualquier suma de dinero, confirien-

do poderes generales o especiales, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la presente enumeración es meramente enunciativa. — Sexta: La gerencia de la sociedad la tendrán los socios Félix Polak y Dieter Rodolfo Bernheim quienes en consecuencia podrán actuar, obligar y representar a la sociedad y firmar por ella, cuando lo hagan en unión y conjuntamente, con la sola excepción de no poder comprometer la firma en negocios particulares o ajenos a la sociedad ni en fianzas ni cauciones de ninguna especie. — Séptima: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de siete mil pesos moneda nacional, cada uno. — Octava: El 30 de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, estableciendo las ganancias o pérdidas. — De las utilidades líquidas se deducirán anualmente el cinco por ciento (5 o|o) hasta completar el diez por ciento (10 o o) del capital social para formar el Fondo de Reserva y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En las misma proporción se imputarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada, si la sociedad llegara a perder el quince por ciento o más de su capital social. — También cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad y en tal caso deberá notificar su decisión a los otros socios con un mínimo de anticipación de cuatro meses al vencimiento del año comercial (30 de noviembre). — Los restantes socios tendrán el derecho de continuar la sociedad, pagando al socio saliente lo que le correspondiera en concepto de capital e utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto. El pago al socio saliente se hará mitad al contado y la otra mitad a los seis meses, entregando un pagaré. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente comprobada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes de aquél continuarán en la sociedad, debiendo a tal fin unificar su representación. — Undécima: Los socios quedan facultados para dedicarse a cualquier negocio por cuenta propia o ajena sin limitaciones de ninguna especie. — Duodécima: Ningun socio podrá ceder sus cuotas a otra persona sin el consentimiento expreso por escrito de los otros socios. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se plantee entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y en caso de discordia ellos mismos designarán de común acuerdo un arbitrador ajeno; pero si no se pusieran de acuerdo. para la designación del árbitro ajeno, se requerirá su nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio. — En prueba de conformidad los contratantes firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Félix Polak. — E. Bernheim. — Dieter R. Bernheim. — Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960.— e.28|3-Nº 33.827 D.T.-v.28|3|62

GAMUTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Gamuton Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores: Julio Csere, químico, húngaro, casado en primeras nupcias, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos veintisiete, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y dos, Policía Federal, domiciliado en la calle Italia número tres mil doscientos setenta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires; Luis Waisman, Contador Público, argentino naturalizado, casado, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos ocho, Cédula de Identidad número trescientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro, Policía Federal; y don Fernando J. Gentile, empleado, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el treinta de marzo de mil novecientos trece, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y uno, Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. Primera — Nombre y domicilio: La Sociedad se designa con el nombre de "GAMUTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida Nº 259, piso 2º, oficina 209, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior, asignándoles capitales o no. Segunda — Plazo: Se constituye por veinte años, a partir del primero de enero del año mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera — Objeto: La Sociedad se dedicará al ramo de Industrialización y Comercialización de Cueros Lanares y|o cualquier otro tipo de pieles; importación y exportación de toda clase de materias primas y mercaderías en general; pudiendo abarcar otros ramos afines o no.

— Cuarta — Cumplimiento de sus fines: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por los Códigos y Leyes de la Nación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social; así como celebrar y realizar todos los actos y contratos tendientes al mismo fin. — Especialmente y sin que la enumeración que sigue sea limitativa, la Sociedad podrá: Comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales; constituir y aceptar hipotecas, fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamiento y cauciones, formar sociedades o asociarse con otras existentes; adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades; operar en general con cualquier persona o ente capaz, del país o del extranjero, bancario, oficial privado y|o mixto existentes o que se crearen; y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Quinta — Capital social: Lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Julio Csere: diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan diez mil pesos m|n.; Luis Waisman: cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Fernando J. Gentile: cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cinco mil pesos moneda nacional. — Los señores Julio Csere y Fernando J. Gentile integran en este acto totalmente en dinero en efectivo, sus respectivos aportes de capital. — El socio don Luis Waisman integra en dinero en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento, o sea la cantidad de veintidós mil quinientos pesos dentro del plazo de ciento cincuenta días a contar desde la fecha, también en dinero en efectivo. — Sexta — Administración — Gerencia: a) La Dirección, Administración y uso de la firma social para obrar en nombre de la Sociedad, la tendrá exclusivamente el socio señor Luis Waisman quien desempeñará el cargo de Gerente. — El Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se relacionen con el objeto social, sin limitación de ninguna naturaleza. — b) El Gerente podrá sustituir sus facultades total o parcialmente mediante el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de poderes generales o especiales. — c) Los socios señores Julio Csere y Fernando J. Gentile se obligan a dedicar todo su tiempo y capacidad a la presente Sociedad, no pudiendo ejercer el cargo de Gerentes o desempeñar otras actividades ya sean éstas afines o no. — En cambio el socio señor Luis Waisman podrá ejercer libremente sus actividades profesionales y aceptar el cargo de gerente en otras sociedades similares o no, sin ninguna limitación. — Séptima — Balances, Distribución de Utilidades y Pérdidas: a) Anualmente se practicará un Inventario y Balance General al treinta y uno de diciembre de cada año. — b) El Balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días corridos de finalizado el ejercicio, debiendo ser aprobado o rechazado por los socios antes del quince de marzo. — c) El socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad por telegrama colacionado, sus observaciones, se le tendrá por aprobado el Balance. — d) Si el balance fuera observado en término, los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones, las que serán resueltas por mayoría de votos. — e) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; dicho fondo recién se distribuirá al operarse la disolución total de la sociedad. — f) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas se distribuirán así: veinte por ciento para el socio señor Julio Csere; tres por ciento para el socio señor Fernando J. Gentile y el setenta y siete por ciento restante para el socio don Luis Waisman. Las sumas que correspondan a cada uno de ellos podrán retirarlas en la oportunidad que resuelvan los socios por mayoría de votos, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la Sociedad. — g) Las pérdidas serán imputadas en primer término al Fondo de Reserva Legal y el saldo, si lo hubiere, será cargado a una cuenta denominada "Resultado de Ejercicios", cuyo remanente será arrastado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva por partes iguales entre los socios. — Octava — Fallecimiento o Incapacidad Legal de los Socios. — a) En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada del socio señor Luis Waisman, los señores Vitaliano Caletti y|o Alberto Mario Caletti, tendrán el derecho irrevocable de hacerse cargo por sí, ya sea en forma individual o conjunta, de las cuotas, derechos, obligaciones y gerencia del causante, ocupando el lugar que aquel detente en la Sociedad, sin necesidad de ningún otro requisito que el de la publicación legal correspondiente. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los otros socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas de capital que el causante tuviere en la Sociedad, en proporción a las cuotas que cada uno de ellos tuviere integradas, abonando a los herederos o derecho-habientes del causante el importe de las cuotas de capital que éste tuviere en la Sociedad, a su valor nominal, junto con la parte proporcional de utilidades del Ejercicio y créditos que tuviere en cuenta particular, según libros. — En ningún caso se computará el valor "llave". — Los herederos o derecho-habientes del causante utilidades futuras de la Sociedad, devengadas después de la fecha del respectivo deceso. — Novena — Renuncia de Socios — Cesión de Cuotas: a) En caso de que cualquiera de los socios deseare renunciar a su calidad de tal o ceder sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicarlo a la Sociedad, por telegrama colacionado, con una anticipación de ciento veinte días corridos como mínimo, debiendo coincidir su preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. — b) En tal caso, los socios restantes tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio renunciante o cesionario, por su valor nominal, en proporción a sus aportes de capital, abonando el importe respectivo dentro del plazo de noventa días de hecha efectiva la renuncia. — En ningún caso se computará valor de "llave". — c) Las utilidades u otros créditos personales que el renunciante tuviere a su favor, podrá retirarlos en la forma y plazo que determinen los socios por simple mayoría de votos. — d) En caso de que los socios no renunciantes resolvieran hacer uso de la opción establecida a su favor en el inciso b) deberán comunicarlo al socio renunciante dentro del plazo de sesenta días de notificada la sociedad de la renuncia. — Transcurrido el plazo indicado sin que los socios hagan conocer su decisión, el renunciante podrá disponer libremente de sus cuotas, siendo a cargo del mismo todos los gastos que su renuncia origine. — Décima — Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente por: a) Resolución de socios adoptada por mayoría de votos: b) Por la expiración de su plazo no habiendo resuelto los socios su prórroga con una anticipación de seis meses, como mínimo. — En cualquiera de estos casos se practicará un Inventario y Balance General a la fecha de la disolución, los que servirán de base para la liquidación. — Si alguno de los socios deseare continuar o formar una sociedad para explotar el mismo objeto social, se le darán preferencias y facilidades en igualdad de condiciones. — Undécima — Liquidación y Partición: Resuelta que sea la disolución de la Sociedad, los socios, a mayoría de votos, determinarán la forma como se operará su liquidación. — El Gerente de la Sociedad tendrá las funciones de liquidador de la misma. — Este deberá ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima — Votaciones: Toda resolución prevista o nó en el presente contrato que deban tomar los socios, incluso las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será resuelta por mayoría de votos salvo los casos expresos en contrario, establecidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De las decisiones que se adopten se labrarán actas que serán pasadas al Libro de Actas que obligatoriamente deberá llevar la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Las actas serán válidas y obligatorias para los socios y tendrán la misma fuerza legal como si fueran cláusulas contractuales. — Décima Tercera — Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos o derecho-habientes, como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, con facultad para los árbitros de designar un tercero en caso de que no lograren arribar a soluciones concretas. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Las cuestiones serán sometidas a los árbitros dentro de los 10 días hábiles de producidas, por escrito, sin formalidad alguna, y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días. El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. La parte que no acatare el fallo abonará a la otra la multa que establezcan los árbitros, sin perjuicio del cumplimiento que deberá dar a las obligaciones que le imponga dicho fallo. Todos los gastos serán a cargo de la parte vencida o serán abonados en la forma que resuelvan los árbitros. — Décimo cuarta. — Transitoria: Los señores Vitaliano Caletti y Alberto Mario Caletti, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, constituyendo domicilio legal especial en la calle Florida 259, piso segundo, oficina doscientos veinticuatro, de esta capital, suscriben también el presente contrato al solo y único efecto de prestar su conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso a) de la cláusula octava del presente contrato. — Previa lectura y ratificación, se firma este contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos nacionales valor de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones ochocientos noventa y seis mil novecientos quince al dos millones ochocientos noventa y seis mil novecientos diez y nueve, ambos inclusive, repuesto con el estampillado de ley, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos. — (Firmado). Julio Csere. — L. Waisman. — A. M. Caletti. — F. J. Gentile. — V. Caletti. — Sobre raspado: "ochocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y uno". Vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.000.— e.28|3-Nº 33.829 D.T.-v.28|3|62

E D E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta dos, entre los señores don Roberto Froilán Vizcay, argentino, casado, domiciliado en Rosario Nº 274, piso 2º, Dto. "B", de esta Capital por una parte, y por la otra, don Roberto Héctor Vizcay, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Echeandía Nº 5671, de esta Ciudad, se conviene: Primero: Los comparecientes formalizan este acto en su carácter de únicos socios de "EDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en esta Capital Federal, el día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº tres mil trescientos uno, al folio ciento cincuenta y ocho del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo capital fue aumentado por acuerdos de socios celebrados con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Nº novecientos sesenta, al folio trescientos treinta del Libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº mil ochocientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos veintinueve del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesiones de cuotas celebradas por Manuel Jesús María José Víc y Eduardo Tejero, a favor de don Claudio Fernández, Adolfo Hugo Lacrouts y Edurado Tejero, a favor de don Claudio Fernández; Oscar Andrés Charritte Borderouge Riviere, a favor de don Claudio Fernández (hijo); Antonio Feijoo, a favor de doña Salutación Fernández de Fernández y Claudio Fernández, Salutación Fernández de Fernández, Claudio Fernández (hijo), Celia Delia Avelina Fernández de González Arias, María Salutación Fernández de Varela, Adelina Gumersinda Fernández de Chavarría, Adrián González Arias y Salutación Fernández de Maggi a los señores Roberto Froilán Vizcay y Roberto Héctor Vizcay, inscriptas respectivamente con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el Nº

dos mil ochocientos veintiséis, al folio doscientos veinte del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; trece de octubre de mil novecientos sesenta bajo el Nº tres mil doscientos once, al folio doscientos sesenta y nueve del Libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ocho de noviembre de mil novecientos sesenta bajo el Nº tres mil quinientos dos, al folio trescientos diez del Libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta bajo el Nº cuatro mil ocho al folio trescientos ochenta y dos del Libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno bajo el Nº novecientos diez, al folio sesenta y siete del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En el carácter antes indicado, los firmantes resuelven prorrogar por el término de diez años más, a contar desde el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, la curación de "Edel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya actividad seguirá rigiéndose con esta sola salvedad por el contrato social actualmente en vigor. — Para que así conste, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose el odiginal, para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en dos papeles sellados de valor originario de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos, número dos millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco y éste. — Roberto F. Vizcay, Roberto H. Vizcay — Certifico, en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cinco, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por el señor Roberto Froilán Vizcay y Roberto Héctor Vizcay. — Buenos Aires, febrero catorce de mil novecientos sesenta y dos. — Edmundo Esponda, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.880. e.28|3-Nº 33.833 D.T.-v.28|3|62

INMOBILIARIA RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los Señores Julio Leyack, argentino, domiciliado en Boulogne Sur Mer 598 y Elías Leyack, argentino naturalizado, domiciliado en Arredondo 2310, ambos casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, por una parte, en adelante llamados "los cedentes"; y por la otra los Señores Moisés Cataife, argentino, casado, domiciliado en Ciudad de La Paz 1913; Jacobo Cataife, sirio libanés, casado, domiciliado en Ciudad de La Paz 1913; Salomón Konforti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Santa Fe 2656; Ramón Mizraji, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 1688 e "Intrafin" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con sede social en Córdoba 374, representada por su Presidente Sr. Salvador Benadón, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 374; todos mayores de edad vecinos de la Capital Federal, en adelante llamados "los cesionarios", resuelven formalizar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Los otorgantes, son los únicos componentes de la sociedad "INMOBILIARIA RIVADAVIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Esmeralda Nº 333, Piso 7º, según contrato del 31 de Marzo de 1958 inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires el 11 de Junio de 1958 en el libro 4 de Sociedades de Responsabilidad Limitada al folio 240 bajo Nº 3160 y en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 22 de Junio de 1959 bajo el Nº 1514 al folio 33 del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: En la sociedad de la referencia "los cedentes" son titulares de 625 cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos cada una en la proporción de 313 cuotas por el Sr. Julio Leyack y 312 cuotas por el Sr. Elías Leyack, y en tal carácter ceden, venden y transfieren la totalidad de dichas cuotas a sus consocios "los cesionarios" en la siguiente proporción: al Sr. Moisés Cataife 89 cuotas; al Sr. Jacobo Cataife 90 cuotas; al Sr. Salomón Konforti 89 cuotas; al Sr. Ramón Mizraji 178 cuotas y a "Intrafin" S. A. C. I. F. I. y A. 179 cuotas, quedando comprendido en esta cesión y transferencia todos los derechos, participaciones y acciones emergentes de la titularidad de las cuotas de capital que en la sociedad correspondía a "los cedentes", verificándose dicha cesión con efecto a la fecha del presente. — Tercera: El precio total de la cesión se establece de común acuerdo en la suma de Tres millones veinticinco mil pesos, m|l los que se distribuyen entre "los cesionarios" en la misma proporción que las cuotas adquiridas o sea a cargo del Sr. Moisés Cataife $ 430.760.00 m|l; Jacobo Cataife $ 435.600.00 m|l; Salomón Konforti $ 430.760.00 m|l; Ramón Mizraji $ 861.520.00 m|l e "Intrafin" S.A.C.I.F. I. y A. $ 866.360.00 m|l, que los nombrados abonan a "los cedentes" tomando a su cargo el saldo deudor que éstos tienen en la sociedad a la fecha por $ 659.743.00 m|l en la proporción de cada uno y el saldo de $ 2.355.257.00 m|l mediante dinero y pagarés de terceros con endoso de "los cesionarios" por los montos, vencimientos, firmantes y endosantes que se detallan en planillas separadas que suscriben las partes en la siguiente proporción: Jacobo Cataife $ 322.269.28; Moisés Cataife $ 324.321.63 m|l; Salomón Konforti $ 325.279.55 m|l; Ramón Mizraji $ 645.154.27 e "Intrafin" S. A. C. I. F. I y A. $ 641.129.80 m|l — (sigue al papel sellado de $ 3.00 Nº U-2928163) (sigue del papel sellado de $ 3.00 Nº U-2928162) — "Los cedentes" reciben en este acto los pagarés aludidos y constancia de "Inmobiliaria Rivadavia" S. R. L. de quedar cancelado su saldo deudor con la misma, por lo que otorgan a "los cesionarios" por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: En virtud de lo establecido en las cláusulas anteriores, "los cedentes" transmiten a "los cesionarios" todos los derechos, acciones, obligaciones, resultados y consecuencias que en la sociedad tenían y les correspondía por cualquier concepto sean pasados, presentes o futuros, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, declarando las partes que nada tienen que reclamarse entre sí por la vinculación societaria ni con la sociedad "Inmobiliaria Rivadavia" S. R. L., tomando a su cargo "los cesionarios" por sí y por la aludida sociedad todas las obligaciones, responsabilidades y consecuencias que por cualquier motivo pudiera corresponder a "los cedentes" emergentes de su vinculación con la sociedad de la cual renuncian al cargo de gerentes conque figuraban nominalmente por no haber tenido actuación, lo que es aceptado por "los cesionarios". De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — (fdo.) Julio Leyack. — E. Leyack. — M. Cataife. — Jacobo Cataife. — S. Konforti. — Ramón Mizraji — "Intrafin" S. A. — Salvador Benadon. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Julio Leyack; E. Leyack; M. Cataife; Jacobo Cataife; S. Konforti; Ramón Mizraji y Salvador Benadon son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Julio Leyack; Elías Leyack; Moisés Cataife; Jacobo Cataife; Salomón Konforti; Ramón Mizraji y Salvador Benadon, personas de mi conocimiento, doy fe. — La presente certificación la efectúo en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 251 de la Capital Federal y a efectos de ser presentada donde corresponda, en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de diciembre de 1961. — (fdo.) Luis María Verduga. — Hay un sello: Luis María Verduga: Escribano.—"

Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.360. e.28|3-Nº 33.837 D.T.-v.28|3|62

TALLERES MECANICOS RUMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato. — Entre los señores Sancio Francisco Soldi, italiano, casado, domiciliado en la calle Martín de Gainza 409; el señor Alberto José Ricardo Tonolli, argentino, casado, domiciliado en la calle Colombres 1037, departamento B; el señor Juan Santiago Yannone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Morelos 134.6 y el señor Aldo Raúl Faccio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lacarra 1576, departamento B, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, resuelven formar una sociedad que se regirá por el Código de Comercio, la Ley 11.645, disposiciones generales del derecho y las siguientes cláusulas: 1º): La sociedad girará bajo la razón social de "TALLERES MECANICOS RUMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º): El domicilio legal de la sociedad queda establecido en la calle Morelos 136 de esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo tener talleres, agencias y|o sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando las necesidades sociales así lo aconsejen a criterio de los socios. — 3º): El objeto social será la compra, venta, importación o exportación, así como también la reparación o mantenimiento de automotores en general y sus repuestos o partes integrantes de los mismos. No obstante los socios podrán incorporar al objeto social cualquier otro que a su criterio no sea incompatible con el objeto principal de la sociedad. — 4º): La duración de la sociedad será de 99 años a partir del día 1º de noviembre de 1961 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — 5º): El capital de la sociedad será de m$n. 400.000.— dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran de acuerdo al balance que se agrega y que forma parte del presente contrato. — 6º): La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quedando por lo tanto nombrados gerentes. Las remuneraciones de los socios gerentes a percibir por sus funciones, serán establecidas por medio del libro de act s rubricado de la sociedad. — 7º): La firma social estará a cargo de dos de los socios gerentes en forma conjunta indistinta entre los cuatro. — El uso de la firma social se hará con la firma de los socios gerentes bajo el sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuitos, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular o en garantía para terceros de cualquier naturaleza que éstas sean. — 8º): El mandato social para administrar es total y amplio y especial en cuanto a lo prescripto por el artículo 1.881 del Código Civil, excepto sus incisos 5º) y 6º), pudiendo actuar amplia y libremente con todas las entidades públicas o privadas, sean bancarias, comerciales o industriales, nacionales o provinciales, municipales o particulares, creadas o a crearse. — 9º): La sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán las resoluciones de los socios en general, en cuanto a las partes se refieran. — 10º): Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre de cada año, fecha ésta en la que anualmente se realizará un inventario físico de los valores del activo y pasivo de la sociedad, practicándose el balance correspondiente, procediéndose a la constitución de las reservas y amortizaciones técnicas y determinándose posteriormente el resultado neto del ejercicio concluido. — 11º): Las utilidades o quebrantos de la sociedad serán distribuidos de acuerdo al capital de cada uno de los socios. — 12º): En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de algunos de los socios, sus herederos y|o representantes legales percibirán en caso de no querer continuar en la sociedad —para lo cual deberán unificar su representación— el haber correspondiente al socio premuerto o incapacitado de acuerdo al balance que el resto de los socios practicarán al efecto, a la muerte o incapacidad. — 13º): En caso de retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus haberes serán reintegrados por la sociedad en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas afianzadas con pagarés con más el interés bancario normal a la fecha. En caso de retiro el plazo de reintegración se contará a partir del cierre del ejercicio en que el mismo hubiere acaecido, no así en caso de muerte o incapacitación en que se contará luego de los tres meses de ocurrido. — 14º): Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad, así como su interpretación o puntos no comprendidos en él, será sometido a un tribunal arbitrador amigables componedores, compuesto por tres personas designadas una por cada parte y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a deliberar. Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de constituido el tribunal y sus decisiones serán inapelables por las partes. — 15º): En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, deberá comunicarse a la sociedad por telegrama colacionado con una antelación mínima de 6 meses antes del cierre del ejercicio que esté corriendo y podrá hacerse efectivo su retiro al mencionado cierre. En caso de haber observado el plazo mínimo establecido en el párrafo anterior recién podrá hacerse efectivo el retiro al cierre del ejercicio subsiguiente. — 16º): En caso de liquidación de la sociedad será liquidador de la misma el socio de mayor capital o en caso de capitales iguales el que se sortee o elija por la mayoría de los socios y capitales restantes. El socio liquidador actuará con la amplitud de facultades establecidas por el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad los socios se ratifican con su firma al pie del presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Sancio Soldi. — A. Tonolli. — Juan S. Yannone. — Aldo R. Facio. — Enmendado: Soldi; Aldo. Vale.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.520.— e.28|3-Nº 49.392-v.29|3|62

FREMAR

Sociedad de Representación Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 20 de marzo de 1961, pasada ante el escribano don Eduardo M. Rueda, el señor Roger Camilo Guthmann, en nombre y representación de las señoras Metzger de Guthmann y Metzger de Worms socios de la entidad FREMAR, SOCIEDAD DE REPRESENTACION LIMITADA, otorgó su conformidad con la cesión de cuotas efectuada por doña Marcela Ullmann de Metzger a favor de Lancaster, Sociedad Anónima, según escrituras inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 28 de junio de 1960, y el 31 de octubre de 1961.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ 480.— e 28|3-Nº 33.839-v.28|3|62

LA GROTTA AZZURRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Sr. Lucio D'Amore renuncia de subgerente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA GROTTA AZZURRA", y vende todo su capital de mil cuotas de cien pesos cada una, por mitades, a los dos socios restantes Alfonso Miliano, y Pascual Guida según contrato del 5|VII|1961. — Alfonso Miliano — Pascual Guida — Lucio D'Amore.

Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400. — e.28|3-Nº 33.840 D.T.-v.28|3|62

TIENDAS LA ECONOMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, que por documento privado de fecha 29 de Diciembre de 1961, el Sr. Nemesio Gascón, vende, cede y transfiere al Sr. Nilo Emilio Gascón, 50 cuotas de mil pesos cada una que tenía en la sociedad "TIENDAS LA ECONOMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y al Sr. Boris B'tler, 50 cuotas de mil pesos cada una, estas cesiones se efectúan por el precio total de $ 100.000 m|n. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480. e.28|3-Nº 33.841 D.T.-v.28|3|62

DUM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Silvio Dedini, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Córdoba dos mil setecientos cuarenta y cinco, Capital Federal, Luis María Pérez, casado, argentino, domiciliado en la calle Erescano número mil veintinueve, Adrogué, Partido Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, César Valentín Zenere, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán setecientos dieciséis, piso cuarto, departamento "H" de esta ciudad, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DUM" ARGENTINA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto de 1958, bajo, el número dos mil trescientos ochenta y seis al folio noventa y dos del libro treinta y cinco, resuelven modificar el contrato firmado entre los mismos el día dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete en la siguiente forma: Modificar la cláusula Décimo Tercera la que será: La sociedad así constituida tendrá un plazo de quince años a partir del treinta y uno de

marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los quince dias de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Silvio Dedini. — Luis María Pérez. — César Valentin Zenere. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.28|3-Nº 49.443-v.28|3|62

LOR-GIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha seis de Diciembre de 1961, el Señor Juan Gissi, vende a favor de doña Felisa López de Lorenzo y de don Carlos Alberto López, las Cien cuotas de un valor nominal de 1.000 m$n. c|u., que tenia en "LOR-GIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo por ello a los adquirentes los derechos y atribuciones que le correspondía en la sociedad citada, así como la gerencia y administración de la sociedad, quedando como únicos socios Carlos Alberto López y Felisa López de Lorenzo. — Fdo.: Juan Gissi. — Carlos Alberto López. — Felisa López de Lorenzo. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.28|3-Nº 33.851 D.T.-v.28|3|62

TERMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la sociedad "TERMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de pesos 500.000 a pesos 1.000.000, quedando el mismo aportado por los socios en la siguiente proporción: don Atilio Luis Alejandro De Giacomi, 425 cuotas; don Alfredo Wreschner, 425 cuotas y don Mauricio Walter Altschul, 150 cuotas de pesos 1.000 cada una, según instrumento privado de fecha 29 de Noviembre de 1961. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.28|3-Nº 33.855 DT.-v.28|3|62

LOUISON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que doña María Zoe Louison, vende, cede y transfiere a sus consocios: don Néstor Carlos Louison y don Jorge Alberto Louison con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1962, las 3.000 cuotas de $ 100 c|una a razón de 1.500 cuotas para cada uno, que tiene y le corresponden en la sociedad "LOUISON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de $ 300.000.— m|legal, renunciando la cedente al cargo de gerente de la mencionada sociedad; todo según escritura pública de fecha 14 de Febrero del corriente año, pasada ante el Escribano don J. Hervas Ibáñez.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.28|3-Nº 33.856 D.T.-v.28|3|62

E. MARBER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según contrato privado de fecha 20 de Febrero de 1962, el señor Enrique Miguel Marber ha transferido y cedido a favor del señor Estanislao Marber, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1961, las mil ochocientas sesenta cuotas de cien pesos m|n c|l, cada una, que poseía en la razón social "E. MARBER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como asimismo los derechos que le correspondían en la misma, de la que queda totalmente separado. Las ganancias y pérdidas se distribuirán: 70 % sr. Marber y 30 % sr. Begelman. E|líneas: sesenta: las ganancias y|o pérdidas se distribuirán: 70 % sr. Marber y 30 % sr. Begelman; Enmendado: Marber. Marzo, todo vale.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1962. — Mercedes M. Mc Guire.

$ 560.— e.28|3-Nº 33.862 D.T.-v.28|3|62

GALARREGUI, BOSCO Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas: Horacio Jorge Angelelli y Mario Floro Guerrieri ceden sus cuotas sociales en "GALARREGUI, BOSCO Y CIA, S. R. L.", a los señores Alberto Francisco Galarregui y Juan Armando Bosco que ascienden a la suma de $ 170.000 por cada uno ($ 340.000.—) m|n, con retroactividad al 1º de diciembre de 1960. Y según documento privado de fecha 4 de Diciembre de 1961. — Fdo: J. A. Bosco, A. F. Galarregui, Mario F. Guerrieri, Horacio J. Angelelli. — c|l que ascieden a $ 170.000 por cada uno. Vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.28|3-Nº 49.476-v.28|3|62

MA BOUTIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 12 de setiembre de 1961 el señor Israel Senderey, socio de MA BOUTIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedió, vendió y transfirió a favor de la señora Fany Isabel Manrique de Seefeld, su total aporte, o sea ciento treinta cuotas de capital, de quinientos pesos cada una, modificándose por dicho instrumento las cláusulas segunda, tercera, quinta, sexta, séptima, novena y décima del contrato social, en la siguiente forma: Segunda: "El objeto principal de la Sociedad será la instalación y explotación de negocios de perfumería, cosméticos y anexos, comprendiendo la industrialización y comercialización de esos productos, como así también representación u homologación de marcas Asimismo podrá dedicarse a otras actividades comerciales e industriales por la voluntad unánime de los socios, pudiéndose instalar sucursales en todo el territorio del país y|o en el exterior". Tercera: "El plazo de duración de la Sociedad será de dos años a partir del primero de marzo de 1960. Se considerará prorrogada la Sociedad de año en año, salvo que algunos de los socios deseara retirarse, en cuyo caso preavisará su retiro mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con noventa días de anticipación". Quinta: "La Administración Social y uso de la firma social será ejercida conjuntamente por los dos socios que actuarán en calidad de gerentes. Así podrán actuar y comprometer a la Sociedad sin limitaciones, conforme con lo establecido por el Artículo 16 de la Ley 11645, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas otorgar fianzas a favor de terceros o formar parte de otro negocio similar" Sexta: "Será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para actuar en nombre de la Sociedad en todas las obligaciones inherentes a su giro, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas y otorgar poderes. Para libramiento de cheques, giros y cualquier otro documento comercial a la orden o al portador, será igualmente necesaria la firma conjunta de ambos gerentes, a continuación del sello con la razón social". Séptima: "Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales. Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubiesen manifestado su disconformidad mediante impugnación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, se considerarán aprobados". Novena: "Vencido el contrato, su prórroga y|o en caso de retiro de uno de los socios, el o los socios que deseen seguir con los negocios de la Sociedad tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, sin más obligaciones que las de abonar al socio o socios salientes su capital más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, más las utilidades de acuerdo con el balance final practicado a la fecha del retiro del socio saliente, cuyos valores de mercaderías y|o materias primas se anotarán al precio de plaza o al costo, tomándose en cuenta el que sea mayor, los bienes de uso a su valor de reposición en el estado que estén y un valor llave igual a cien veces el monto del alquiler vigente en el momento de la disolución. El capital y utilidades del socio saliente se abonará en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo a noventa días de aquel pago quedando librado a acuerdo de partes toda alternativa distinta de financiación con compensación de intereses". Décima: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará hasta la terminación del ejercicio anual, en cuyo caso el capital, cuenta particular y utilidades del socio fallecido o incapacitado será entregado a los herederos legales con los ajustes técnicos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. Los herederos en los supuestos de esta cláusula podrán de común acuerdo con los socios sobrevivientes continuar con los negocios de la Sociedad". Que los socios Doña Fanny Manrique de Otero y Doña Fany Isabel Manrique de Seefeld, convinieron en ampliar el capital de la Sociedad en la suma de m$n. 160.000,00 ampliación que se suscribió en el mismo acto siendo su integración en efectivo a efectuarse dentro de los treinta días de la fecha del contrato. Que a los efectos legales correspondientes modificóse también la cláusula cuarta del contrato social transformándose en la siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas en la siguiente proporción: doscientas noventa cuotas la señora Doña Fanny Manrique de Otero y doscientas noventa cuotas la señora Fany Isabel Manrique de Seefeld". Que la Sociedad Ma Boutique Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue inscripta ante el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1960 bajo el número 2.075 al folio 106, libro 40 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y una modificación inscripta con fecha 30 de noviembre de 1960 bajo el número 3710, al folio 340 del Libro 40 de contratos de S. R. L. Buenos Aires, 1º de marzo de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.28|3-Nº 49.393-v.28|3|62

LABORATORIOS SPIRITOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Marcelo Juan Spiritoso, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 253, Capital; Raúl Jorge Norberto De Luca, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 996, 1er. piso "D", Capital; y Alberto Torres, argentino, casado, domiciliado en Bermúdez 3127, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada bajo el nombre de "LABORATORIOS SPIRITOSO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en Emilio Lamarca 253, Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior y|o exterior del país. — Segundo: La Sociedad se formaliza por el término de 5 años a partir del 1º de enero de 1962, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías y productos nacionales y|o extranjeros y toda clase de bienes muebles, y en especial, los referentes a productos químicos y especialidades medicinales en general, productos alimenticios, dietéticos, de belleza y cosmética, y a los ramos que se relacionen con las actividades enumeradas; b) Industriales: mediante la creación, explotación o fomento de toda clase de industrias químicas, medicinales, alimenticias, dietéticas, de belleza y cosmética y en general las que se refieren a los ramos mencionados en el inciso anterior. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Marcelo Juan Spiritoso, 350 cuotas o sea m$n. 350.000.—; el Sr. Raúl Jorge Norberto De Luca, 100 cuotas o sea m$n. 100.000.—; y el Sr. Alberto Torres, 50 cuotas o sea m$n. 50.000.—. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes según balance al 1º-I-1962 que se firma por separado formando parte del presente contrato. — Quinto: La administración, representación y gerencia de la Sociedad, estará a cargo del Sr. Marcelo Juan Spiritoso, quien tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades, incluso los poderes a que se refiere el artículo 608 del Código de Comercio y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil. Podrá al efecto: a) Adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores sea por compra, permuta, cesión, dación, en pago o por cualquier otro título y vender, hipotecar, prendar o de cualquier otra manera enajenar y gravar los bienes sociales de la especie y naturaleza mencionadas, dar y tomar en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles por el término que exceda o fijado por la ley, entregar o recibir en depósitos sumas de dinero, mercadería o efectos de comercio, tomar, comprar, vender, cobrar, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio y títulos de créditos en general dar o tomar en préstamo cualquier suma de dinero, con garantía o sin ella, pudiendo al efecto constituir y aceptar prendas o hipotecas; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, cheque, pagarés u otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentados o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales y comerciales o bancarias, operar con los bancos oficiales como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros; c) Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas o contencioso administrativas que fueran necesarias para los intereses sociales, cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones o quitas de las deudas formular denuncias o entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros o juris arbitradores y amigables componedores, aceptando las cláusulas inherentes a esta clase de juicios; d) Nombrar mandatarios o apoderados generales o especiales y conferir a cada uno y en cada caso las facultades que considere convenientes, inclusive el uso de la firma social; e) En general resolver todos los casos previstos en este contrato social y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que se vinculase con el objeto social. Se entiende que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades del Gerente. — Sexto: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta subrir el 10 o|o del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en relación a los capitales integrados. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Comunicado el Balance a los socios, se lo considerará aprobado si no es observado por escrito dentro de los 30 días. — Séptimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, será practicada por el Gerente que esté a cargo de la administración social a la fecha que se realice. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con la representación unificada de los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz. Si el socio fallecido o el incapaz fuere el Gerente, la administración de la Sociedad quedará a cargo del representante de los herederos o del incapaz, o de la persona que dicho representante designe, a cuyos fines se efectuará la correspondiente reforma de este contrato. — Noveno: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios será resuelta por un sólo y único árbitro que será nombrado de común acuerdo entre las partes disidentes o en caso contrario por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo: Los casos no previstos en este contrato es resolverán de acuerdo con los principios de la Ley 11.645, los preceptos del Código de Comercio y de las leyes generales. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en fe de su aceptación y cumplimiento en Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Fdos.: M. J. Spiritoso; R. J. N. De Luca y A. Torres.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.28|3-Nº 49.514-v.28|3|62

T Y M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de "Tym" Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

En Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 1961, reunidos los señores Vasilio Tymostchuk, ruso y Nicolás Tymostchouk, ruso, ambos con domicilio en la calle Uruguay 962 - Haedo, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: Se constituye entre los nombrados, con efectos retroactivos al día 1º de mayo de 1961, "TYM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio actual en la calle Uruguay 962 - Haedo - Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladar su sede, establecer fábricas, sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación compra-venta de artículos destinados a la vestimenta de mujeres, hombres y niños y en especial artículos y accesorios de lencería, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa con el objeto expresado. — Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes y todo otro derecho sobre inventos y procedimientos industriales y|o comerciales y en general realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras, inmobiliarias, actos jurídicos y administrativos ante cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n 2.000.000 — (Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) aportado íntegramente según balance que forma parte integrante del presente contrato y dividido en 2.000 cuotas-capital de m$n 1.000,— (un mil pesos moneda nacional de curso) cada una. — El señor Nicolás Tymostchouk integra 1.500 cuotas - capital de m$n 1.000 cada una, o sea la suma de m$n. 1.500.000,— (Un Millón Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Vasilio Tymostchuk 500 cuotas - capital de m$n 1.000,— o sea la suma de m$n 500.000. — Cuarto: La sociedad se contrata por el término de Diez años. No obstante cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso anticipado y en forma fehaciente y por telegrama colacionado con 180 días de anticipación al otro socio produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tales casos, el socio que no haya expresado su voluntad de retirarse, podrán optar por disolver la sociedad, o bien adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en cinco cuotas bimestrales, iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, con documentos y garantias a satisfacción del socio saliente. Quinto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes, cualesquiera de los socios. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios-gerentes actuando individualmente. La disposición de la firma social será amplia, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro social o en provecho particular de los socios o de terceras personas. Unicamente para la compra-venta o gravámen de bienes raíces, se exigirá la firma conjunta de los dos gerentes. — Los gerentes firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Sexto: Anualmente a los 30 días del mes de abril se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de reserva y las reservas que de común acuerdo se convengan. — Los beneficios o pérdidas remanentes serán repartidos por partes iguales entre los dos socios. — Séptimo: Los socios dedicarán toda su actividad y conocimientos al servicio de la empresa estándose prohibido todo trabajo ajeno a la misma. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran éstos, quienes unificarán su representación o por tomar cargo del activo y pasivo social, adquiriendo la parte del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un balance General del giro social, para determinar el haber correspondiente que será pagado en la forma prevista en el artículo cuarto del presente contrato. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de nueva discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la razón social de "Tym." Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándose de conformidad en el lugar y fecha indicados —ut supra. — (Fdo.) Vasilio Tymostchuk — Nicolás Tymostchouk. — Modifican Cláusula del Contrato Social: Señor Juez Nacional de Comercio: Vasilio Tymostchuk y Nicolas Tymostchouk, con domicilio constituido en Lavalle 1759 - 6º piso, Capital y en los autos correspondientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social "Tym" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos componentes a V. S. respetuosamente dicen: que vienen a salvar un error que se ha deslizado en la redacción del artículo primero del referido contrato que queda redactado de la siguiente manera: Primero: Se constituye entre los nombrados con efectos retroactivos al día 1º de mayo de 1961 "Tym" S.R.L. constituyendo su domicilio en Bacacay 3735, Capital, pudiendo trasladar su sede, establecer fábricas, sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país. — Provea, V. S. de conformidad, Será justicia. (Fdo.) Vasilio Tymostchuk — Nicolás Tymostchouk — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores; Vasilio Tymostchuk — Nicolás Tymostchouk — Salomón Spolansky — Hay un sello y una firma

Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — Buenos Aires 15 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.28|3-Nº 49.445-v.28|3|62

JULIO SABRA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Azaat Sabra o Sabra y Hadad, casado, argentino, domiciliado en la calle Honduras número cuatro mil setecientos cuarenta y dos; don Jorge Sabra o Sabra y Hadad, casado, argentino, domiciliado en la calle Canning número mil doscientos ochenta y nueve: don Juan Sabra o Sabra y Hadad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Canning número novecientos sesenta y seis, don Jesús Sabra o Sabra y Hadad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Canning número novecientos sesenta y seis; doña Seide Sabra o Sabra y Hadad, soltera, argentina, domiciliada en la calle Canning número novecientos sesenta y seis; doña Sara Sabra o Sabra y Hadad de Sad, casada, argentina, domiciliada en la calle Canning número novecientos cuarenta y dos; doña María Yolanda Hidalgo, soltera, argentina, domiciliada en la calle Bolivia número cuatro mil setenta y cuatro; don Ignacio Antonio Natalio Picone, soltero, argentino, domiciliado en la calle Olaya número mil cuatrocientos cuarenta y siete, departamento uno: don Mario Sabra, soltero, argentino, domiciliado en la calle Altolaguirre número mil quinientos noventa y dos: don Alfredo Farhi, casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos veinte y siete; doña María Hadad de Sabra, viuda, siria, domiciliada en la calle Canning número novecientos sesenta y seis, todos los comparecientes concurren por su propio derecho y la señora María Hadad de Sabra, lo hace por sí y por su hija menor de edad, Nélida Mercedes Sabra o Sabra y Hadad, soltera, argentina, domiciliada en la calle Canning número novecientos sesenta y seis, siendo personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que la señora María Hadad de Sabra, concurre en representación de su nombrada hija, en virtud de la autorización que le fué conferida en los autos sucesorios de don Julio Sabra, que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil número once a cargo del doctor Agustín Tiscornia, Secretaría número veinte y dos del doctor Norman J. Astuena, según testimonio que tengo a la vista y que agrego a la presente, cuyo auto copiado dice así: "... Buenos Aires, Noviembre treinta de mil novecientos sesenta y uno. — Autos y Vistos. Atento lo solicitado y la conformidad manifestada por el señor Asesor de Menores, con cargo de rendir cuentas, autorízase a doña María Hadad de Sabra, para que en nombre de la menor Nélida Mercedes Sabra, suscriba la escritura de modificación de contrato de la Sociedad Julio Sabra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dése testimonio de la parte pertinente del escrito y del presente auto. — Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional...". Es copia de su original, doy fe. — Y los comparecientes exponen: a) Que entre los señores Julio, Azaat, Jorge y Juan Sabra, formalizaron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "Julio Sabra e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el Escribano B. Acad, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos catorce, folio ciento cinco, libro veinte y cinco, que por fallecimiento de don Julio Sabra fué modificada por novecientos cincuenta y siete, pasada ante el Escribano don César A. Orozco, en la que se incorporaron los socios Jesús y Nélida Mercedes Sabra, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de enero de mil novecientos cincuentiocho, bajo el número ciento noventisiete, al folio ciento noventa y uno, del Libro treinta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y fué ampliada en su objeto por escritura pasada ante mí el diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se inscribió bajo el número tres mil quinientos setenta, al folio trescientos setenta y siete, del libro treinta y siete. — b) Que han resuelto incorporar como socios a los señores María Hadad de Sabra, Seide Sabra, Sara Sabra de Sad, María Yolanda Hidalgo, Ignacio Antonio Natalio Picone, Mario Sabra y Alfredo Farhi, que integran el capital con los saldos acreedores de sus cuentas particulares; elevar el capital social y prorrogar el plazo de duración, modificando el contrato social y ampliando el objeto y finalidad de la sociedad, que quedará definitivamente redactado en la forma siguiente: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año dejan constituida entre los señores Azaat Sabra, Jorge Sabra, Juan Sabra, Jesús Sabra, Seide Sara, Sara Sabra de Sad, María Yolanda Hidalgo, Ignacio Antonio Natalio Picone, Mario Sabra, Alfredo Farhi, María Hadad de Sabra y Nélida Mercedes Sabra, la Sociedad comercial que gira con el rubro de "JULIO SABRA E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Canning número novecientos sesentiséis pudiendo modificarlo así como instalar sucursales y agencias en cualquier punto de esta República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el primero de enero del corriente año. — Tercero: El objeto de la Sociedad será amplio, abarcando operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias en general. En el aspecto comercial e industrial se dedicará con preferencia a la explotación del ramo de tejidos, bonetería, confecciones en general, pudiendo extenderlos a otros ramos similares, para cuyo fin podrá instalar talleres y fábricas, adquirir maquinarias, materias primas, importar y exportar, comprar y vender artículos manufacturados, aceptar y conferir representaciones de cualquier clase de mercaderías. — En el aspecto financiero podrá invertir capitales en otras sociedades industriales para incrementar la producción de dichos establecimientos, pudiendo formar parte de los mismos como socios o accionistas, adquirir marcas de comercio, de fábrica, y patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de títulos y|o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos con cualquier persona física o jurídica y realizar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, oficiales o particulares de cualquier naturaleza que fueren o que se instalen en el país o en el extranjero, pudiendo abrir cuentas, efectuar depósitos en efectivo, valores y títulos, solicitar préstamos y descuentos, créditos en descubierto con o sin garantía, librar y firmar cheques con o sin provisión de fondos, extender letras de cambios, pagarés y demás documentos comerciales y suscribir avales para operaciones del giro social. En el aspecto inmobiliario adquirir y enajenar bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales y constituir sobre los mismos derecho real de hipoteca, dar y tomar bienes en arrendamiento, por plazos mayores de seis años, explotar inmuebles destinados a garaje y sus afines así como establecimientos agrícolas y ganaderos, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra naturaleza ya sea de particulares, de sociedades, de instituciones de crédito oficiales o privadas, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, y de cualquier otro Banco con fines análogos, aceptando todas las condiciones que se le impongan o que establezcan los reglamentos o cartas orgánicas de los establecimientos con los cuales contratare, garantizando el pago de las sumas que percibiere y que entregare y los intereses con derecho real de hipoteca, prenda u otro derecho sobre bienes de pertenencia de la sociedad a sus deudores. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de mil pesos cada una que han sido aportados en la siguiente proporción: Cuatro millones novecientos ocho mil pesos por Azaat Sabra; Cuatro millones novecientos ocho mil pesos por Jorge Sabra; Cuatro millones ochocientos noventa y siete mil pesos por Juan Sabra; Ciento once mil pesos por Jesús Sabra; Ciento once mil pesos por Nélida Mercedes Sabra; Veinte mil pesos por María Hadad de Sabra; Diez mil pesos por Seide Sabra; Diez mil pesos por Sara Sabra de Sad; Diez mil pesos por Alfredo Farhi, Cinco mil pesos por María Yolanda Hidalgo; Cinco mil pesos por Ignacio Antonio Natalio Picone y cinco mil pesos por Mario Sabra, los siete últimos nombrados integran sus aportes con los saldos acreedores que tienen en la actualidad en la sociedad; Jesús y Nélida Mercedes Sabra con el capital actual en la sociedad y con el aporte de las respectivas cuentas que tienen saldo acreedor que pasan a capital, y los señores Azaat Sabra, Jorge Sabra y Juan Sabra con el capital que actualmente tienen en la sociedad, sus cuentas particulares que pasan a sus respectivas cuentas capital y con el aporte de los siguientes bienes, que declaran transferido a la sociedad: Un automóvil Chevrolet modelo mil novecientos cincuenta y uno, valuado en cuatrocientos cincuenta mil pesos; un automovil Chevrolet modelo mil novecientos cincuenta y cinco, valuado en quinientos veinte mil pesos; Boleto de compra-venta del inmueble Avenida Córdoba número cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, sus derechos a la suma entregada como precio de la operación que asciende a la suma de quinientos mil pesos; un inmueble ubicado en la calle Córdoba número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, valuado en un millón ochocientos sesenta y cinco mil pesos, de los que debe deducirse la suma de cuatrocientos mil pesos que reconoce en hipoteca que toma a su cargo la sociedad y la propiedad del Garage ubicado en la Avenida Alvarez Thomas números mil quinientos setenta y mil quinientos setenta y cuatro, valuado en la suma de diez millones de pesos, todo lo que resulta del balance practicado al efecto que suscriben de conformidad todos los socios, declarando la efectividad de los valores de los bienes aportados por los socios Azaat Jorge y Juan Sabra, quedando en consecuencia efectuada la integración de cuotas por cada uno de los socios que se realiza con los bienes, créditos, saldos de cuentas personales y demás existencias de la sociedad. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Azaat Sabra; Jorge Sabra; Juan Sabra y Jesús Sabra, quienes tendrán indistintamente a su cargo la dirección, y administración de los negocios de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios gerentes precedida con el sello de la razón social, cuando el acto u operación resulte obligación para la sociedad, pudiendo usar uno solo de los gerentes la firma en los actos de simple administración. Queda expresamente prohibido a los Gerentes usar de la firma social en actos extraños a los fines sociales y en garantía o fianzas de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que consideren conveniente practicar, para establecer el resultado de cada ejercicio económico. — De las utilidades liquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada socio y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con la marcha de los negocios, las normas que se establezcan para la formación de los balances y aprobación de los mismos. Las resoluciones se adoptarán por una mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social, pero si se tratara de la modificación del contrato de sociedad se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o interdicción de algunos de los socios. En caso de fallecimiento podrán ingresar los herederos del fallecido, unificando la representación, siempre que así lo resuelvan socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. En los demás casos la sociedad podrá optar: a) Por reembolsar el haber que corresponda al socio premuerto o incapacitado o in-

terdicto de acuerdo al último balance o al que se resuelva practicar de inmediato, cuyo reembolso deberá efectuarse en cuatro cuotas semestrales a partir de la fecha del balance mencionado. — b) Adquirir las cuotas de capital que le correspondan en las condiciones y plazos que se determinen en esa oportunidad. — Noveno: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por arbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de desacuerdo los árbitros designarán un tercero cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Décimo: Los socios declaran que prevén la transformación de la presente sociedad en Sociedad Anónima, la que en cuyo caso se denominará "Julio Sabra a Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y se acogen a los beneficios establecidos en el artículo veinte y cinco de la Ley de Sellos, texto ordenado en el año mil novecientos sesenta y uno. — Los socios Azaat, Jorge y Juan Sabra por escritura separada, de esta misma fecha, pasada ante mí, transfieren los bienes que aportan como ampliación de capital. — En consecuencia los comparecientes, dejan asi formalizada esta sociedad quedando obligados por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Leida y ratificada asi la otorgan y firman con los testigos del acto que lo fueron don Andrés Lavallen y don César Salgueiro, ambos vecinos hábiles, mayores de edad, personas de cuyo conocimiento, doy fe. — Azaat Sabra. — J. Sabra. — Juan Sabra. — Jesús Sabra. — María H. de Sabra. — Seide Sabra. — María Yolanda Hidalgo. — Sata Sabea de Sad. A. Farhi. — Ignacio Pi one. — Mario Sabra. — Tgo.: A. Lavallen. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un selloo — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil novecientos once del Registro Notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo a veintiocho días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos moneda nacional y en cinco anteriores de igual valor numerados correlativamente del dos millones novecientos treinta y cinco mil ciento siete al dos millones novecientos treinta y cinco mil ciento once. — Hay un sello. — Aquiles Yorio, Escribano Nacional. — Buenos Aires, febrero 28 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.800. — e.28|3-Nº 49.455-v.28|3|62

SEIJAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos, los señores Manuel Seijas, Jesús Seijas y Osvaldo Seijas, todos argentinos, mayores de edad, casados y con domicilio en la calle Perú 1216, 1er. piso "C", convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primero. — Queda constituida, entre los firmantes, a partir del uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de SEIJAS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Perú 1216, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo. — La sociedad tiene por objeto la fabricación de tejidos en general, su venta, distribución, financiación, importación y exportación, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios se podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercero. — La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarto. — El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos por cada uno de los socios Manuel Seijas y Osvaldo Seijas y el resto, o sea cien cuotas o cien mil pesos, por Jesús Seijas. — Estos aportes se integran de la siguiente manera: Manuel Seijas, en efectivo cuarenta mil pesos, y ciento sesenta mil pesos en maquinarias, instalaciones y muebles y útiles; Osvaldo Seijas, en efectivo, cuarenta mil pesos y ciento sesenta mil pesos en maquinarias, instalaciones y muebles; y Jesús Seijas, veinte mil pesos en efectivo y ochenta mil pesos en maquinarias, transfiriéndose en este acto a la sociedad las maquinarias, instalaciones y muebles y útiles aportados, según detalle en balance e inventario que se levanta en la fecha y que firma parte integrante de este contrato. — Quinto. — La administración y disposición de la sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios, ejerciéndola cualquiera de ellos sin limitación alguna, pudiendo delegarla en terceros total o parcialmente, siempre que exista acuerdo para ello. — La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas y sólo surtirá efectos para el interesado, a partir de la fecha en que se le notifique y respecto de terceros desde su publicación. — Sexto. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad, ni podrá otorgarse fianza a favor de terceros. Séptimo. — Cualquier socio que considere necesaria y urgente la reunión de los demás para tratar asuntos de importancia para la sociedad, podrá promover una asamblea extraordinaria, convocándola para dentro de los treinta días. — La convocatoria a los otros socios se hará por telegrama colacionado. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios sociales, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octavo. — Al treinta de noviembre se practicarán, todos los años, un inventario y balance general y de las utilidades que resultaren, se separará el 5 (cinco) por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital y la utilidad resultante, se distribuirá en tres partes iguales correspondiendo cada una a cada uno de los socios. — — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los balances quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio no fueran impugnados u observados por los socios, por medio de telegrama colacionado. — Noveno. — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince dias posteriores a la notificación. — En caso de que los restantes socios quieren gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un inventario y balance general y el dividendo o utilidad que le corresponda al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, que devengarán el interés bancario vigente. — Undécimo. — Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula novena y en el supuesto de que los herederos del fallecido o el representante del incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, además del indicado, la suma que corresponda a la parte proporcional de valor llave el que será fijado de conformidad con los procedimientos que al respecto aplica y acepta la Dirección General Impositiva. — Duodécimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la Sociedad, se nombrará un liquidador, designado, por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Trigésimo: Cada uno de los socios percibirá mensualmente, un sueldo que será fijado por acta y que se cargará a Gastos Generales. — Décimo cuarto: Cualquier dificultad entre las partes será resuelta por árbitros amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Firmado: Manuel Seijas, Jesús Seijas, Osvaldo Seijas. — Sraspado: cuotas, cuotas, cuotas. — Vale.

Buenos Aires, febrero 28 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240. — e.28|3-Nº 49.489-v.28|3|62

CASA DUBIED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un dia, el siguiente edicto.

Modificación de contrato Social: "CASA DUBIED S. R. L.". — Escritura número quinientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alfredo Manuel Pablo Galland, argentino, casado, mayor de edad, contador, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número trescientos ochenta y cinco de esta ciudad; don Enrique Alberto Seiler o Henry Seiler, que firma "Seiler", suizo, soltero, mayor de edad, técnico, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Jacques o Santiago Blondeau, que firma "J. Blondeau", francés, mayor de edad, comerciante; y don José Burdmann, argentino, que firma "J. Burdmann", mayor de edad, comerciante; los dos últimos nombrados casados y con domicilio legal en la calle Venezuela número ochocientos cincuenta y uno, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los señores Galland y Seiler concurren en su carácter de mandatarios de la sociedad "Edouard Dubied y Compañía, Sociedad Anónima" en la República y Cantón de Neuchatel (Suiza) a mérito del mandato que ésta le confiriera y que corre transcripto en la escritura pasada en este registro bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis, al folio mil quinientos noventa y ocho, con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta, doy fe; y los señores Blondeau y Burdmann, en su carácter de mandatarios de los señores John G. Sandri, Hervé Jean Olivier Cornaz y Antonio Egle, también residentes en Neuchatel (Suiza) conforme al mandato que también se transcribió íntegramente en la ya citada escritura número cuatrocientos cuarenta y seis, del once de octubre de mil novecientos sesenta, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Primero: Que por escritura del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el escribano de esta ciudad don Juan Carlos Pasman, al folio doscientos noventa y nueve, inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos sesenta y tres, al folio trescientos setenta y seis, del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que corre íntegramente transcripto al folio catorce del protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, de este registro, don William Richard, don Jacques Blondeau y la sociedad "Edouard Dubied y Compañía, Sociedad Anónima", de Suiza, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Dubied, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: doscientas diez cuotas, la sociedad "Edouard Dubied y Compañía, Sociedad Anónima", de Suiza; setenta y cinco cuotas, el señor William Richard, y quince cuotas, el señor Jacques Blondeau, siendo nombrados administradores los mencionados señores Richard y Blondeau — Segundo: Por escritura de doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis pasada bajo el número siete, en este mismo registro, la sociedad resolvió aumentar el capital social a seiscientos mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia, el artículo cuarto: modificación que se inscribió en el Registro Público de Comercio el primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número trescientos catorce, folio doscientos sesenta y ocho, del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Por escritura de trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio quinientos sesenta y uno, de este registro, e inscripto su testimonio en tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil quinientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, don Jacques o Santiago Antonio Blondeau, cedió las quince cuotas que tenía en el capital social, a la sociedad "Edouard Dubied y Compañía, Sociedad Anónima", designándose al referido cedente señor Blondeau, gerente de la sociedad. — Cuarto; Por escritura pasada bajo el número seiscientos diez y siete, en quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos veinte y siete del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la sociedad resolvió aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, modificando en consecuencia el artículo cuarto del contrato social. — Quinto: Por escritura número seiscientos diez y ocho, también pasada en este registro, en quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos treinta y ocho, al folio trescientos ochenta y dos del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Richard cedió a la sociedad "Edouard Dubied y Compañía, Sociedad Anónima", sesenta y seis cuotas, de las que tenía en el capital de la sociedad y tres cuotas a cada uno de los señores John G. Sandri, Herve Jean Olivier Cornaz y Antonio Egle, designándose gerentes de la sociedad, para actuar conjuntamente dos cualesquiera a los señores Blondeau, Sandri, Seiler, Burdmann y Olivier Cornaz. — Sexto: Por escritura del once de octubre de mil novecientos sesenta, pasada en este registro, al folio mil quinientos noventa y ocho, e inscripto su testimonio el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil ochocientos noventa y siete, folio doscientos ocho, del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, la sociedad resolvió aumentar el capital social a dos millones quinientos mil pesos moneda legal, modificando así el artículo cuarto del contrato social. — Agregan los comparecientes que sus representados, la sociedad "Edouard Dubied y Compañía, Sociedad Anónima" y los señores Sandri, Olivier Cornaz y Egle, son actualmente los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Dubied, Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregando que han resuelto proceder a la modificación del contrato social, en su artículo cuarto, relacionado con el capital social que se aumenta, para lo cual otorgan y declaran que el contrato social de la sociedad queda a la fecha con su redacción anterior, excepto el artículo cuarto que queda redactado así: Artículo cuarto: El capital social queda constituido en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, enteramente suscripto e integrado, dividido en cinco mil partes o cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportando en la siguiente forma: la sociedad "Edouard Dubied y Compañía, Sociedad Anónima", de Suiza, suscribe e integra cuatro mil novecientos noventa y una partes o cuotas o sean cuatro millones novecientos noventa y un mil pesos moneda nacional, de las cuales tenía ya suscriptas e integradas dos mil cuatrocientos noventa y una cuotas o partes, o sean dos millones cuatrocientos noventa y un mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando antes de este acto dos mil quinientas cuotas o partes, o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional con el crédito que tiene a su favor en la cuenta corriente de la sociedad por utilidades e interés acumulados y por otros conceptos, y los señores Juan G. Sandri y Hervé Jean Olivier Cornaz y Antonio Egle han suscripto e integrado antes de ahora las nueve partes o cuotas restantes o sea nueve mil pesos moneda nacional, por partes iguales o sea tres cuotas ca-

da uno de ellos, de un total de tres mil pesos moneda nacional. — Sin perjuicio de regirse además por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Agregan asimismo los comparecientes que la suscripción e integración del aumento de capital hecho por la sociedad "Edouard Dubicd y Compañía, Sociedad Anónima", de Suiza, responde con el crédito que tiene a su favor en la cuenta corriente de la sociedad, por utilidades e intereses acumulados y otros conceptos, conforme al balance que debidamente certificado me entrega en dos ejemplares, uno para anexar a la presente escritura y el otro para su presentación para el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — El escribano autorizante hace constar que la presente escritura se repone en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso, con la suma de quince mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Blondeau. — J. Burdmann. — Seiler. Alfredo Galland. — Hay un sello; ante mí. Alfredo Arce Castro, escribano. — Enmendado: Burdmann, vale. —

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire. secretaria.

$ 5.360.— e.28|3-Nº 33.864 D.T.-v.28|3|62

TALLERES ROMDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Gerónimo Montonati, Juan Antonio Rapetti, don Marengo Anolino Pavón, don Humberto Rafael Antonio Ottavi y don Rosario Di Tomaso, todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Cabello número tres mil novecientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por escritura pasada ante mi al folio doscientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos cincuenta y nueve de fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta, inscripta en el Registro Público de Comercio en once de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil novecientos treinta y nueve, folio doscientos catorce, Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "TALLERES ROMDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en cuyo contrato social se estableció por error en el artículo quinto, que la sociedad sería administrada por todos los socios quienes tendrían dos conjuntamente de cualesquiera de ellos, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales. — Que a fin de salvar dicho error viene a modificar la referida cláusula quinta en la forma que a continuación se establece: Quinto: La sociedad será administrada por los socios Gerónimo Montonati, Humberto Rafael Antonio Ottavi y Rosario Di Tomaso, quienes tendrán dos conjuntamente de cualesquiera de ellos, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, como lo establece el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las responsabilidades que surgen del artículo décimo quinto de la misma ley, pudiendo además conferir poderes especiales y generales de toda clase y hacer denuncias y querellas criminales y realizar todos los actos para los que se requiere poder especial conforme lo establecen los [illegible] primero al cuarto, séptimo y no[illegible] décimo quinto y décimo sépti[illegible] artículo mil ochocientos ochen[illegible] del Código Civil. — Previa [illegible] tificación firman los comparecientes por ante mí de lo que doy fe. — G. Montonati, Marengo A. Pavón, Juan A. Rapetti, Rosario Di Tomaso, Humberto R. A. Ottavi. — Hay un sello. — Ante mí, Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos setenta y ocho del Registro doscientos sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley número dos millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: comparecen — novecientos — referida — Montonati — negociaciones — Vale. — Hay un sello. — Alfredo Arce Castro, escribano.

Enmendado: Tendrían. vale. —

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 2.180.— e.28|3-Nº 33.865 D.T.-v.28|3|62

NUCLEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 13 de noviembre de 1961, Luis Rocchetti, cede, vende y transfiere a Ricardo Jesús Gayoso, 40 cuotas de $ 1.000.- c|u., que posee en la sociedad NUCLEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de $ 40.000.- quedando por este acto el cedente separado de la razón social. Ricardo Jesús Gayoso y Ricardo Antonio Policarpo Gayoso en calidad de únicos socios de Nuclear Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en prorrogar el plazo de duración del contrato social en 5 años a contar de la fecha del presente, y modificar los artículos tercero y cuarto del contrato social que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Ricardo Antonio Policarpo Gayoso, quien actuará como gerente, con todas las facultades insertas en la cláusula quinta del contrato social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 300.000. distribuidos en 300 cuotas de $ 1.000.- cada una, aportadas en la siguiente forma: por el señor Ricardo Antonio Policarpo Gayoso, 260 cuotas equivalentes a $ 260.000.- por el señor Ricardo Jesús Gayoso, 40 cuotas equivalentes a $ 40.000.- las cuotas se hallan totalmente suscriptas en este acto y compuestas e integradas por los rubros que señala el balance general e inventario realizado al efecto. — Fdo. F. A. P. Gayoso, L. Rocchetti y R. J. Gayoso.

— Buenos Aires, Diciembre 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.28|3-Nº 33.867 D.T.-v.28|3|62

FARBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno entre las señoras Elsa María Arribas, casada, argentina, domiciliada en Andonaegui 1182, Capital; Martha Inés Bordas, casada, argentina, domiciliada en Arizmendi 2608, Capital, y Sara Franco, soltera, argentina, domiciliada en Jujuy 1543, Capital, todas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será la de "FARBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lavalle 560, Capital, o donde las socias lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. Segunda: El objeto de la Sociedad es la compra, venta, importación y exportación de carnes y sus derivados en particular y de cualquier clase de mercaderías en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y demás actividades afines, sin limitación alguna. Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de este contrato a cuya vencimiento las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo, pudiendo disolverse en cualquier época, cuando así lo exigieran dos de las socias. Cuarta: El capital social está constituido por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Elsa María Arribas, veintisiete cuotas, Martha Inés Bordas, doce cuotas, Sara Franco, veintiuna cuotas. Las sesenta cuotas están totalmente integradas en especie de conformidad al balance practicado en la fecha y que debidamente firmado forma parte de este contrato. Quinta: La dirección, representación, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por las socias indistintamente sin restricción alguna, salvo las establecidas en este contrato. El mandato de los gerentes comprende todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social de acuerdo al art. 16 de la Ley 11.645 y también aquellos actos y derechos para los cuales el art. 1.881 del Código Civil exige poder especial. Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones, la sociedad podrá presentarse en licitaciones oficiales y particulares, importar y exportar, comprar y vender muebles o inmuebles al contado y a plazos, también por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro en Bancos Oficiales o Privados, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en cuenta corriente, plazos fijos o en cualquier otra forma. Cualquiera de las socias podrá, por sí o por apoderado gestionar ante los Ministerios Nacionales, Provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y demás reparticiones públicas o mixtas, comparecer en juicio ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias. No podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, ni realizar operaciones similares al objeto de la Sociedad. Séptima: El día 31 de Diciembre de cada año se levantará un Inventario y se practicará un Balance General, distribuyéndose las ganancias o las pérdidas entre las socias en proporción a sus aportes, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. Octava: Si alguna de las socias quisiera retirarse de la sociedad, o ceder su parte, deberá preavisar por escrito con tres meses de anticipación. Las demás socias, tendrán derecho preferente para hacerse cargo del haber de la socia saliente. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de una de las socias, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones de la socia fallecida o incapacitada, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran a la socia en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. Las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, le serán abonadas en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, a partir de la fecha del Balance tomado en consideración. Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, de designarán dos socias, que deberán realizarla en un plazo no mayor de seis meses. Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las socias durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiento éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad y para constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman el presente, cada uno como acostumbra a hacerlo, en dos sellos nacionales de tres pesos cada uno, con su correspondiente habilitación, numerados del dos millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro al cinco, ambos serie "U" en el lugar y fecha "ut supra. — Firmado: E. M. Arribas. — M. I. Bordas. — S. Franco.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.28|3-Nº 33.869 D.T.-v.28|3|62

GALVANOQUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y prórroga de contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, los señores Curt Goldstein, alemán, casado, domiciliado en la calle Zapiola dos mil cuarenta y seis, piso segundo, departamento "J", Capital: Irene Einhorn, polaca, casada, domiciliada en Paso ciento quince, Capital, ambos mayores de edad, hábiles, en su calidad de únicos integrantes de GALVANOQUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil cuatrocientos treinta y tres, al folio trescientos veintidós del libro treinta y dos con fecha doce de setiembre de un mil novecientos cincuenta y siete, y modificaciones inscriptas bajo el número un mil cuatrocientos cuarenta y seis, al folio trescientos sesenta y nueve del libro treinta y cuatro con fecha dos de mayo de un mil novecientos cincuenta y ocho y bajo el número dos mil ciento ochenta y uno al folio doscientos noventa del libro treinta y nueve con fecha dos de setiembre de un mil novecientos sesenta, por una parte y por la otra los señores Adolfo Reciulschi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Yerbal cuatro mil seiscientos ochenta y seis, piso segundo, departamento "H"; Osias Matos, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Menia Ruchel Schneider de Matos, polaca casada, mayor de edad ambos domiciliados en Avenida Juan B. Justo ocho mil cuatrocientos ochenta y dos y Mario Elffman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil sesenta y cinco, piso octavo departamento "F", quienes por este instrumento se incorporan como socios, se conviene lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, los señores Curt Goldstein e Irene Einhorn, venden, ceden y transfieren a favor del señor Adolfo Reciulschi cada uno de ellos, treinta y cinco (treinta y cinco) cuotas de capital de pesos un mil cada una, o sea un total de setenta cuotas de capital de la sociedad por su valor nominal de pesos setenta mil: a favor de Osias Matos una (una) cuota que cede, vende y transfiere Curt Goldstein y a favor de Menia Schneider de Matos una (una) cuota de pesos un mil y a favor de Mario Elffman dos cuotas de pesos un mil cada una, que las cede, vende y transfiere la señora Irene Einhorn, todas por su valor nominal de pesos un mil cada una. — Los señores Curt Goldstein e Irene Einhorn declaran haber percibido de manos de los indicados el importe respectivo, a quienes subrogan y colocan en el mismo grado y prelación al que le correspondía al día treinta y uno de diciembre de un mil novecientos sesenta. — Segundo: De común acuerdo los socios resuelven prorrogar el contrato vigente por un plazo de cinco años a contar de la fecha del vencimiento del mismo que es el primero de enero de un mil novecientos sesenta y dos, quedando en consecuencia fijada fecha de vencimiento para el día treinta y uno de diciembre de un mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: Como consecuencia de esa venta y cesión de cuotas a la que se hace referencia ut supra, quedan modificadas las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y octava del contrato social, las que en lo sucesivo quedan fijadas en la siguiente forma: Cláusula tercera: El término de duración de este contrato es por cinco años a partir del primero de enero de un mil novecientos sesenta y dos, quedando convalidadas las operaciones sociales con efecto retroactivo al primero de enero de un mil novecientos sesenta y uno. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal la cual se [illegible]rá cargo de las cuo[illegible] de capital de dicho socio. — Cláusula cuarta. — El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón moneda nacional) que se encuentra traducido en un mil cuotas de pesos un mil c[illegible] una totalmente integradas y distribuídas en la siguiente forma: Curt Goldstein cuatrocientos sesenta y tres (cuatrocientos sesenta y tres) cuotas o sea la suma de cuatrocientos sesenta y tres mil pesos: Irene Einhorn cuatrocientos sesenta y tres (cuatrocientos sesenta y tres) cuotas o sea la suma de cuatrocientos sesenta y tres mil pesos: Adolfo Reciulschi setenta (setenta) cuotas o sea la suma de setenta mil pesos: Osias Matos una (una) cuota o sea la suma de un mil pesos: Menia Ruchel Schneider de Matos una (una) cuota o sea la suma de un mil pesos y Mario Elffman dos (dos) cuotas o sea la suma de dos mil pesos. — El socio Curt Goldstein se reserva expresamente el derecho de disponer del inmueble de la calle Paso ciento quince que ocupa actualmente la sociedad en el carácter de comodataria gratuita del señor Goldstein. — En el caso que el socio Curt Goldstein de-

cudiera disponer del mismo conforme lo autoriza la presente cláusula, la sociedad deberá desocuparlo en el término que se convenga, sin derecho a reclamación al señor Curt Goldstein ni a terceros, de suma alguna en concepto de llave, indemnización, etcétera, y trasladar sus actividades al lugar que al efecto se fije en la forma prevista en este contrato. — Cláusula quinta. La administración de la sociedad, como asimismo su dirección, será ejercitada con toda amplitud de facultades, que el giro de los negocios requiera, por los señores socios Curt Goldstein e Irene Einhorn y Adolfo Reciulschi, quienes revisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma social será a cargo en forma conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes, quienes lo harán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social, quedándoles vedado otorgar fianzas ni garantías. — Empero, será válida la firma individual de uno cualquiera de los socios gerentes puesta al pie del sello que contenga el rubro social, para los nuevos actos de administración, así como también para depositar fondos de la sociedad y|o endosar documentos para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. — Los socios gerentes tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera, no pudiendo efectuar negocios ajenos a la misma. — Cláusula sexta. Las utilidades o pérdidas que hubiere del balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará igualmente un inventario general de las existencias de la sociedad, todo lo cual estará de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente proporción: Curt Goldstein el treinta y medio por ciento (treinta coma cinco por ciento), Irene Einhorn el treinta y medio por ciento (treinta coma cinco por ciento). Adolfo Reciulschi el treinta y cinco por ciento (treinta y cinco por ciento), Osias Matos el uno (uno) por ciento: Menia Ruchel Schneider de Matos el uno (uno) por ciento y Mario Elffman el dos (dos) por ciento. — Cláusula octava. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, debiendo abonarse al socio saliente sus cuotas de capital en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas mensuales consecutivas. En caso de rescisión o disolución, serán liquidadores de la sociedad en primer término el señor Curt Goldstein, en caso de fallecimiento o incapacidad del mismo la señora Irene Einhorn, y en caso de no haber ninguno de los indicados, se practicará conforme las disposiciones legales vigentes al momento de producirse tal evento. — La sociedad rubricará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones de los socios, cuyas decisiones —por mayoría de votos y capital— obligará a los mismos y será ley para las partes. De común acuerdo y conforme las partes con el contenido del presente, se firma un único ejemplar que deberá ser debidamente inscripto ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, suscribiéndose copias simples para cada uno de los socios todo en el lugar y fecha indicados al comienzo de esta convención. — Curt Goldstein. — Irene Einhorn. — Adolfo Reciulschi. — Osias Matos. — M. R. S. de Matos. — Mario Elffman. — s|raspado: "meros" y "cualesquiera" no valen.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.28|3-Nº 33.876 D.T.-v.28|3|62

INECO

(Ingeniería Estructural y Construcciones) Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, entre los Ingenieros Civiles señores Néstor Orlando Giardano, argentino, casado, mayor de edad que firma Néstor Giordano, con domicilio en la calle Lobos 4376 de esta Capital; Guillermo Arturo Figallo, argentino, casado, mayor de edad que firma G. Figallo, con domicilio en la calle Dolores 138 de esta Capital y Mario Angel Ramón Romero Scasso, argentino, soltero, mayor de edad que firma Mario Romero Scasso, con domicilio en la calle Bacacay 2268 de esta Capital, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se estipulan: 1) Queda constituida una Sociedad que girará bajo la denominación de "INECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INGENIERIA ESTRUCTURAL Y CONSTRUCCIONES) con domicilio en la calle Dolores 138, Capital Federal, pudiendo por decisión de la mayoría de cuotas de capital trasladarlo a cualquier parte de la República. Podrá establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera de la República. 2) La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos y por el término de treinta años, pudiendo a su vencimiento prorrogarse, por la resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. El socio o socios que no quisiesen continuar, podrá retirarse reintegrándosele su capital en la forma establecida en la cláusula octava. Podrá resolverse su disolución anticipada por la misma mayoría. 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda actividad relativa a ingeniería. Podrá asimismo, dedicarse a actividades comerciales, industriales, administraciones, representaciones, mandatos, consignaciones comisiones no siendo la enumeración que antecede limitativa. 4) El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. El señor Néstor Orlando Giordano aporta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (150 cuotas) el señor Guillermo Arturo Figallo ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (150 cuotas) y el señor Mario Angel Ramón Romero Scasso ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (150 cuotas). Todos dichos aportes se efectúan en muebles y útiles y créditos a cobrar, de conformidad al inventario, balance y certificados que debidamente firmados se agregan al presente. 5) La dirección, administración, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios quienes tendrán uso de la firma social en forma indistinta con el título de socio gerente. Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones obligando a la sociedad sin ninguna clase de restricciones inclusio ejercer todos los actos del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º. No podrán emplear la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. Podrán realizar en representación de la sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: comprar, vender, permutar, donar, aceptar, donaciones gravar locar dar y recibir en pago obligar y en cualquier otra forma permitida en derecho, disponer de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, valores, derechos, servicios, acciones y obligaciones por ante cualquier poder, repartición, persona, entidad, sociedad o cualquier otra institución — existente o a crearse— pública privada, mixta, autárquica, autónoma o descentralizada, nacional, provincial, municipal, extranjera o internacional bancos, instituciones bancarias financieras o de crédito, oficiales o particulares, como ser Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y cualquier otro existente o a crearse, Tribunales, nacionales, provinciales, municipales, administrativos contenciosos, de cualquier fuero o jurisdicción. La enumeración precedente se entiende simplemente ejemplificativa y no limitativa. Estas facultades podrán delegarlas en mandatarios especiales o generales, socios o no socios. 6) El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades netas que arroje el balance después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias se destinará un cinco por ciento a la constitución del fondo de reserva legal. El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas en la misma proporción. Los balances no objetados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio quedarán automáticamente aprobados. 7) Las resoluciones sociales se tomarán por votos que representen la simple mayoría del capital social, salvo las que impliquen una modificación del presente contrato en las que se exigirá las tres cuartas partes del capital y los casos en que en este contrato se determine distinto porciento de capital, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas que se llevará a efecto. 8) Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, legar u en otra forma pasar total o parcialmente sus cuotas, por cualquier título que sea, a terceros, sin la expresa conformidad por escrito de los otros socios quienes tendrán derecho de preferencia —en primer término los socios fundadores señores Néstor Orlando Giordano, Guillermo Arturo Figallo y Mario Angel Ramón Romero Scasso, para adquirirlas de acuerdo al valor que resulte del último balance, no pudiendo en ningún caso para la determinación de dicho valor, fijarse valor de llave. El derecho de los socios adquirentes para la compra de las cuotas será a prorrata del capital que ya poseyeren, acumulándose a favor de los socios restantes y siempre a prorrata de las cuotas poseídas el derecho de opción al que alguno de ellos renunciara. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, será facultativo de los otros proseguir el giro de la sociedad con los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz —debiendo en este caso unificar personería o aplicar lo dispuesto precedentemente para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad; adquiriéndolas con la preferencia establecida y en las condiciones que se determinan en esta cláusula. En todos los casos precedentes el pago del capital y utilidades se hará en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de los tres meses de la notificación fehaciente del fallecimiento o declaración de incapacidad. 9) La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios que tengan el uso de la firma social. Las cuestiones que se suciten en cuanto a la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en caso de liquidación, se resolverán por aplicación de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las normas del Código de Comercio, fijándose la justicia ordinaria de la Capital Federal como jurisdicción a que se someten los componentes de esta sociedad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. 10) Los que suscriben el presente contrato o cualquier otra persona que por cualquier título entre a formar parte de esta sociedad acepta y se obliga a cumplir todas las estipulaciones del mismo. 11) Desde ya se conviene que cuando el número de socios llegue a diez y los mismos lo crean conveniente se podrá transformar la presente en sociedad anónima. En prueba de conformidad se firma el presente extendido en los sellos nacionales de cinco pesos m|n. cada uno, números T 3459826|23|27, en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Néstor Giordano. — G. Figallo. — Mario A. R. Scasso.

— Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.28|3-Nº 33.889 D.T.-v 28|3|62

OERLIKON

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto.

Testimonio. — Acta Número Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de noviembre de 1961, siendo las 15 horas, se reúnen en la sede de la sociedad "OERLIKON" SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Francisco Kindler, Hans Bertschi (h) y Eduardo Roca, este último en representación de los socios señores Hans Schindler, Rudolf Huber y Franz Luterbacher, a mérito del poder que le fuera conferido en Zürich al 31 de enero de 1956 y protocolizado ante el Escribano Público Don Ernesto Arenaza, el 9 de marzo de 1956. Preside la reunión el doctor Roca quien expresa que corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º del contrato social y a la reunión de socios celebrada el 14 de diciembre de 1955 (Acta Nº 15), designar Gerente y Subgerente de la sociedad que tendrán a su cargo la representación de la misma a partir del 1º de enero de 1962, haciendo presente en ese sentido que ha recibido instrucciones de proponer la reelección para dichos cargos a los señores Francisco Kindler y Hans Bertschi (h). Los socios presentes resuelven por unanimidad aceptar la precedente proposición y disponen: 1º) Designar a los señores Francisco Kindler y Hans Bertschi (h) como Gerente y Subgerente de la Sociedad, ambos durante el período de un año a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. 2º) Sin perjuicio de lo resuelto en el punto anterior queda aclarado que el mandato de los señores Kindler y Bertschi (h) se considerará vigente hasta tanto quede inscripta en el Registro Público de Comercio la designación de los nuevos Gerente y Subgerente que se designan para el año mil novecientos sesenta y dos, aún cuando dicha inscripción se realice con posterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. 3º) Las personas recién reelegidas ejercerán sus mandatos con las mismas facultades anteriormente conferidas, es decir que, frente a terceros, tendrán las enumeradas en el artículo 7º del contrato social del 26 de abril de 1949, reformado el 7 de enero de 1955. 4º) Autorizar al doctor Roca y al señor Ricardo Bozzini para realizar indistintamente los trámites que fuesen necesarios para dejar definitivamente inscripta la elección dispuesta en los puntos anteriores. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15.30 horas. Firmado: Francisco Kindler. — Hans Bertschi (hijo) — Eduardo Roca. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de la Capital Federal, y de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley Nacional Número 12.990, que las firmas que anteceden y dicen: "F. Kindler", "Hans Bertschi hijo" y "Eduardo Roca", son auténticas de los señores don Francisco Kindler, don Hans Bertschi hijo y don Eduardo Alejandro Roca, y corresponden a personas de mi conocimiento. A pedido de la sociedad "Oerlikon, Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada", y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Ernesto Arenaza, Escribano.

— Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.28|3-Nº 33.887 D.T.-v.28|3|62

PISOS LAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 26 de septiembre de 1961, de la sociedad "PISOS LAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que el Sr. Carlos Ghione cede y transfiere a Antonio Ballinas 250 cuotas de $ 1.000 c|una y a Juan Carlos Zuccarelli 50 cuotas de $ 1.000 c|una, en la suma de $ 300.000 m|n. — El capital social queda integrado: Antonio Ballinas con 350 cuotas de $ 1.000 c|una y Juan Carlos Zuccarelli con 50 cuotas de $ 1.000 c|una. Quinto: Se modifica la gerencia de la sociedad que será ejercida únicamente por el Sr. Antonio Ballinas y en consecuencia la cláusula quinta del contrato queda modificada. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.28|3-Nº 33.888 D.T.-v.28|3|62

DANIEL TEMPERLEY & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Daniel Temperley, argentino, casado, mayor de edad, comerciante que firma D. Temperley; doña María Matilde Elisabeth Schoener de Temperley, argentina, casada, mayor de edad, que firma María M. E. S. de Temperley, y Daniel Guillermo Temperley, argentino, menor de edad debidamente autorizado para el ejercicio del comercio, que firma D. Temperley, todos domiciliados en la calle Moldes 1799, de esta Capital, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se estipulan: — 1) Queda constituída una Sociedad que girará bajo la denominación de "DANIEL TEMPERLEY & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Moldes 1799, Capital Federal. ... decisión de la mayoría de

pital trasladarlo a cualquier parte de la República. Podrá establecer agencias, sucursales, o representaciones dentro o fuera de la República. 2) La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos y por el término de treinta años, pudiendo a su vencimiento prorrogarse, por la resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. El socio o socios que no quisieren continuar, podrá retirarse reintegrándosele su capital en la forma establecida en la cláusula novena. Podrá resolverse su disolución anticipada por la misma mayoria. 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, fabricación y venta de artículos de propaganda en general. Podrá asimismo, dedicarse a actividades comerciales, industriales, administraciones, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, no siendo la enumeración que antecede limitativa. 4) El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. El señor Daniel Temperley aporta seiscientos mil pesos moneda nacional (600 cuotas), la señora María Matilde Elisabeth Schoener de Temperley, trescientos mil pesos moneda nacional (300 cuotas) y el señor Daniel Guillermo Temperley cien mil pesos moneda nacional (100 cuotas). Todos dichos aportes se efectúan en muebles y útiles, matrices y cuños, mercaderías y créditos a cobrar, de conformidad al inventario, balance y certificados que debidamente firmados se agregan al presente. — 5) La dirección, administración, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios Daniel Temperley y Maria Matilde Elisabeth Schoener de Temperley, en carácter de gerentes, con las más amplias facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. pudiendo actuar conjunta o indistintamente. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los fines de la sociedad obligando a ésta sin ninguna clase de restricciones, incluso ejercer todos los actos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. A tal efecto podrán, a nombre de la sociedad, comprar, vender, permutar, donar, aceptar donaciones, gravar, locar, dar y recibir en pago, obligar y en cualquier otra forma permitida en derecho disponer de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, valores, derechos, servicios, acciones y obligaciones por ante cualquier poder, repartición, persona, entidad, sociedad o cualquier otra institución —existente o a crearse— pública, privada, mixta, autárquica, autónoma o descentralizada, nacional, provincial, municipal, extranjera o internacional, bancos, instituciones bancarias, financieras, o de crédito, oficiales o particulares, como ser Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y cualquier otro existente o a crearse. Tribunales nacionales, provinciales, municipales, administrativos, contenciosos de cualquier fuero o jurisdicción. La enumeración precedente se entiende simplemente ejemplificativa y no limitativa. Estas facultades podrán delegarlas en mandatarios especiales o generales, socios o no socios. — 6) Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en garantía, fianzas o cauciones a beneficio de los componentes de la misma o de terceros. — 7) El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades netas que arroje el balance después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias se destinará un cinco por ciento a la constitución del fondo de reserva legal. El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado, siendo las pérdidas, si las hubiera, soportadas en la mism proporción. Los balances no objetados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, quedarán automáticamente aprobados. — 8) Las resoluciones sociales se tomarán por votos que representen la simple mayoria del capital social, salvo las que impliquen una modificación del presente contrato en las que se exigirán las tres cuartas partes del capital y los casos en que en este contrato se determine destino porciento de capital, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas que se llevará al efecto. — 9) Ningún socio podrá vender, ceder, transferir, legar u en otra forma pasar total o parcialmente sus cuotas, por cualquier título que sea, a terceros, sin la expresa conformidad por escrito de los otros socios, quienes tendrán derecho de preferencia, en primer término los socios fundadores don Daniel Temperley, señora María Matilde Elisabeth Schoener de Temperley y Daniel Guillermo Temperley, para adquirirlas de acuerdo al valor que resulte del último balance, no pudiendo en ningún caso para la determinación de dicho valor, fijarse valor de llave. El derecho de los socios adquirentes para la compra de las cuotas será a prorrata del capital que ya poseyeron, acumulándose a favor de los socios restantes y siempre a prorrata de las cuotas poseídas el derecho de opción al que alguno de ellos renunciara. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, será facultativo de los otros proseguir el giro de la sociedad con los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso unificar personería o aplicar lo dispuesto precedentemente para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, adquiriéndolas con la preferencia establecida y en las condiciones que se determinan en esta cláusula. En todos los casos precedentes el pago del capital y utilidades se hará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de los tres meses de la notificación fehaciente del fallecido o declaración de incapacidad y sin interés. — 10) La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios que tengan el uso de la firma social. Las cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en caso de liquidación, se resolverán por aplicación de la Ley 11.645 y las normas del Código de Comercio, fijándose la justicia ordinaria de la Capital Federal, como jurisdicción a que se someten los componentes de esta sociedad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — 11) Los que suscriben el presente contrato o cualquier otra persona que por cualquier título entre a formar parte de esta sociedad aceptan y se obligan a cumplir todas las estipulaciones del mismo. — 12) Desde ya se conviene que cuando el número de socios llegue a diez y los mismos lo crean conveniente se podrá transformar la presente en sociedad anónima. — En prueba de conformidad se firma el presente extendido en los sellos nacionales de cinco pesos m|n. cada uno, números T. 3774056|8, en el lugar y fecha arriba mencionados. — G. A. Temperley. — D. Temperley. — Maria M. E. S. de Temperley.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.28|3-Nº 33.890 D.T.-v.28|3|62

FRIMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Pío Gómez, Alfredo Albarellos, Héctor Mucci, Raquel Rodríguez de Docampo, Carmen Vázquez de Pérez, Josefina Cerezales, Oscar Modica, Jorge Aurelio Borria, Roberto Benito Olivero, Carlos Fernando Oliva, Manuel Albarellos. Anastacia Caro de Bielsa, Anélida Campo, Jacinta Campo, Luis Oscar García, José Pérez, Emilio Manesi, en el carácter de únicos componentes de Frimaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2297, al folio 195, del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Guillermo Patricio Brennan, argentino, casado, domiciliado en Yrigoyen Nº 1222, Capital; Mario Briancesco, argentino, viudo. domiciliado en Herrera Nº 832, Capital; y Jorge Antonio Monti, argentino, soltero, domiciliado en Herrera Nº 1739, Capital; todos mayores de edad y comerciantes, han convenido lo siguiente: Primero: Guillermo Patricio Brennan, Mario Briancesco y Jorge Antonio Monti ingresan como nuevos socios en FRIMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aportando: Guillermo Patricio Brennan, m$n. 50.000, o sea 50 cuotas de m$n. 1.000 cada una; Mario Briancesco, m$n. 150.000, o sea 150 cuotas de m$n. 1.000 cada una; y Jorge Antonio Monti, m$n. 100.000, o sea 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Las cuotas han sido integradas y suscriptas en su totalidad. — Segundo: Además los socios Pío Gómez aumenta su capital en m$n. 110.000, suscribiendo e integrando 110 cuotas más; Alfredo Albarellos aumenta su capital en m$n. 5.000 suscribiendo e integrando 5 cuotas más; Josefina Cerezales aumenta su capital en m$n. 20.000, suscribiendo e integrando 20 cuotas más; Manuel Albarellos aumenta su capital en m$n. 30.000, suscribiendo e integrando 30 cuotas más; Anélida Campo aumenta su capital en m$n. 7.000, suscribiendo e integrando 7 cuotas más; y Jacinta Campo aumenta su capital en m$n 7.000, suscribiendo e integrando 7 cuotas más. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Frimaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil ciento noventa y tres cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Pío Gómez, 210 cuotas o sea m$n. 210.000; Alfredo Albarellos, 40 cuotas o sea m$n. 40.000; Héctor Mucci, 25 cuotas o sea m$n. 25.000; Raquel Rodríguez de Docampo, 150 cuotas o sea m$n. 70.000.—; Oscar Modica, quez de Pérez, 100 cuotas o sea m$n. 100.000.—; Josefina Cerezales, 70 cuotas o sea m$n. 70.000.—; Oscar Medica, 300 cuotas o sea m$n. 300.000.—; Jorge Aurelio Borria, 219 cuotas o sea m$n. 219.000.—; Roberto Benito Olivero, 30 cuotas o sea m$n. 30.000.—; Carlos Fernando Oliva, 50 cuotas o sea m$n. 50.000.—; Manuel Albarellos, 110 cuotas o sea m$n. 110.000.—; Anastacia Caro de Bielsa, 250 cuotas o sea m$n. 250.000.—; Anélida Campo, 57 cuotas o sea m$n. 57.000.—; Jacinta Campo, 57 cuotas o sea m$n. 57.000.—; Luis Oscar García, 25 cuotas o sea m$n. 25.000; José Pérez, 100 cuotas o sea m$n. 100.000.—; Emilio Manesi, 100 cuotas o sea m$n. 100.000.—; Guillermo Patricio Brennan, 50 cuotas o sea m$n. 50.000.—; Mario Briancesco, 150 cuotas o sea m$n. 150.000.—; y Jorge Antonio Monti, 100 cuotas o sea m$n. 100.000.—, de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarto: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de un millón setecientos catorce mil pesos moneda nacional. — Quinto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, el cual declaran conocer los nuevos socios y aceptan en todas sus partes. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los diez dias del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Pío Gómez. — H. Mucci. — Carmen Vázquez de Pérez. — Oscar Modica. — R. B. Olivero. — A. Albarellos. — Anélida Campo. — Luis Oscar García. — E. Manesi. —

Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.28|3-Nº 33.893 D.T.-v.28|3|62

AUTOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Ana María Avenel, Jorge Aurelio Borria, Emilia Falasca de Cianci, Carmen Ana Fernández Mille, Manuel López, Perfecta Nachon, Luis Alberto Sapir, Antonio Benjamin Taboada, Angel Cayetano Trovato Monastra en el carácter de componentes de Autosa Sociedad de Responsabilidad Limitada y José Casado, argentino, casado, Basualdo Nº 489, Capital; Verino Cianci, argentino naturalizado, casado, Pasaje Francisco Bauza Nº 2883, Capital; Dante Valerio Coiro, argentino, casado, Alberti Nº 1732, Capital; Mateo Alejandro Corrado, argentino soltero, Escobar Nº 2541, Capital; Manuel Dominguez, argentino naturalizado, casado, Constitución Nº 3879, Capital; Elsa Amalia García, argentina, soltera, Jorge Nº 2311, Capital; Julia Luisa García, argentina, soltera, Jorge Nº 2311, Capital; Félix Maitino italiano, soltero, 14 de Julio Nº 921, Capital; Rodolfo Pampín, argentino, casado, Avenida General Paz Nº 8370, Capital y Fernando Foyo, argentino, casado, Echaurt Nº 1514, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores José Casado. Verino Cianci, Dante Valerio Coiro, Mateo Alejandro Corrado, Manuel Domínguez, Elsa Amalia García. Julia Luisa García, Féliz Maitino, Rodolfo Pampin y Fernando Poyo, ingresan como nuevos socios en "AUTOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aportando José Casado, $ 100.000.- m|n o sea 100 cuotas de mil pesos cada una; Verino Cianci, $ 100,000 m|n o sea 100 cuotas de mil pesos cada una; Dante Valerio Coiro, $ 50.000.— m|n. o sea 50 cuotas de mil pesos cada una; Mateo Alejandro Corrado, $ 195.000.- m|n o sea 195 cuotas de mil pesos cada una; Manuel Domínguez, $ 150.000.- m|n o sea 150 cuotas de mil pesos cada una, Elsa Amalia García, $ 25.000.- m|n o sea 25 cuotas de mil pesos cada una, Julia Luisa García $ 25.000.- m|n o sea 25 cuotas de mil pesos cada una, Félix Maitino, $ 285.000.— m|n o sea 285 cuotas de mil pesos cada una; Rodolfo Pampin, $ 50.000.— m|n o sea 50 cuotas de mil pesos cada una y Fernando Poyo, $ 75,000.— m|n. o sea 75 cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: Además, los socios Ana María Avenel, aumenta su capital en $ 60.000.— m|n. suscribiendo e integrando 60 cuotas más y Antonio Benjamin Taboada, aumenta su capital en $ 30.000.— m|n. suscribiendo e integrando 30 cuotas más.— Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el Capital Social de "Autosa Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de Dos Millores Ciento Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en 2105 cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Ana María Avenel 160 cuotas o sea pesos 160.000.— m|n.; Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Emilia Falasca de Cinci, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Carmen Ana Fernández Mille, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Manuel López, 150 cuotas o sea pesos 150.000.— m|n.; Perfecta Nachón, 60 cuotas o sea $ 60.000.— m|n.; Luis Alberto Sapir, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Antonio Benjamín Taboada, 280 cuotas o sea $ 280.000.— m|n.; Angel Trovato Monastra, 50 cuotas o sea pesos 50.000.— m|n.; José Casado, 100 cuotas o sea pesos 100.000.— moneda nacional; Verino Cianci, 100 cuotas o sea pesos 100.000.—, moneda nacional; Dante Valerio Coiro, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Mateo Alejandro Corrado, 195 cuotas o sea $ 195.000.— m|n.; Manuel Dominguez, 150 cuotas o sea $ 150.000.— m|n.; Elsa Amalia García, 25 cuotas o sea pesos 25.000.— m|n.; Julio Luisa García, 25 cuotas o sea $ 25.000.— m|n.; Félix Maitino, 285 cuotas o sea $ 285.000.— m|n.; Rodolfo Pampin, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; y Fernando Poyo, 75 cuotas o sea $ 75.000.— m|n.; de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarto: se hace constar que el Capital anterior de la Sociedad era de Novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma determinada por la cláusula Sexta del contrato de constitución de la Sociedad, que todos los socios declaran conocer. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Ana María Avenel. — J. A. Borria. — José Casado .— Verino Cianci. — Emilia Falasca de Cianci. — Dante V. Coiro. — Mateo Corrado. — M. Domínguez. — Ana Fernández Mille. — Elsa A. García. — Julia Luisa García. — Manuel Sapir. — Félix Maitino. — Perfecta Nachón. — Rodolfo Pampin. — F. Poyo. — Luis Sapir. — A. B. Taboada. — Angel Monastra.

Buenos Aires, febrero 20 de 1962. —

2º Acto: Enmendado: 1962 vale. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.—

$ 2.800.— e.28|3-Nº 33.896 D.T.-v.28|3|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica que se ha presentado GUILLERMO RICARDO LIENDO CARDENAS, solicitando la adición del nombre "ENRIQUE" en la partida de su nacimiento. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 320.— e.27|3-Nº 34.890 D.T.-v.28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO OSCAR BEAUVAIS. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.24|3 Nº 34.760 D.T. v.4|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de RAMON MARIA BELLO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.23|3 Nº 34.687 D.T. v.3|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SORDELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.22|3 Nº 34.654 D.T. v.2|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA CANDURRA DE GERACI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.20|3.- Nº 34.558 D.T. v.30|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA o EMMA JUANA VIDELA o VIDELA TOLEDO de GONZALEZ MUGICA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$1.600.— e.20|3.-Nº 34.552 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNO CASTRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires marzo 17 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.19|3-Nº 34.498-D.T.-v.29|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA TERESA CORTESE de ANDREOTTA.— Publíquese por diez días
Buenos Aires, 20 de febrero de 1962.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.19|3 Nº 34.465-D.T.-v.29|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña LYDIA ANTONIA BUSTILLO de COIRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962.
Pedro J. Torrent secretario.
$ 1.600.— e.19|3 Nº 34.453-D.T.-v.29|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO o PEDRO FRANCISCO CODAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 28 de 1962. — Pedro J. Torrent. secretario
$ 1.600.— e.17|3-Nº 34.555 D.T.-v.28|3|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AVELINO A. I-LLEIRA AFONSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1962 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 34.352 D.T.-v.28|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GIANNUNZIO de MARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario
$ 1.600.— e.17|3-Nº 34.429 D.T.-v.28|3|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN MARI. — Publíquese por diez días.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.20|3 Nº 34.550 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARMEN DEVESA de RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.22|3 Nº 34.614 D.T. v.2|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIA PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|3 Nº 34.506 D.T. v.2 |3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CAROLINA JOSEFA ANTONIA o CAROLINA BELLINI o BELLINI de IOTTI o BELLINI de RAFFO. — Publíquese diez dias.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400.— e.17|3-Nº 33 659 D.T.-v.28|3|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|3|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO FAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e17|3-Nº 34.360 D.T.-v.28|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SERANTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 34.403 D.T. v.28|3|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría número 5 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don AGUSTIN MAZZARIELLO. — Publiquese 10 dias.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 34.873 D.T.-v.6|4|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA CERRI o LUCIA ERNESTA CERRI DE SCEMPIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 34.666 D.T. v.3|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR DUO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.24|3 Nº 834 D.T. v.4|4|62

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA ANDREONI de ROUILLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962.
Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.22|3 Nº 34.617 D.T. v.2|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña VISITACION FORTELA vda. de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.22|3 Nº 34.632 D.T. v.2|4|62

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JACINTO CARO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.22|3 Nº 34.653 D.T. v.2|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaria ... emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CAYETANA DE SALVO de PALERMO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.22|3 Nº 34.607 D.T. v.2|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TRAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.20|3 Nº 34.579 D.T. v.30|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ERNESTO BERTOLAZZI. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|3 Nº 34.493 D.T. v.29|3|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA VELTRI de PRESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 8 de 1962.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|3 Nº 34.495 D.T. v.29|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña LUISA BONIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|3-Nº 34.518 D.T. v. 29|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don RICARDO FARIÑA o RICARDO FARIÑA DEBESA. — Publíquese por diez dias

Buenos Aires, marzo 2 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|3 Nº 441 v. 29|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZANOTTI. — Publiquese por dioz días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|3 Nº 34.449 D.T. v. 29|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FLORENTINA GONZALEZ de FERNANDEZ y de JORGE FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 34.428 D.T.-v.28|3|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por dos (2) días, en el concurso civil de don AUGUSTO PETRUSCHANSKY y don SAMUEL ISAAC PETRUSCHANSKY, que el 2 de abril de 1962, a las 16 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de verificación de créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Horacio Méndez Chavarria, secretario.
$ 480.— e.27|3-Nº 1.066-v.28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de BENIGNA GONZALEZ DE FERNANDEZ y MANUEL FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Horacio I. Romanelli. secretario.
$ 1.600. e.26|3 Nº 34.832 D.T. v.5|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENEDICTA o BENITA VANASCO DE MARAGLIANO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.26|3 Nº 34.812 D.T. v.5|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO AGUSTIN CESAR PANE. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.23|3 Nº 34.681 D.T. v.3|4|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA HUREAUT DE JOST. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600.— e.20|3.-Nº 34.590 D.T. v.30|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA MERCADO VERA DE TAMBORNINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 19|3. — Nº 34.481. v. 29|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO ...GNARDELLO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Horacio Méndez Chavarria, secretario
$ 1.600.— e.17|3-Nº 34.367 D.T.-v.28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO STIGLIANO. — Publíquese por dioz dias.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.22|3 Nº 34.623 D.T. v.2|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL GIUDICE DE SABELLICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1962.
Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600. e.22|3 Nº 34.642 D.T. v.2|4|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (Secretaria Nº 8) cita y emplaza por treinta dias a herederos y creedores de NICOLAS BOTTONE. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, cinco de marzo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600.- e.22|3-Nº 34.645 D.T.-v.2|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaria número 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FILOMENA IRISARRI o FILOMENA IRISARRI de BROQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600.- e.22|3-Nº 34.648 D.T.-v.2|4|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña ESTEDINA LUZZI de CASTELLI. — Publíquese 10 dias. — Buenos Aires, marzo veintidós de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.27|3-Nº 34.859 D.T.-v.6|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCHIANI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.26|3 Nº 34.792 D.T. v.5|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA NICOLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.26|3 Nº 34.804 D.T. v.5|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MIGUEL DOMINGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.24|3 Nº 34.752 D.T. v.4|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MATILDE ROSALIA GENTILINI de LAMBERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|3.-Nº 34.600 D.T. v.30|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MAURICIO BASSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600. — e.20|3.-Nº 34.577 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA VACCARO DE MAROTTA. Publíquese por 10 díaz.
Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e. 19|3. — Nº 34.504. v. 29|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ o ANDRES VAZQUEZ LORENTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e. 19|3. — Nº 34.477. v. 29|3|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIDIO MESSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.24|3 Nº 34.716 D.T. v.4|4|62

El Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIMON Y PAULI o MARIA ANTONIA GERTRUDIS SIMON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.23|3 Nº 34.665 D.T. v.3|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a horederos y acreedores de FABIAN ETCHEVERRIGARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.20|3.-Nº 34.532 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MONTERO DE BISBAL y de ETELVI

NA FIGUEROA DE MONTERO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|3.-Nº 34.565 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GARAVENTA. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires. noviembre 21 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600. e. 19|3. — Nº 391. v. 29|3|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROBERTO BALDO. Publiquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.27|3-Nº 34.856 D.T.-v.6|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO LORENZO LUPETTI. — Publiquese diez dias.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.27|3-Nº 34.893 D.T.-v.6|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JULIO CROVETTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.26|3 Nº 34.829 D.T. v.5|4|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita por cinco días a María Ciliberto de Abbadessa comparezca juicio "SAIMBENE SANTIAGO contra CILIBERTO DE ABBADESSA MARIA, sobre nulidad acto jurídico", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires. 15 de marzo de 1962. — Agustín César Belluscio, secretario.
$ 1.200. e.23|3 Nº 34.685 D.T. v.28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EUGENIO MARZULLO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.23|3 Nº 34.676 D.T. v.3|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA RESTIVO DE CITTINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.23|3 Nº 34.662 D.T. v.3|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARTA LEONOR DI CANDIA. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.22|3 Nº 34.613 D.T.-v.2|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaria nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de VICTORIA JUANA o VICTORIA CAMPODONICO de FERRARI. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.22|3-Nº 34.634 D.T.-v.2|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA SASTRE. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.20|3-Nº 34.592 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA INCHAUSPE de SASTRE. Publíquese diez dias.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.20|3-Nº 34.591 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ELENA COSCIA de GONZALEZ. Publiquese 10 dias.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.20|3-Nº 34.553 D.T. v.30|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALZANO. Publiquese por diez dias
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.20|3-Nº 34.544 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VENTURINI. Publiquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 19|3. — Nº 34.489. v. 29|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MATA DE COSTA. Publiquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 19|3. — Nº 34.448. v. 29|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIORGIONI VESPASIANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 19|3. — Nº 406. v. 29|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO RODRIGUEZ o BENITO RODRIGUEZ ZAPICO. Publíquese por diez días.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 17|3. — Nº 34.417. v. 28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN GATTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 17|3. — Nº 34.361. v. 28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCUGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 17|3. — Nº 34.364. v. 28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA SIMONA LUFRANO DE LOPEZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre. secretario.
$ 1.600. e. 17|3. — Nº 34.369. v. 28|3|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15 cita y emplaza por treinta dias a herderos y acreedores de LORENZO o LORENZO TOMAS BONOMI. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Agustin Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 1.043-v.6|4|62

Juzgado Nacional Civil Nº 8 Secretaria Nº 15 cita y emplaza a herederos y acreedores del Dr. OSCAR BATTAGLIA por treinta dias. Publiquese diez dias.
Capital Federal, 20 de marzo de 1962. — Agustin Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.27|3-Nº 34.861 D.T.-v.6|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PASCUAL BISO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 26|3 Nº 34.837 D.T. v.5|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a don SEVERO DARIO REY para comparecer en quince días en autos "da Costa de Rey Mercedes c|Rey Severo Darío s|Divorcio y Tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.200. e.26|3 Nº 34.793 D.T. v.30|3|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DELIA NELIDA PALMARES DE ALVAREZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.24|3 Nº 34.761 D.T. v.4|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16. cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ALFONSO MANNA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.23|3 Nº 34.661 D.T. v.3|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita emplaza a herederos y acreedores de ROSA FAZIO, por treinta días. Publíquese por diez díaz.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.23|3 Nº 34.660 D.T. v.3|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCHIARITI. Publiquese edictos por diez dias.
Bucnos Aires, marzo 8 de 1962. — José María Monclà, secretario.
$ 1.600. e.23|3 Nº 34.674 D.T. v.3|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARMEN MORIST de ESTORCH. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962 — Agustin Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.20|3-Nº 34.576 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO VICTOR PATRON. Publiquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Agustin Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 19|3. — Nº 34.470. v. 29|3|62

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita por treinta días a he
Buenos Aires, 14 de marzo de 1962.
rederos y acreedores de HORACIO GAMBETTA. Publiquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Agustin Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 19|3. — Nº 34.499. v. 29|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CALANDRA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 19|3. — Nº 34.508. v. 29|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA MARGARITA KNIGGE DE LEVI. — Publiquese por diez días. —
— Buenos Aires, marzo 17 de 1962.
— José M. Monclá, Secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 34.517 D. T. v.29|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ADOLFO KOHAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 17|3. — Nº 34.374. v. 28|3|62

Nº 9

Juzgado Civil 9 Secretaria 18 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DELIA ANTONIA VIÑAS de DELAUNAY. — Publiquese diez dias.
Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.
$ 1.600.- e.27|3-Nº 34.869 D.T.-v.6|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO CIRLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.26|3 Nº 34.806 D.T. v.5|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaria Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SPERANZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.24|3 Nº 34.733 D.T. v.4|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FRANCISCO CONTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.24|3 Nº 865 D.T. v.4|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CABRAL DARREGUEYRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — Isaac R. Molina Remallo, secretario.
$ 1.600. e.23|3 Nº 34.658 D.T. v.3|4|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PEDRO FORTUNATO ANDRES MALORI. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.27|3-Nº 34.882 D.T.-v.6|4|62

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ. — Publiquèse por diez dias.
— Buenos Aires, Marzo 21 de 1962.
— Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.26|3 Nº 34.814 D.T. v.5|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AURELIO GUNTIN. — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.26|3 Nº 34.776 D.T. v.5|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ISAAC BRODERSOHN. — Publiquese 10 dias.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e. 22|3-Nº 34.604 D.T.-v.2|4|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA JUDITH o MARIA PIROTTE de BIANCO o PEROTTE de BIANCO. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Mario C. Russomanno, secret.
$ 2.400 e.20|3-Nº 34.545 D.T. v.30|3|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CEPPI. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, marzo 2 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.27|3 Nº 1.065 v.6|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO PEREZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.27|3 Nº 34.855 D.T. v.6|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUIS EUGENIO FERRARI. Publíquese por dias diaz.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.27|3 Nº 34.875 D.T. v.6|4|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ROMUALDO MENDIVIL. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.23|3 Nº 34.705 D.T. v.3|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de ALBERTO MARTINEZ. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1962. — Anibal J. La Rosa, secretario.
e.23|3-Nº 2.171-v.3|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ROVETTA. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1962. — Anibal J. La Rosa, secretario.
e.23|3-Nº 2.172-v.3|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 27 de diciembre 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
e.23|3-Nº 2.173-v.3|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de CESAREO PEREZ. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 27 de diciembre 1961. — Anibal J. La Rosa, secretario.
e.23|3 Nº 2.174 v.3|4|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaria Nº 22, cita por 30 dias a herederos y acreedores de don CAYETANO URSO. Publiquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.- e.22|3-Nº 34.601 D.T.-v.2|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA RODRIGUEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.20|3-Nº 34.546 D.T. v.30|3|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO DVOSKIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.20|3-Nº 650 v.30|3|62

Jugado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO o DIEGO PETTIGREW NIVEN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.20|3-Nº 34.568 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SZAFIROWICZ o SZAFIROWICH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 17|3. — Nº 34.387. v. 28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ENRIQUE BOSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 17|3. — Nº 34.368. v. 28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VITULLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 17 3. — Nº 34.366. v. 28|3|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ELIEZER SILBERSZTEIN. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Marzo 8 de 1962.
— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.26|3 Nº 34.798 D.T. v.5|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA FORASTIERI DE TEDALDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.24|3 Nº 34.724 D.T. v.4|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN JUSTO DURQUET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.20|3 Nº 34.584 D.T. v.30|3|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BERNARDA MARIA MIRANDA DE PALACIOS. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.27|3 Nº 34.858 D.T. v.6|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN JOSE LLAMAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.27|3 Nº 34.880 D.T. v.6|4|62

Juzgado en lo Civil nº 14, Secretaría nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NAVARRO PARRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.22|3-Nº 34.638 D.T.-v.2|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SPOSARO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.20|3 Nº 34.555 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GIOIOSA. — Publíquese por diez días. —
— Buenos Aires, diciembre 5 de 1961.
— Raúl R. Frías, Secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 34.447 D.T. v.29|3|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES o MAURICIO WOLMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600. e. 17|3. — Nº 34.358. v. 28|3|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA COPOLA o COPPOLA de TURNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.22|3 Nº 34.647 D.T.-v.2|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA ANASTACIA LAGO DE BORDABERRY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1962.
— Jorge A. Garriga, Secretario.
$ 1.600.- e.17|3 Nº 34.345 D.T. v.28|3|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES COHEN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.27|3 Nº 34.840 D.T. v.6|4|62

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: CARLOS o CARLOS JUAN OLIVERI u OLIVIERI y MARIA o MARIA ASUNCION FESSAGNO OLIVERI u OLIVIERI. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.24|3 Nº 34.742 D.T. v.4|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por el término de cinco días a la madre del menor Roberto Esteban, a estar a derecho en los autos: "FEIJOO RAMON y otras s|adopción" del menor, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial, para que la represente y defienda en los mismos.
Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.200. e.23|3. Nº 34.667 D.T. v.28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA REY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 1.600. e.23|3 Nº 34.684 D.T. v.3|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA FLORINDA CARLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.23|3 Nº 34.656 D.T. v.3|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CARPANETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 34.664 D. T. v.3|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CROVETTO de MOSCATELLI. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, marzo 8 de 1962.
— Enrique J. R. SOJO, Secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 34.455 D.T. v.29|3|62

El juzgado en lo Civil de 1ª Instancia Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Genaro Tavolaro. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Marzo 13 de 1962.
— Ricardo Ballestero Barruti, Secretario.
$ 1.600.- e. 19|3 Nº 34.445 D.T. v.29|3|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRUNO ANSALDO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 34.892 D.T. v.6|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA ELSA DI IORIO DE OSTNER. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Marzo 20 de 1962.
— Roberto Ernesto Grecco, secretario.
$ 1.600.- e.26|3 Nº 34.833 D.T. v.5|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GUERRA de GUERRA. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Diciembre 6 de 1961.
— Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.- e.24|3 Nº 34.754 D.T. v.4|4|62

Art. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial. Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VIDONI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.23|3-Nº 34.624 D.T. v.2|4|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 33) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEIVA DE GOMEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren secretario.
$ 1.600. e. 20|3. — Nº 34.575. v. 30|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RAFAELA CILLO DE RUMOLO. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961.
— Federico Gigena Ibarguren, Secretario.
$ 1.600.- e.17|3 Nº 34.377 D.T. v.28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA IDA COSTA DE BASILE. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Marzo 12 de 1962.
— Roberto Ernesto Greco, Secretario
$ 1.600.- e.17|3 Nº 34.404 D.T. v.28|3|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO MICCIULLO. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Marzo 16 de 1962.
— Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.26|3 Nº 34.830 D.T. v.5|4|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA o MARTA DIAMANT de LOVEMBACH o LOWENBACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|3-Nº 32.656-D. T v.5|4|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|1 al 13|1|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ANTONIA BRUZZONI DE BARONE. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, 9 de febrero de 1962.
— Carlos A. Raffo del Campo, Secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 34507 D.T. v. 29|3|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIANO DIEZ. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, octubre 26 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.24|3 Nº 34.741 D. T. v. 4|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA MARIA PICO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.22|3-Nº 34.635 D.T. v.2|4|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. MAGDALENA GOMILA DE BOVER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|3 Nº 34.857 D.T. v.6|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRAY ENRIQUE y BLANCAT, LUCIANA DELCIA s|Sucesiones. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1962.
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.26|3 Nº 34.783 D.T. v.5|4|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA KAFAFIAN DE GEGALIAN.
— Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Marzo 14 de 1962.
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.26|3 Nº 34.786 D.T. v.5|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO DONATO ABATE; don LORENZO ABATE y doña AMERICA ROTONDARO de ABATE. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Marzo 19 de 1962.
— E. Conte Mc Donell, secretario.
$ 2.400 e.24|3 Nº 34.746 D.T. v.4|4|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO YANNICELLI. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, febrero 15 de 1962.
— Juan L. Peña, Secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 34.516 D.T. v.29|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MENDOZA. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires noviembre 21 de 1961.
— E. Conte Mac Donell, Secretario.
$ 1.600.- e.17|3 Nº 200 v.28|3|62

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ de LORENZO y RAMON LORENZO. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Marzo 9 de 1962.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.24|3 Nº 34.725 D.T. v.4|4|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BLOISE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.22|3-Nº 34.646 D.T. v.2|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CIPRIANA ESTEVARENA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.20|3 Nº 34.551 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VERRINA. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, marzo 15 de 1962.
— Oscar Jorge Chiocca, Secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 354 v.29|3|62

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LUCIANO NICASTRO. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, febrero 26 de 1962.
— Oscar Jorge Chiocca, Secretario.
$ 1.600.- e.17|3 Nº 34.380 D.T. v.28|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FILOMENO MOLINA. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, febrero 26 de 1962.
— Oscar Jorge Chiocca, Secretario.
$ 1.600.- e.17|3 Nº 34.381 D.T. v.28|3|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AN-

GEL IANELLI. Publíquese diez dias. — Buenos Aires. marzo 29 de 1962. — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.600. e.27|3 Nº 34 839 D.T. v.6|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta s a herederos y acreedores de ALFO DIAZ o DIAZ y GONZALEZ. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.27|3-Nº 34.884 D.T. v.6|4|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZUNINO DE LIZAN. — Publiquese por diez dias.
— Buenos Aires, febrero 6 de 1962.
— José Osvaldo D'Alessio, Secretario
$ 1.600.- e.19|3 Nº 34.512 D.T. v.29|3|62

El Juez en lo Civil Nº 22 Secretaría 43, cita por treinta dias a herederos y acreedores de EDELMIRA GADEA. — Publiquese por diez dias.
— Buenos Aires, marzo 2 de 1962.
— José Osvaldo D'Alessio. Secretario.
$ 1.600.- e.17|3 Nº 34.439 D.T. v.28|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita por treinta días a heredezos y acreedores de ABRAHAM KAFLAN. — Publíquese por diez dias.
— Buenos Aires, 2 de marzo de 1962.
— José Osvaldo D'Alessio Secretario.
$ 1.600.- e.17|3 Nº 34.343 D.T. v.28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARGARITA FREMERY DE BOHTLINGK. — Publíquese 10 días.
— Buenos Aires, febrero 20 de 1962.
— Julio N. San Millán Almagro, Secretario.
$ 1.600.- e.17|3 Nº 221 v.28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ANGELA DI PINTO o DIPINDI de MANCINI. — Publíquese 10 días.
— Buenos Aires, Marzo 7 de 1962.
— Julio N. San Millán Almagro, Secretario.
$ 1.600.- e.17|3 Nº 34.371 D.T. v.28|3|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de EZRA ZAYAT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.27|3-Nº 34.850 D.T. v.6|4|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO PICCHI. — Publíquese por diez dias.
— Buenos Aires Marzo 1º de 1962.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.26|3 Nº 34.774 D.T. v.5|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS WIQUEL. — Publíquese 10 dias.
Buenos Aires, marzo 2 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|3-Nº 34.788 D.T.-v.5|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO COTTON. — Publíquese por diez dias.
— Buenos Aires, Febrero 28 de 1962.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.24|3 Nº 34.764 D.T. v.4|4|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MANUEL GIL o GIL JORGE. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, marzo 2 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600,— e. 23|3-Nº 34.690 D. T. v.3|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CHILLON de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961.
— Julio César Bendetti, Secretario.
$ 1.600.- e.17|3 Nº 34.384 D.T. v. 28|3|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 24 Secretaria nº 47 cita por cinco días a ARMANDO ISOLA para comparecer en juicio "VANETTI EDELMIRA E. y otras c|ISOLA ARMANDO s|cobro hipotecario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publiquese cinco dias.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200,— e.26|3-Nº 988-v.30|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita por cinco días a don SALVADOR MARANO para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha entablado doña ANGELA BOSI de MARANO sobre divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publiquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600,— e.23|3-Nº 34.697 D. T. v.28|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de TEOFILO LIBORIO MENDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.20|3 Nº 34.585 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ENRIQUE SOUTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.20|3 Nº 34.547 D.T. v.30|3|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de CESAR MARCELO MANGUDO o CESAR MARCELO MANGUDO ESCALADA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.27|3-Nº 34.851 D.T. v.6|4|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUCIO CARLOS CHARLIER. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires 12 de febrero de 1962.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600,— e.23|3-Nº [illegible] D. T. v. 3|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLIE BEATRIZ o NELLIE BEATRICE o NELLIAN BEATRIZ o NELLIAN o NELIDA BEATRIZ SHORT de HOYES. — Publiquese por diez días.
— Buenos Aires, octubre 10 de 1961.
— Horacio R. Arias, Secretario.
$ 1.600.- e.20|3 Nº 34.564 D.T. v.30|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de PEDRO ANTONIO BUSQUET .— Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, octubre 10 de 1961.
— Horacio R. Arias, Secretario.
$ 1.600.- e.20|3 Nº 34.567 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARACELLI o ARACELLI o ARACELLIS FERNANDEZ SOSA o FERNANDEZ DE ROMERO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.20|3 Nº 34.569 D.T. v.30|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMINO ANTONIO SPINELLI. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|3 Nº 34.416 D.T. v.28|3|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLOMBO. — Publíquese por 10 días.
— Buenos Aires, Febrero 28 de 1962.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.24|3 Nº 34.759 D.T. v.4|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de d[illegible] FRANCISCO BORSANI. — Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600,— e.23|3-Nº 34.670 D. T. v. 3|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELIM BARZANI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|3-Nº 34.618 D.T. v.2|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CESAR FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, febrero 19 de 1962.
— Horacio Liberti, Secretario.
$. 1.600 e.20|3 Nº 651 v.30|3,62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BEATRIZ PAPPALARDO de PENNISI. — Publiquese diez dias.
Buenos Aires, marzo 7 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.17|3 Nº 34.351 D.T. v.28|3|62

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña BELJA o BEILA MACHLA NAGELKOPS o NAGELKOP de LANDE y don HERSCH NAGELKOFS o NAGELKOP. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Marzo 7 de 1962.
— Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.- e.24|3 Nº 34.240 D.T. v.4|4.62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|3 al 23|3|62.

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARGARITA CALOGERO DE PALESE. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Marzo 8 de 1962.
— Jorge P. Funes Lastra, Secretario.
$ 1.600 e.20|3 Nº 34.529 D.T. v.30|3 62

Juzgado en lo Civil Nº 27 (Secretaria Nº 53). cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DAMIANTIS SPIROPULOS o DAMIANTIS ESPIROPULOS. — Publíquese por diez días
— Buenos Aires, 12 de Marzo de 1962.
— Alberto Hugo Valdez Oderigo, Secretario.
$ 1.600.- e.20|3 Nº 34.581 D.T. v.30|3|62

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña FLORINDA PASCUAL DE MAYOBRE. — Publíquese por 10 días.
— Buenos Aires, Noviembre 17 de 1961.
— Jorge P. Funes Lastra, Secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 34.444 D.T. v.29|3.62

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA MINGO DE SANCHEZ y ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, febrero 12 de 1962.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.24|3 Nº 34.730 D.T. v.4|4|62

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GONZALEZ DE YANNICELLI. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, febrero 12 de 1962.
— Alberto H. Montes de Oca, Secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 34.515 D.T. v.29|3|62

Juzgado Civil Nº 28, secretaria Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GUASTAVINO de ANTOLA y EMILIO ESTEBAN ANTOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.17|3 Nº 34.372 D.T. v.28|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA JULIA DE LOS DOLORES o MARIA DE LOS DOLORES JULIA MENDEZ y de doña CONSTANCIA MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.17|3 Nº 34.357 D.T. v.28|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL AUGUSTO ESCOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 19 de febrero de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. —e.17|3 Nº 34 356 D.T. v.28|3.62

Juzgado Civil Nº 28 secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN ANTOLA. — Publiquese diez dias.
Buenos Aires, febrero 26 de 1962.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.17|3 Nº 34.373 D.T. v.28|3|62

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SOLER de DALMAU o CLARA SOLER ALANDI de DALMAU o CLARA SOLER ALANDI de DALMAU ALZAMORA o CLARA SOLE de DALMAU y de don PABLO ENRIQUE DALMAU o PABLO DALMAU y SOLER o PABLO DALMAU. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Mayo 18 de 1961.
— Aristides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.- e.24|3 Nº 34.744 D.T. v.4|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL EMILIANO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Febrero 10 de 1962
— Aristides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.24|3 Nº 34.745 D.T. v.4|4|62

Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SANTIAGO FRASSATI o SANTIAGO MIGUEL FRASSATI y de doña FEDELE ANGELA CLORINDA NICOLINI de FRASSATI o CLORINDA NICOLINI de FRASSATI o FIDEL ANGELA CAROLINA CLORINDA NICOLINI de FRASSATI o FEDELE ANGELA CAROLINA CLORINDA NICOLINI y BALZOLA de FRASSATI. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires. feberro 28 de 1962.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.200. e.17|3 Nº 34.418 D.T. v.28|3|62

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROSA CAMBRE de NASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1962.
— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.27|3-Nº 34.854 D.T. v.6|4|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaria Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO N[illegible]ORA. — Publiq[illegible]se por 10 dias.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1961.
— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600,— e.26|3-Nº 30.197-D.T.-v.5|4|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 30|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAFTULA KWATER. Publiquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1962.
— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.19|3-Nº 34.514 D.T. v.29|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JESUS RAMOS. Publiquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961.
— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|3-Nº 395 v.29|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de GUIDO BORSNICH. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|3-Nº 34.483 D.T. v.29|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO TRIPICCHIO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1962.
— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|3-Nº 34.484 D.T. v.29|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO RIZZO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962.
— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|3-Nº 34.485 D.T. v.29|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ASUNCION SOBRINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962.
— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|3-Nº 34.486 D.T. v. 29|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JORGE ALEJANDRO CHEEIN. Publíquese diez dias

Buenos Aires, 14 de marzo de 1962.
— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.19|3-Nº 34.490 D.T. v.29|3|62

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LO VOTRICO de LOMENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.17|3 Nº 34.406 D.T v.28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETHEL MARIA POOLE DE COLDWELL o ETHEL COOLE DE COLDWELL o ETELVINA POOLE DE COLDWELL o ETHEL PEOLE DE COLDWELL y de Don HERBERT DAVID COLDWELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.17|3-Nº 34.409 D.T. v.28|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO HORTENSIA VARELA MARCO DE PEREZ FONTANA o VARELA DE PEREZ FONTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600 e.17|3-Nº 34.365 D.T. v.28|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE CAMMAROTA. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800 — e.26|3-Nº 34.791 D.T.-.30|3|62

Nº 8

El Juez de Paz Nº 8 cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de JUAN FRANCISCO SCABINI CASELLA y de JULIA SCABINI CASELLA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1962.
— Héctor Raúl López, secretario.
$ 800— e.26|3-Nº 34.775 D.T.v.30|3|62

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL MARIN. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1962.
— Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.27|3-Nº 34.849 D.T. v.31|3|62.

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR AUGUSTO EMILIO CUREL o HECTOR AUGUSTO CUREL o HECTOR CUREL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|3-Nº 34.707 D.T.-v.29|3|62

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13 cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña ANGELINA RUBINO de CASSONE. Publíquese 5 días. Buenos Aires, 28 de febrero de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.26|3 Nº 34.785 D.T.-v.30|3|62

Nº 19

Juzgado Nacional de 1a. Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PERFECTO ALVAREZ VILLAMARZO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e. 23|3-Nº 34.682-v.29|3|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LAZARO BRUZZONE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1962.
— Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800.— e.24|3-Nº 34.763 D.T.-v.29|3|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BARBERIS de ROJO MIRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo veinte de 1962.
— Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.24|3-Nº 34.765 D.T.-v.29|3|62

Nº 28

El Juez Dr. César García Belsunce, cita por 5 días a herederos y acreedores de don PEDRO BENITO ROCCA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 e.27|3-Nº 34.888 D.T. v.31|3|62.

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ROETTOS o MARIA ROETTO de DELIA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.26|3-Nº 34.773 D.T.-v.30|3|62

El Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARCELO GARCIA.
— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.24|3-Nº 34.726 D.T.-v.29|3|62

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días al señor JUAN AGUSTIN FERNANDEZ para que comparezca en juicio "Basch, Máximo c|Fernández, Juan Agustín, s| Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720 e.27|3-Nº 34.886 D.T. v.29|3|62.

El señor Juez Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos o acreedores de doña MANUELA PEREZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.26|3-Nº 34.828 D.T.-v.30|3|62

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MOREIRA Y MOREIRA Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962.
— Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.26|3-Nº 34.807-D.T.-v.30|3|62

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEFERINO VERON.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962.— R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800,— e.23|3-Nº 34.704-D. T.-v.3|4|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HORACIO NOTAR. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1962.— Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800,— e.23|3-Nº 34.678-D.T.-v.28|3|62

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita por cinco días a FRANCISCO JUAN PINEDA, para comparecer en juicio "GITELMAN JAIME c| PINEDA FRANCISCO JUAN; s| Desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 1.200,— e.23|3-Nº 34.657-D.T.-v.28|3|62

El Juzgado de Paz 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FERREYRA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800,— e.23|3-Nº 34.692-D.T.-v.28|3|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 39 cita y emplaza por tres días a "PROPACO" Sociedad de Responsabilidad Limitada para que dentro del mismo término comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponda en los autos "Battaglia de Corzoli María Adela contra Propaco S. R. L. s|desalojo" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 960.— e.26|3-Nº 34.825 D.T. v. 28|3|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS FLORENTINO ARMAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 21 de marzo de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.26|3-Nº 34.802 D. T. v. 30|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de LA CASA DE LOS CAÑOS S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Norberto Morcillo, Viamonte 1636, los justificativos de sus créditos. — El 28 de mayo de 1962, a las 14.30 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600,— e.23|3-Nº 34.706-D.T.-v.28|3|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "ARENERA DEL ESTE S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término que vence el 30 de abril de 1962 para presentar al síndico Carlos Enrique Daverio, los justificativos de créditos. El 30 de mayo de 1962 a las 14.30 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, quince de marzo de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 2.000.— e.24|3-Nº 34.729 D.T.-v.29|3|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de WELKIN, S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al Síndico los justificativos de créditos. — El 26 de marzo de 1962 a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Roberto Ricra, secretario.
$ 1.200 e.27|3-Nº 1.044 v.31|3|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE LUIS COSENTINO, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 40 días para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El día 26 de julio de 1962 a las 14 horas, tendrá efecto en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962. — Jorge Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.600.— e.19|3.-Nº 34.440 D.T. v.29|3|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de EFRAIM KALIKA e HIJOS S.R.L., la convocatoria solicitada debiendo los acreedores presentar al síndico Sulo Ingve Cederlöf, Av. Pte. Figueroa Alcorta 3525, los días martes y jueves de 15 a 17 horas, antes del día 2 de mayo próximo, los justificativos de sus créditos — El 23 de mayo horas 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — El secretario.
$ 2.000.— e.26|3-Nº 34.794 D. T. v.30|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S.S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 3 del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a OSCAR PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. Secretaría Nº 3 del doctor Angel De Paola.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1962.
— Angel De Paola, secretario.
e.23|3-Nº 2.186-v.28|3|62

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2, Roberto S. Preller, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MANUEL GUILLERMO SOLARI y MIGUEL ANGEL BOURSIAC PEREYRA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1962.
— Roberto S. Preller, secretario.
e.23|3-Nº 2.187-v.28|3|62

Nº 2

Por disposición del Señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10, del doctor Jorge Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO FRANSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6572|61 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las formalidades legales.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1962.
— Jorge R. Gaspar, secretario.
e.23|3-Nº 2.188-v.28|3|62

Por disposición del Señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la presente publicación del presente, a JORGE HORACIO DOWEY o DOURY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario número 6716|61, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las formalidades de ley.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1962.
— Jorge R. Gaspar, secretario.
e.23|3-Nº 2.189-v.28|3|62

Por disposición del Señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a PEDRO BENIGNO PEREZ, ROBERTO AMADEO MILLAN y DOLLY URQUIZA DE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4386, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1962.
— Jorge R. Gaspar, secretario.
e.23|3-Nº 2.190-v.28|3|62

Por disposición del Señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LETICIA ESTHER SPAGLIARDI de NARVAJAS y JORGE EDUARDO MARTINEZ MALDONADO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6739, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1962.
— Jorge R. Gaspar, secretario.
e.23|3-Nº 2.191-v.28|3|62

Por disposición del Señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a LEOPOLDO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6567|61, que se le sigue por defraudación, en perjuicio de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las formalidades de ley.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1962.
— Jorge R. Gaspar, secretario.
e.23|3-Nº 2.192-v.28|3|62

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO AMELOTTI, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7984|61 que se le sigue sobre extradición, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1962.
— Miguel Angel Almeyra, secretario.
e. 23|3-Nº 2.193-v.28|3|62

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a CIPRIANO MANUEL QUEIRUGO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7599|60 que se le sigue por infracción al artículo 172 y 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1962.
— Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.23|3-Nº 2.194-v.28|3|62

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del doctor René Daffis Ni.

klison, cita, llama y emplaza por el término de cinco dias a partir de la primera publicación del presente, a los procesados FIDEL GURALNIK, IGNACIO FRIEIRO o IGNACIO CIPRIANO FRIEIRO, CECILIO AGUSTIN RODRIGUEZ y AMERICO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 7150|59, caratulada "Poulastrou Luis Ernesto y otros s|defraudación", bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — René Daffis Niklison, secretario.

e.23|3-Nº 2.195-v.28|3|62

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco dias a partir de la primera publicación del presente a la procesada NATALIA M. INVERNIZZI de VILLANUEVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7613|60, caratulada "Villanueva Natalia M. Invernizzi de s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1962. — René Daffis Niklison, secretario.

e.23|3-Nº 2.196-v.28|3|62

Por disposición del Señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaria del doctor Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco dias a contar de la primera publicación del presente, a LUCIANO WALTER GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5584, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley

Buenos Aires, 26 de febrero de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.23|3-Nº 2.199-v.28|3|62

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por cinco dias a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO SEGUNDO BRITOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — El Secretario.

e.23|3-Nº 2.200-v.28|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Articulo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco dias, a contar de la primera publicación del presente a CESAR FURHMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al articulo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias. — Pablo J. Loumagne, secretario.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1962.

e.23|3-Nº 2.176-v.28|3|62

Articulo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaria Nº 66, cita y emplaza por cinco dias, a contar de la primera publicación del presente a NATALIO BORIS BRODACH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al articulo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.23|3-Nº 2.177-v.28|3|62

"N"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaria Nº 76, cita y emplaza por 30 dias a contar desde la primera publicación del presente a ABELARDA DE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito do lesiones leves, Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1962. — Fernando de San Martin, secretario.

e.23|3-Nº 2.178-v.28|3|62

Articulo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaria Nº 74, cita y emplaza a JULIO FAJERSTERN, o JACOBO FAJERZTEGN por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7401 que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.23|3-Nº 2.179-v.28|3|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaria Nº 76, cita y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO o GUILLERMO FRANCISCO GIMENEZ ZAPIOLA, hijo de Guillermo y de Francisca Romero, argentino, nacido el 4 de junio de 1921, soltero, corredor, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, articulo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por 5 dias.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Fernando de San Martin, secretario.

e.23|3-Nº 2.180-v.28|3|62

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N". Secretaria Nº 75, cita y emplaza por treinta dias a contar desde la primera publicación del presente a ROSENDO RIERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al articulo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por 5 dias.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.23|3-Nº 2.181-v.28|3|62

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaria Nº 75, cita y emplaza por treinta dias a contar desde la primera publicación del presente a REINALDO CATALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al articulo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 22 de ferero de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.23|3-Nº 2.182-v.28|3|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaria Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO ROSEMBERG, para que compareza a estar a derecho en la causa Nº 7613, que se le sigue por infracción al articulo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.23|3-Nº 2.183-v.28|3|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaria Nº 76, cita y emplaza por treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARCIA, argentino, casado, empleado, de 25 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.178.578, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al articulo 45, inc. c) de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publiquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1962. — Fernando de San Martin, secretario.

e.23|3-Nº 2.184-v.28|3|62

Articulo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaria Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la pulicación primera del presente, a AUGUSTO SPELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7168, que se lo instruye por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.23|3-Nº 2.185-v.28|3|62

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaria Fauzon, cita y emplaza por 30 (treinta) dias a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN FERREIRA o FERREIRA RODRIGUEZ, AGUSTIN JOSE HERRERA ZORRILLA, JOSE HERRERA ZORRILLA, AGUSTIN FERREIRA, DOMINGO WALDO FERREIRA y APOLINARIO GODOY, para que comparezcan a estar en derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley de granos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Federico G. Fauzon, secretario.

e.23|3-Nº 2.201-v.28|3|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaria Fauzon, cita y emplaza por 30 (treinta) dias a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO M. SEOANE, PEDRO REY, ERWIN TEODORO ENGEL, VICTOR MANGONNET, CARLOS HINCKELMANN VILLEGAS, IVE BRICELE y a la señora CECILE LIEBERG para que comparezcan a estar en derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley de granos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1962. — Federico G. Fauzon, secretario.

e.23|3-Nº 2.202-v.28|3|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaria Fauzon, cita y emplaza por 30 (treinta) dias a contar desde la primera publicación del presente a MAX FISMAN para que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de granos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1962. — Federico G. Fauzon, secretario.

e.23|3-Nº 2.203-v.28|3|62

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaria Padilla, cita y emplaza por el término de treinta dias (30), a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO POJMACVICH y B. CIMOLAI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley de vinos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publiquese por cinco dias. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.23|3-Nº 2.204-v.28|3|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta dias (30), a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CHACOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.23|3-Nº 2.205-v.28|3|62

PROVINCIALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, Secretaria Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA OTILIA SALVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publiquese por cinco dias.

La Plata, 1º de marzo de 1962. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.

e.23|3-Nº 2.210-v.28|3|62

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Raúl Horacio Rios Centeno, Secretaria en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco dias a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA ROSAS de COGLIANDRO y "ROBERTO", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al articulo 49 de la Ley Orgánica del Ejército Nº 12.913, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco dias.

San Martin, Pcia. de Bs. Aires, 1º de marzo de 1962. — Juan Carlos Martinez Alcorta, secretario.

e.23|3-Nº 2.208-v.28|3|62

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Raúl Horacio Rios Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco dias a contar desde la primera publicación del presente a HUGO LEDESMA y CRISOLIGO ROLDAN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al articulo 49 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publiquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Bs. Aires, 23 de febrero de 1962 — Juan Carlos Martinez Alcorta, secretario.

e.23|3-Nº 2.209-v.28|3|62

JUZGADO NACIONAL EN LO FEDERAL

MERCEDES

El Juez Civil doctor Rodolfo M. Tipitto, cita por diez dias a herederos y acreedores de JUAN COLLINS NUTTER y ETHEL MAU ELEONOR THOMPSON de NUTTER.

Mercedes, diciembre 28 de 1961. — Miguel E. Ragone, secretario.

Certifico que el presente edicto se publica también en el diario Independencia" de Morón.

Mercedes, diciembre 28 de 1961. — Miguel E. Ragone, secretario.

$ 1.600,— e.26|1º-Nº 34.777-D.T.-v.5|4|62

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por cinco dias en el juicio "GOMEZ ACEBO de GUERRA MARIA CRISTINA, c|FELDMAN JORGE JACOBO s|ejec. hipot." que los martilleros Bravo Barros y Cia., rematarán el viernes 30 de marzo a las 15 horas en Lavalle 425, el departamento Unidad Nº 5 de la finca Avda. Alvear 1792|96|1800 esq. Avda. Callao 1881|85|89|93, con una superficie propia de 114mc75, uso exclusivo de un balcón de 8mc90, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base pesos 362.962 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.24|3-Nº 34.757 D.T. v.29|3|62

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por diez días en el juicio "COLLOCA FELIX L. y otros c.PEREZ MILLAN ALEJANDRO s|ejecución" que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará en la misma, el día 7 de abril de 1962, a las 17 horas, la propiedad ubicada en la calle Anchorena Nº 2811 entre las de Ayacucho y Juan B. Justo, de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, designado como lote Nº 4, de la manzana Nº 3, nomenclatura catastral circunscripción VI, sección B, manzana 38, parcela 4, del referido Partido, con las siguientes medidas: diez metros de frente por diez y nueve metros sesenta y dos centimetros de fondo, lo que hace una superficie total de ciento noventa y seis metros cuadrados veinte decímetros. La propiedad se entregará totalmente desocupada a los treinta días de efectuada la subasta. — Base: trescientos trece mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 313.800 c|l.), al contado. Seña 8%. Comisión 3 por ciento. Todo en efectivo. D. G. I. 53.213.

Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Carlos Maria Peltzer Márquez, secretario.

$ 6.400.— e.27|3-Nº 1.071-v.6|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por el término de siete días en el juicio MIR JOSE y otros c LINO MARTIN y otros s|ejecución hipotecaria, que el Martillero Público Nacional don Américo E. Guaraglia, rematará el día 30 de marzo de 1962, a las 16 horas, en sus oficinas sita en la calle Santiago del Estero 286, 2º piso, oficina 1. de esta Capital Federal, el inmueble sito en la calle Independencia Nº 1461|63 de esta Capital Federal. — El inmueble se entregará en el estado que se encuentra. — Base: m$n. 1.174.200,00. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. Superficie 310 mts.2 481 mm.2 — "ad-corpus".

Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 2.800.— e.23|3-Nº 911.v.30|3|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco dias en el juicio "BERTANA ANSALDO T. y otra c|ISOLA ARMANDO, s|ejecución hipotecaria que el martillero señor Francisco Laeman rematará sobre el mismo el día 1º de abril de 1962, a las 11,30 horas un lote de terreno ubicado en el partido de Moreno, Circunscripción 2a., Sección A, manzana Nº 17, Parcela número 6, que mide según título de 31 mts. de frente, 38,28 mts. en su costado Nord Oeste y 38,59 mts., en su otro costado; con una superficie total de 1.191,48 mts2. — Base $ 60.500, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Jorge A. Gárriga, secretario.

$ 2.000 e.24|3-Nº 835 v.29|3|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco dias en el juicio "MONCIARDINI de DUGGAN MARTA y otras contra SCHECHTEL de IGLESIAS ROSA M. sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el martes 3 de abril, a las 16 30 horas, el departamento "Letra E", designado con el Nº 7, del piso 3º, ubicado en la calle Azcuénaga Nº 111, Cap. Superficie cubierta propia 67,82 mts. común 20.82 mts. Base $ 472.500 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio el 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000 e.26|3-Nº 34.815 D.T. v.30|3|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretario Nº 46, comunica por 8 días en el juicio "CASARINO NICOLAS ALBERTO c| BONOMI HUMBERTO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 5 de abril próximo, a las 15 30 hs., la unidad 6, 5º piso, de la finca situada en Sgto. Cabral 876 Sup. cub. propia 233,96 ms. cs., porcent. 14,05%. Base $ 1.172.333. Comisión 3%. Seña 8 por ciento.

Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.560.— e.27|3-Nº 34.887 D.T. v.4|4 62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 5 días en el juicio "SANTILLAN BASILIO y MERCADO de SANTILLAN FELISA ROSA s|sucesiones" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de abril próximo, a las 15.30 hs. el inmueble Zapata 546, desocupado, sup. 330,17 ms. cs., base pesos 348.600.— y el día 17 de abril próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Benavídez, 11 lotes en block, manz. 12: lotes g. h, i, j. k, l, m, n, o, p, q, sup. 3.491 ms. cs., base $ 41.500. Los precios podrán pagarse: 50% dentro de los 5 días de aprobarse el remate y el saldo a un año de plazo, a contar de dicha fecha, con 12% de interés anual. Escrituras ante D. Fernando Guevara Lynch, S n Martín 50, Capital. Seña 10%. Comisión 3%

Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.800 e.26|3-Nº 34.803 D.T. v.30|3|62

Nº 27

Edicto Judicial. Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, comunica cinco días, en el juicio "EXPLORER. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, c| FERNANDEZ PURIFICACION NICANDRO y otros", s|cobro hipotecario, que el martillero A. Calviño Alonso rematará el día 30 de marzo a las 15 horas en Corrientes 980, piso 2º, el 22.20 o|o indiviso del terreno ubicado con frente a la calle Blanco Encalada 1421|39|41, antes 1439 solamente, esquina Migueletes y que mide s|títulos: 38m25 frente S.E. por 29m30 de fondo, S|Dirección General Impositiva, mide: 38m61 de frente S.E., 37m72 lado S. O., 36m75 frente N. E. y 34m04, c|frente N. O. y según medición realizada por las partes, mide: 38m70 frente S. E., 32m72, c|frente, 37m. frente N. E. y 34m40, c|frente. Base: $ 223.509,43. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo).

Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.800. e.23|3-Nº 34.644 v.28|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3. Secretaría Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|ALFREDO MARIO MENGUINI s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 9 de abril, hora 16, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 72390 y un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam número 202787, que se exhiben en Montesquieu Nº 551, Capital, Base $ 6.544, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.26|3-Nº 34.817 D.T. v.28|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 3. Secretaría Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|MARIA LEONOR BRUZZONE de GIMENEZ s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 9 de abril, hora 16, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 120326, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 2.301, al contado, Comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.26|3-Nº 34.820 D.T. v.28|3|62

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, Secretaría Dr. José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|HUGO UGHETTI s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 9 de abril hora 16, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, número 042409, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 5.175, al contado, Comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 720.— e.26|3-Nº 34.821 D.T. v.28|3|62

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17 comunica por cinco días en autos "GARCIA VAZQUEZ PRIMO c|CABALLERO PASTOR, ejecutivo", que el martillero Emilio Fernández del Campo, rematará en Avda. de Mayo 570, el inmueble calle José Manuel Estrada entre Beruti y Sargento Cabral, edificado lote 26, manzana J. del Part. de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, el día 1º de abril de 1962, a las 10 horas. — Sup. total: 438 metros 10 decímetros cuadrados. — Base: $ 15.000.— m|n. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 2.000.— e.24|3 Nº 34.740 D.T v.29|3|62

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "MONTENEGRO LUIS MARIO c|BISCARO ARNALDO JUAN BAUTISTA y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio Jorge Gago, rematará en Carlos Calvo 1392, Capital, el 14 de abril de 1962, hora 10, una motocicleta marca Alpino, modelo 1958, motor Nº 0973, de 175 c.c., de 1 cilindro, cuadro Nº 2995, que se exhibe en Zamudio Nº 1841, Capital. — Base $ 9.100. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.

$ 960.— e.27|3-Nº 34.841 D.T. v.29|3|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, Secretaría autorizante, comunica por cinco días en el juicio: "GRIMALDI, PEDRO c|MANGHERI, PEDRO A. y otro - ejecutivo" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará sobre el mismo inmueble, el domingo 1º de abril, a las 11, el lote sito en el Ptdo. de Gral. Sarmiento, paraje Bella Vista, frente a la calle Gaspar Campos, designado con el Nº 1, compuesto de 12m30 de frente al S. O., 64m56 costado N. O., 12m97 contrafrente N. E. y 64m61 costado S. E. Sup. 816,02 m2., con la base $ 10.400.—. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 2.000 e.26|3-Nº 34.789 D.T. v.30|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA c|JORGE PEDRO CASTELLI, s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 9 de abril hora 16,00 una heladera eléctrica, marca Siam, modelo A-75, Nº 136038, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 30.483. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 720.— e.26|3-Nº 34.826 D.T.-v.28|3|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GARCIA ALBERTO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 6 de abril de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 0159873, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 32.535.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario

$ 960.— e.26|3 Nº 34.795 D.T. v.28|3|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| ENCINA PABLO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 6 de abril de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 168331, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 32.535.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.26|3 Nº 34.796 D.T. v.28|3|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA c|PAZ ESBERTO PABLO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 6 de abril de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 137438, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 32.535.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.26|3 Nº 34.797 D.T. v.28|3|62

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA, c|JUAN ALBERTO CUENCA, s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 9 de abril, hora 16.00 una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 142855, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base pesos 21.690. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.26|3-Nº 34.836 D.T.-v.28|3|62

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA, c|ALBERTO ANDRES LORIA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 9 de abril, hora 16.00, un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 64826, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 21.570. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.26|3-Nº 34.835 D.T.-v.28|3|62

Juzgado de Comercio número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA contra HUGO PASTORE, s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 9 de abril, hora 16,00, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 610238, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base pesos 23.693. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Alfredo Cabrera secretario.

$ 960.— e.26|3-Nº 34.823 D.T.-v.28|3|62

Juzgado Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "IREMA S. R. L. c|PERNA DONATO y PERNA FRANCISCO ejec. prend." que el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el viernes 13 de abril 1962, a las 15 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 553, una limadora 530 mm Irema Nº 457|60 c|motor de 2 c. v. Fame Nº 15580|60 y un balancín a tornillo doble columna para 25 toneladas presión, marca G. O. G., Nº 192, que se exhiben en Bolívar Nº 545. — Base: $ 135.200.— m|n. — Al contado. — Com.: 10 %. — En caso de no haber postores, saldrá nuevamente a la venta media hora después con la base retasada en un 50 %.

Buenos Aires, 18 de marzo 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.440.— e.26|3 Nº 1.033 v.28|3|62

Juzgado de Comercio número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA, contra ANTONIO GERARDI, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 9 de abril, hora 16.00, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 759400, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base pesos 28.944. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 720.— e.26|3-Nº 34.823 D.T.-v.28|3|62

Juzgado de Comercio número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA, contra MARGARITA GENOVEVA OLIVA DE ABADIA, ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2. piso "D", el 9 de abril hora 16,00, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90 número 154952, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 33.740. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 720.— e.26|3-Nº 34.818 D.T.-v.28|3|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "CEBREIROS ANTONIO c| DE MARZO de FRECHTEL E. E. y otros s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhiben, en el estado en que se encuentran y que serán entregados una vez aprobada la subasta, el 6 de abril, a las 10 hs.: una heladera eléctrica familiar, marca "Recia", mod. 23359, Nº 6815, base: pesos 5.000; un televisor marca "Koro 58", mod. 3061, Nº 63360, pantalla 53 cms., base: $ 6.000; una máquina de coser, de pie, uso familiar, marca "Singer", mod. 15K88-405A, Nº EB241985, base: pesos 2.640; un radiófono de pie marca "Radio Rosa", mod. 55, Nº 2739, base: pesos 2.000; una lustradora-enceradora de pisos, marca "Koro", mod. 56, número 23904, de 3 cepillos, base: $ 1.000 y un aspiradora de polvo marca "Koro", mod. 02, Nº 16077, base: $ 1.000, Comisión. 10%. Seña: 30%.

Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680 e.27|3-Nº 34.866 D.T. v.29|3|62

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "DELGER MARQUEZ Y CIA. c|DARDO ALBERTO DOMINGO s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 abril próximo, hora 10.30, en French 2149, donde se exhibe rematará un automotor "S. M.", tipo 1500, modelo año 1951, motor Nº D.2228 V, 4 cilindros, sedan 4 puertas, patente 500.021 Cap. Federal, año 1960. Base m$n. 61.875. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.27|3-Nº 34.885 D.T. v.29|3|62

Juzgado Comercial Nº 3 y Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "ZABALA RICARDO c|FMANUEL JOSE s|ejecutivo", que el martillero Sr. Carlos L. Noetinger rematará el viernes 30 de marzo, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes objetos: una heladera eléctrica familiar marca Siam, sin número visible; un aparato de radio de mesa, sin marca ni Nº visible, de 4 perillas y ojo eléctrico y un reloj de pared a péndulo, sin marca ni número visible, en caja de madera lustrada. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — Alfonso M... no Crespo, secretario.

$ 800.— e... 3-Nº 34.880 D.T. v.28|3|62

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 12, comunica por tres días en los autos "COOPERATIVA GREMIAL DE COMUNICACIONES s|quiebra", que los martilleros señores Ernesto Ballvé Sirdá y A. Castellanos Esquiú, rematarán en la Avenida Leandro N. Alem Nº 282 y 286, Capital, el día lunes 2 de abril próximo y subsiguientes, 14 horas, bicicletas, televisores, ventiladores, aspiradoras, enceradoras, heladeras, lavarropas y parte de comestibles y el día lunes 9 de abril y subsiguientes, a las 14 horas, juguetes, perfumería, heladera comercial, artículos de ropería y comestibles varios. Al contado sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.440.— e.27|3-Nº 1.082-v.29|3|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "CIAMOTOR S.R.L. c|MARCELO ANTONIO FERRARO sobre ejecución prendaria, que el martillero Sr. Ismael Arturo Triaca rematará en Avda. Quintana 348 el día 9 de abril de 1962 a las 19.45 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Plymouth, modelo año 1947, motor Nº 105.758, patente de la Capital Federal Nº 309.767 del año 1960, en el estado que se encuentra, con la base de $ 205.800, exhibiéndose el bien en Avda. Quintana 348. — Venta al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. e.26|3 Nº 1.013 v.28|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "HERIBERTO FREY S.A.I.C.I. c|MIGUEL ANGEL PRIMON y otro s|ej. Prend. $ 69.849, que el martillero Dn. Esteban J. Roldán en Avda. Pavón 3863, el día 6 de abril, hora 16.00, rematará una heladera eléctrica de iviraró (vitrina mostrador de 2,50 x 1,10 x 0,85 m. con 3 puertas macizas) marca "Heriberto Frey S.A." modelo WM W. 62|3 Nº de fábrica 3.318, equipada con su equipo refrigerador, sin base y al contado. — Exposición: Lugar de venta. — Comisión 10 o|o. — Seña.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1962 — Luis E. Camps, secretario.

$ 960. e.26|3 Nº 979 v.28|3|62

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "MILANO, AMELIA c|TODARO, JOSE s|ejec.", que el martillero Eduardo Lino Casabal rematará el día viernes 30 de marzo a las 18,30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben, con excepción de la heladera fiambrera cuya exhibición se efectúa en la Avda. Vélez Sársfield 235, los siguientes bienes: Una heladera fiambrera marca Siam sin número visible; una balanza marca Andina sin número visible; una cortadora de fiambres, marca ilegible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Art. 520.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1962 — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200. e.27|3 Nº 1.106 v.29|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio "TRUJILLO Y SIMO S.R.L. c|AVEIRO RAMON A. s|ejec. prend.", el martillero Renato Beni rematará en Entre Ríos 1756, Capital, el 10 de abril de 1962 a las 16 hs. y en estado en que se encuentra, una motocicleta "Gilera", modelo 1957, motor Nº 182 RA 6323, chapa Nº 77.009, año 1958, Capital Federal. — Base: $ 36.250 al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 960. e.26|3 Nº 34.780 D.T. v.28|3|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "CEBREIROS ANTONIO c: C. TAMBURRI DE STEGICH y otra, s|ejec." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhiben, el 6 de abril, a las 10 hs. una heladera eléctrica familiar marca "Carma", mod. 7-7, Nº 8.304.062, base: $ 10.000; y una máquina de coser, de pie, uso familiar, marca "Singer", mod. Simanco, Nº JB - 596.312, base: $ 11.000, en el estado en que se encuentran y que serán entregados una vez aprobada la subasta. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200. e.27|3 Nº 34.865 D.T. v.29|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "LA FIDUCIARIA S.A.C.F. e I. c|GENERAL PRODUCTS - IMPORT - EXPORT FOREIGN BUSINESS o|JOSE MONASTERIO s|ejec. prendaria", que el martillero Luis J. Olivero, rematará en Lafayette 1651, el 3 de abril de 1962, a las 16 horas, los siguientes objetos: 56 cubiertas, medida 600 x 16, de 6 telas; 150 cubiertas, medida 650 x 16, de 6 telas; 44 cubiertas, medida 1.000 x 20, de 12 telas; 76 cubiertas, medida 1.100 x 22 de 12 telas; 86 cubiertas, medida 1.200 x 20 de 14 telas. — Se exhiben en la misma dirección del remate. — Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Los bienes prendados se harán entrega una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.680. e.27|3 Nº 34.883 D.T. v.29|3|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "F.A.C.A. SAICF. c|SABRANSKY AMADO, s|ejec. prendaria", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Brasil 1621|25, donde se exhiben, el 7 de abril, a las 10 hs., en el estado en que se encuentran y que serán entregados una vez aprobada la subasta: una amoladora de banco, con eje, marca "IAME", mod. E.R. M. Nº 8.612, de 1|2 c.v., y 2.800 rpm, trifásica, 220|380 v., base: $ 1.750; una máquina para soldar, eléctrica, de punto, de pie, por hasta 7 mm. por lado, marca "TEMA", mod. 1.010, Nº 983, trifásica para 220|380 v.; base: $ 10.000; un martinete neumático-mecánico automático, de pie, con base de fundición, de 3 toneladas de peso bruto, para una presión de 8.000 atmósferas por minuto, marca "T.O.B.", mod. A, Nº 2.477, con motor acoplado marca Urugal, trifásico, mod. 8, Nº 3.119.117, de 2 c.v. y 1.450 rpm, base: $ 40.000; y un automotor, tipo camioneta, de carga, hasta 1.500 kgs., marca "WHIPPET", mod. 1.930, mod. Overland Nº 102.753, chassis Nº 2.753, y patente de esta Capital Nº 704.385, año 1959, con cabina metálica, de 2 puertas y caja de carga de madera de 1.80 m. de largo por 1.30 m. de alto, base: $ 41.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. —
Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.400. e.27|3 Nº 34.868 D.T. v.29|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "F.A.C.A. SAICF. c|SABRANSKY AMADO, s|ejec. prendaria", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Brasil 1621|25, donde se exhiben, el 7 de abril, a las 10 hs., en el estado en que se encuentran y que serán entregados una vez aprobada la subasta: una Máquina Pestañadora, para chapa, de pie, de 1.10 m. entre puntas, marca "C.O.F.", mod. G, Nº 681, accionada a mano, base; $ 7.000; un Bombeador para guardabarros, de pie, de 270 x 20 mms. de diámetro, marca "RIX" mod. B, Nº 180, base: $ 7.000; una Amoladora de pie, trifásica, marca "Ercole Marelli", de 1 c.v. y 2.400 rpm, mod. A, Nº 333.891, base: $ 2.000; un Gasómetro a campana, para soldar a autógena, de una capacidad de 5 kgs. de carburo, marca "Pampero", mod. A, Nº 3.874, completo, teniendo como accesorios complementarios 2 manómetros de presión y 1 juego completo de picos y 3 mangueras, base: $ 5.000; dos Gasómetros de 5 kgs. de capacidad, a campana, soldadura autógena, marca "L O S A", modelos A, Nros. 536 y 567, respectivamente, completos, teniendo como accesorios complementarios 2 manómetros de presión y 1 juego completo de picos, base: $ 5.000 c|u.; una Guillotina de mano, para 400 mm. de corte, marca "R.O.S." mod. A, Nº 290, base: $ 1.000; un Bombo para hojalatería, de banco, de 400 mms. de garganta, accionado a mano, marca "A.N.X.". mod. G, Nº 602, base: $ 1.000; un Bombo para carrocero, de banco, de 500 mms. de garganta accionado a mano, marca "S.B." mod. H, Nº 188, base; $ 1.000; un Taladro eléctrico, de mano, portátil, marca "Alce", mod. 13, Nº 3.147, para hasta 13 mms. de mandril, de 550 rpm. base: $ 4.000; un Taladro eléctrico, de mano, portátil, marca "L", mod. Z, Nº 563, para hasta 13 mms. de mandril y 1.400 rpm, base: $ 4.000; una Máquina Cortadora de Chapa, de banco, de fundición, para un corte útil de 0.65 mts. marca "BEM", mod. J, Nº 230, con motor eléctrico acoplado marca "Mocar", mod. 114, Nº 78 - 382, de 1 1|2 c.v. y 2.850 rpm, base: $ 7.000; una máquina Cortadora de Chapa, de banco, de fundición, para un corte útil de 0,65 mts. marca "BEM" mod. J. Nº 236, con motor eléctrico acoplado marca "Polan", mod. 5, Nº 21.259, de 1 1|2 c.v. y 2.850 rpm, base: $ 7.000; una Máquina Cilindro - Hojalatero para doblar chapa, de 1.06 m. de entre puntas, de pie, de hierro, marca "Chúcaro", mod. 57, Nº 673, base: $ 5.000; un Torno Mecánico Paralelo de repusaje, de pie, de hierro, de 1.10 m. de entre puntas, marca "Jedrzejewshi", mod. V.O., Nº 810, con motor eléctrico acoplado marca "Comandi", mod. E.2, Nº 29.118, de 3 c.v. y 1.140 rpm, base; $ 10.000; una Máquina Agujereadora, de pie, para mandril de hasta 20 mms. marca "M.O.M." mod. 1A, Nº 567, con motor eléctrico acoplado marca "Dumont", mod. 07, Nº 11.419, de 1 1|2 c.v. y 1.400 rpm., base: $ 5.000; un Compresor para 9 1|2 pies de presión y 300 atmósferas, transportable, con base de hierro, marca "RONEL", mod. 2, Nº 12.650, con motor eléctrico acoplado trifásico, marca "Siam Di Tella", mod. 30|4, Nº 31.629, de 3 HP. y 1.400 rpm., teniendo como accesorios complementarios un electro automático adherido al tanque, base: $ 7.000; un Gasómetro a presión, transportable, para 10 kgs. de carga, marca "Spassarelli" mod. A, Nº 890, completo, con todos sus accesorios complementarios, que son: 3 manómetros de presión, 1 juego de picos y 3 mangueras, base: $ 5.583; una Amoladora de banco, con un eje, marca "ASEA", mod. 203, Nº 2.976.939, de 1 c.v. y 2.800 rpm, base: $ 2.000; una Máquina de Soldar, eléctrica, estática, portátil, para soldar hasta 4 mm. de espesor, marca "MX", mod. A, Nº 826, corr. trif., 220|380 v., base: $ 6.000; y una Agujereadora de banco, para mandril de hasta 16 mms. marca "Percherón", mod. R. Nº 851, con motor eléctrico acoplado marca "Czerweny". mod. C.H.R.R., Nº 11.467 de 1|2 c.v. y 1.400 rpm, base; $ 5.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Testado: "portátil". No vale. — S|R: 7 de abril. — Vale.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.720. e.27|3 Nº 34.864 D.T. v.29|3|62

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|MARIA DE LOS SANTOS ARISTEGUI DE CRESPO s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 9 de abril, hora 16.00, una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 138.389, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 32.535. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 720. e.26|3 Nº 34.827 D.T. v.28|3|62

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|LUIS ANGEL VENTURELLI s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 9 de abril, hora 16.00, una heladera eléctrica, marca Siam modelo 90, Nº 178.078, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. e.26|3 Nº 34.824 D.T. v.28|3|62

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pablo F. Galli Villafañe, Secretaría del Dr. J. M. Oliveri Zimmermann, hace saber por 3 días que en el juicio JUAN JOSE CANDIANO Y CIA. S.R.L., contra JUAN BAUTISTA GUFFANTI sobre ejecución prendaria, que el martillero Carlos F. Vidal Taquini rematará el día 1º de abril de 1962, a las 10 horas en el local de la calle Mariano Acha Nº 1.169 y con el bien a la vista un automóvil marca Kaiser, modelo KA - IT 1961, tipo Carabela, Motor número 616.053.097, Serie 12.111|00002 en el estado que se encuentra. Haciéndose saber que el bien no será entregado hasta no estar aprobado el remate en autos (Art. 520 del Código de Procedimientos). — Base: $ 306.658 m|n. — Al contado. — Queda el martillero autorizado a percibir el 20 o|o de seña y 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.160. e.26|3 Nº 946 v.28|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"N"

Juzgado en lo Criminal de Sentencia del Dr. Juan Carlos Bernaldo de Quirós, Secretaría del Dr. Guillermo J. Ouviña, comunica por siete días en el juicio "Causa Nº 3.313 seguida contra Raúl Costa y otros por hurto y defraudación reiterados —Incidente de Excarcelación de Raúl Costa— que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en Esmeralda Nº 660 - Sala Nº 1 - el día 6 de abril de 1962 a las 17.30 hs. el INMUEBLE DE LA CALLE MARTINEZ CASTRO Nº 1272 al 74 de la Capital Federal, edificado sobre lote 33, Manzana 22, entre las calles Monte y Junta. — Base; $ 629.333,32 m|n. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Guillermo J. Ouviña, secretario.
$ 2.800. e.27|3 Nº 34.877 D.T. v.3|4|62

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASCENSORES ITESA
S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de abril de 1962, a las 10.30 horas, en el local de la calle Aizpurúa 2467, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del Síndico, por el 3er. ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Síndico.
3º Emisión de Capital.
4º Elección del Directorio.
5º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|3-Nº 1.051-v.31|3|62

ASOCIACION PORTEÑA DE BASQUETBOL
Ex-Federación Argentina de Basket-Ball
Asociación Civil
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el H. C. Directivo en su sesión del día 12 de febrero de 1962, convócase a las entidades afiliadas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1962 a las 20 horas, en la sede de la Fundación Ateneo de la Juventud, calle Río Bamba 159/65 de esta Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1961.
2º Consideración del Presupuesto de Gastos para el año 1962.
3º Elección de seis miembros titulares (2 años); 1 miembro titular (1 año) en reemplazo del Sr. Recagno que ha renunciado y seis miembros suplentes (1 año).
Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (3 miembros titulares y dos suplentes por el término de un año).
4º Elección de tres miembros para integrar el Tribunal de Penas.
5º Consideración de los pedidos de reconsideración de sanciones presentados por los señores Norberto J. Castillo, Angel M. Frascarelli, José Mulín, Jorge Jaroslavsky, Luis Gentile, Domingo Noséfaro, Alfredo J. Etcheverría, Carlos Moyano y Atilio O. Márquez.
6º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Si en la primera convocatoria no hubiera el "quórum" que establece el Art. 41 del Estatuto vigente, convócase en segunda citación, para el mismo día en el mismo local y con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes una hora después de la fijada en la primera convocatoria (Art. 41). — Dr. Santiago A. Ostiglia, presidente; Atilio J. Fontana, secretario.
$ 3.360.— e.27|3 Nº 1.068 v.29|3|62

AYARRAGARAY Hnos. y Cía.
Sociedad en comandita por acciones

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1960 a las 10 horas, en Callao 1460, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Elección de síndicos;
3º Reformas del estatuto social.
$ 1.200.— e.27|3 Nº 1.092 v.29|3|62

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de abril de 1962, a las 15 horas, en la calle Lavalle 1979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961.
2º Elección de tres directores por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.26|3-Nº 952-v.30|3|62

"A. A." ABRASIVOS ARGENTINOS S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1962, a las diez y ocho horas, a efectuarse en nuestro local social, sito en la calle Alsina 971, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de 6 directores titulares y síndico titular y suplente.
4º Rescate serie 2a de acciones preferidas con participación.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la sociedad con, por lo menos, tres días de anticipación.
$ 3.600.— e.26|3-Nº 1.011-v.30|3|62

AGUSTIN CLAROS S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de abril de 1962, a las 17 horas, en el local de Piedras 1321, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1961.
2º Fijar el número de miembros que constituirán el Directorio y proceder a la elección de los que correspondan.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, os accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Piedras 1321, Capital Federal, con una anticipación no menor de 78 horas a la hora señalada para la celebración de la asamblea, donde recibirán la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1962. · El Directorio.

$ 4.400 e.26|3-Nº 987-v.30|3|62

ASOCIACION CONDUCTORES AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, en su local social Nicaragua 4402, de esta Capital, para el día 24 de abril de 1962, a las 20.30 horas, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de abril de 1961.

2º Considerar memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos, proyecto de destino del superávit e informe de la comisión revisora de cuentas, para el vigésimo cuarto (24) ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 1961.

3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Presidente, secretario, prosecretario, protesorero, vocal titular 1º, vocal suplente 1º, vocal suplente 4º y tres miembros de la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Joaquín Felipe Lede, Miroslav Roberto Janacek, Manuel Pires Coelho, Bartolomé Campins, Sinesio Rodríguez, Antonio Cafisi, Juan Accattoli, Manuel López, Albino Fogante y Martín Emilio Desmul, respectivamente que terminan su mandato.

4º Designación de dos socios presentes, para firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 864.— e.24|3-Nº 906-v.30|3|62

ALDINO FAVA E HIJO S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 4 de abril de 1962, a las 18 horas, en Entre Ríos 2043, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Buenos Aires, 19 de marzo de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|3-Nº 893-v.29|3|62

ATOMO - RAFMAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (Nº 8.261)

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 5 de abril de 1962, a las 11. en San Martín 59, 5º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio por el 4º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital hasta la cantidad de m$n. 15.000.000.—;

4º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|3-Nº 838-v.29|3|62

ARGENTURY S. A.
Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de abril de 1962, a las 9.30 horas, en Corrientes 457, 10º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1961 y destino de las utiilidades.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|3-Nº 854-v.29|3|62

AVANZADA S. A. I. C. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el lunes 2 de abril de 1962, a las 11 horas, en nuestro local social calle Pueyrredón 709, Capital, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutaria;

2º Reemplazo del Directorio y síndicos conforme al art. 23 de los Estatutos Sociales;

3º Aumento del capital social autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.23|3-Nº 821-v.28|3|62

ADELPHIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de abril de 1962, a las 11 horas, en Bolívar 391, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y pertinente reforma de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 818-v.28|3|62

ALTER ROZENTAL
Soc. Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de abril de 1962, a las 9 horas, en la sede social, Olaya 1040, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital a veinte millones de pesos moneda nacional y delegación en el Directorio de la oportunidad, plazo y forma de pago de las acciones ordinarias a emitirse;

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 814-v.28|3|62

"B"

BETTERIX S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1962, a las 21 horas, a efectuarse en nuestro local social, sito en la calle Galicia 1052, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y síndicos titular y suplente.

4º Consideración de la emisión series 2a., 3a., 4a. y 5a. de acciones ordinarias clase "A" para abonar acreencias de Betterix S. R. L. y gestión del Directorio al 31 de diciembre de 1961.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio

$ 3.600.— e.26|3-Nº 1.012-v.30|3|62

BODEGAS MAIPU S. A. I. C. F. e I.

Convócase señores accionistas celebrar Asamblea Ordinaria día 8 abril 1962, 11 horas, local Corrientes 456, Dpto. 43, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., correspondientes 3er. ejercicio cerrado 30|6|961 y distrib. utilidades;

2º Elección síndico titular y suplente por 1 año;

3º Autorización para fijar retribuciones a directores;

4º Designación dos señores accionistas presentes para firmar acta — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|3-Nº 886-v.29|3|62

"C"

C Y D A L S. A.
Inmobiliaria - Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 7 de abril de 1962, a las 10 horas, en Corrientes Nº 1584, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aumento del capital autorizado, emitiendo quinientos mil pesos m|n.

3º Elección de Directorio y Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|3-Nº 1.047-v.31|3|62

C A R P E N T E R
S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Carpenter S. A. I. C. F., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de abril de 1962, a las 11 horas en el local de la calle Aizpurúa 2467, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del Síndico, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de Utilidades y Honorarios del Directorio y Síndico.

3º Renovación del Directorio.

4º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.

Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|3-Nº 1.046-v.31|3|62

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

Bs. Aires, 21 de marzo de 1962.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados para Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día martes 10 de abril de 1962, a las 15 horas, en su sede social, Hipólito Yrigoyen 850, 1er. piso, escritorio 130, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información a los socios de la labor cumplida, resultados obtenidos, situación actual y perspectivas relativas a asuntos concernientes a los Laboratorios.

2º Renuncia de la Comisión Directiva.

3º Elección de autoridades.

4º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Dr. Nicolás Gelormini, presidente, Dr. Eduardo G. Charles, secretario.

Art. 26. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, inclusive la prevista por el artículo 39, se considerarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión con cualquier número de asociados presentes. En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

$ 528.— e.27|3-Nº 1.042-v.29|3|62

CONSTRUCTORA COLUMBUS DE ARGENTINA S. A. C. e I.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 1962, a las 10 horas, en la sede social, calle Cerrito 1371, 3º, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Determinación del modo y plazos de las emisiones de acciones;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo de 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|3-Nº 1.094-v.31|3|62

CLUB ATLETICO BARRACAS CENTRAL
Sociedad Civil
Fundado el 5 de Abril de 1904

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 17 de febrero de 1962.

Señores asociados:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 32, inciso g) de los estatutos, la Honorable Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo del ete. año a las 20.30 horas en su sede social de la Avda. Vélez Sárfield 67, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asociados para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2º Lectura del acta anterior

3º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Renovación parcial de la Hble. C. Directiva;

a) Elección de nueve (9) vocales titulares por dos años.

b) Elección de tres (3) vocales titulares por un año.

c) Elección de seis (6) vocales suplentes por un año.

d) Elección de tres (3) miembros comisión revisora.

Disposiciones Estatutarias

Art. 50. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y una hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera fuera el número de los presentes con derecho a voto.

Art. 53. — El acceso al recinto donde se realice la asamblea será permitido previa presentación del carnet, fotografía y recibo correspondiente al mes en que la misma se realice o la comprobación por Secretaría de encontrarse en las condiciones requeridas.

Art. 65. — Son electores todos socios que tengan derecho a voz y voto en las asambleas.

Renovación Parcial de la H. C. Directiva

Corresponde cesar en sus mandatos a los siguientes miembros: Jaime Fernández, Antonio Fernández, Alfonso de Pascale, Humberto Pellegrini, Oscar Mollo, Ricardo Roca, Roberto Gardella, Bernardo Conde. — Por renuncias los señores Milo Raini, Carlos González, Benito Gil, Eduardo Otero Seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

$ 768. —e.27|3-Nº 1.072-v.29|3|62

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias correspondientes, se convoca a los señores Delegados de Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1962 a las 8.30 horas, que se realizará en el local social, calle Bartolomé Mitre 559, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable Ley 15.272.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Fijación de las remuneraciones del presidente, del vicepresidente y de los directores del consejo de administración y del síndico.

5º Elección de un director suplente por la primera zona, en reemplazo del señor Onesimo V. Althabe designado director titular en la asamblea anterior, y por el término del mandato restante o sea hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1964.

6º La Corporación Argentina de Productores de Carnes ante la actual situación económico - financiera del país.

7º Designación de dos delegados de accionistas para firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1962. — El Directorio.

$ 13.200.— e.27|3-Nº 1.077-v.12|4|62

CERRITO, S.A.C.F.I.M.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1962, a las 11.30 horas, en Avda. Santa Fe 859|61, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores.

4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|3-Nº 1.110-v.31|3|62

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS, S. A (C A T I T A)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de abril de 1962, a las 10.30 horas, en la sede de la Compañía, calle Belgrano Nº 623, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961.

2º Liquidación de los negocios de la sociedad.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|3-Nº 984-v.30|3|62

CONFEDERACION DE LA INDUSTRIA
De la República Argentina

Señor Presidente:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 24 y concordantes del Estatuto, convócase a las entidades adheridas a la Confederación de la Industria a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de abril de 1962, a las 9.30 horas, en Rivadavia 1115, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos delegados para revisar y firmar el acta con el presidente de la asamblea;

2º Memoria de la Comisión Directiva, el inventario, el balance general, la cuenta de Recursos y Egresos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

3º Nombramiento de los tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 28. — Cada asociación designa para cada asamblea, sus propios delegados de entre sus socios, a condición de que se trate de un auténtico industrial. — Las asociaciones que no puedan hacerlo, tendrán derecho a hacerse representar ante la asamblea mediante poder otorgado a delegados de otra asociación.

Artículo 33. — La asamblea comenzará a funcionar a la hora fijada cuando el número de votos presentes alcance a la mitad más uno de los votos totales disponibles de acuerdo con las disposiciones del artículo treinta y siete. Una hora después de la señalada se podrá sesionar con cualquier número.

NOTA. — Para participar en la asamblea, es imprescindible la presentación de los poderes otorgados por las entidades que acrediten a sus delegados como representantes de las mismas. — Previamente a la constitución de la Asamblea, se relizará una sesión preparatoria, en la cual se designará una Comisión de Poderes y se considerará el despacho de la misma. — Héctor H. Valverde, vicepresidente 1º en ejerc. — Carlos Frattini, secretario.

$ 864.— e.26|3-Nº 1.040-v.28|3|62

COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. RENACIMIENTO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Crédito Ltda. "Renacimiento", convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de marzo de 1962, a las 17 horas, en el local de la Asociación Ucraniana "Renacimiento", calle Maza 150, Capital Federal, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea y lectura del acta de la asamblea anterior;

2º Memoria del Consejo de Administración y el informe del síndico.

3º Consideración de la memoria, del balance y del cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

4º Proposición sobre la distribución de excedentes;

5º Elección de los consejeros titulares y suplentes, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos, de un síndico titular y un suplente;

6º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas en representación de la Asamblea General de socios ;

7º Consideración y aprobación del monto de préstamos para los socios;

8º Otorgamiento del poder al Consejo de Administración para adquisición de un inmueble para la sede social

9º Consideración del presupuesto para el año 1962;

10 Designación de dos socios para la firma del acta de la asamblea;

11 Proposiciones e interpelaciones. — El Consejo de Administración.

Nota: Se previene a los señores socios, que transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, de acuerdo a los estatutos, la asamblea se iniciará cualquier sea el número de concurrentes.

$ 6.000.— e.24|3-Nº 890-v 29|3|62

C O M E T

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de Abril de 1962, a las 12 horas en Rivadavia 934, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentación, Art. 347, del Código de Comercio ejercicio concluído 31 de Diciembre de 1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|3-Nº 776-v.28|3|62

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Avenida Leandro N. Alem 36 (R. 1).

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara Argentina de Comercio a la Asamblea Genearl Ordinaria, que se llevará a cabo en el local de la Avenida Leandro N. Alem 36, el 29 del corriente, a las 10 horas, a fin de constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 10.30 a 17 horas, y pasar a cuarto intermedio hasta las 18 horas, en que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, revaluación del inmueble de Av. Leandro N. Alem 30|36, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio correspondiente al año 1961;

2º Elección de 9 directores por dos años y 2 síndicos (titular y suplente), por un año;

3º Reforma de los estatutos sociales;

4º Designación de 2 socios para que firmen el acta. — El Presidente.

$ 864.— e.23|3 Nº 828 v.29|3|62

CAMARA CHILENO - ARGENTINA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de marzo, a las 18,30 horas, en la sede social, calle Defensa 320, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Elección de 6 miembros titulares y un suplente por dos años; un miembro titular por un año y dos revisores de cuentas (titular y suplente) por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Carlos Pfingsthorn, vicepresidente 1ro. en ejercicio. — Baltazar R. Rizzi, Dtor. Secretario.

$ 480.— e.23|3-Nº 822-v.28|3|62

"D"

D I B U

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

8276

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 1962, a las 11 horas, en la sede social de la calle Güemes 3457, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Fijación número de directores titulares y suplentes y su elección, elección del síndico y síndico suplente.

4º Aprobación revalúo contable, Ley 15.272 y capitalización parcial del mismo ad-referéndum de su aprobación por la Inspección General de Justicia.

5º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 5º, inc c) de los estatutos sociales y emisión de acciones ordinarias a colocarse por suscripciones.

6º Reforma de los estatutos sociales.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.27|3-Nº 1.114-v.31|3|62

DENTSPLY ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA N. 4174

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de abril de 1962, a las 11 horas, en el local Sarmiento 3949, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1º) Código de Comercio y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1961;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Aplicación saldo revalúo contable ley 15.272;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|3 Nº 992 v.30|3|62

DENTSPLY ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA Nº 4174

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de abril de 1962, a las 11.15 horas, en el local Sarmiento 3949, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos;

2º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|3 Nº 991 v.30|3|62

DORDA

S. A. - C. I. F. e I

Importación, Exportación. Compraventa Automotores

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1962, a las once horas, en la sede social de la compañía, calle Bernardo de Irigoyen 546, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informar motivo demora de la convocatoria a asamblea.

2º Aprobación documentos, artículo 347 del C. Comercio correspondientes al sexto ejercicio.

3º Determinación del número y elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta.

$ 2.400.— e.24|3-Nº 863-v.29|3|62

"E"

EUGENIO DIEZ

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca Asamblea General Ordinaria 7|4|1962, hora 10.30 - Bernardo de Irigoyen 682, a efectos tratar doc. art. 347, C. Comercio, ejercicio 1961; aumento capital autorizado; emisión acciones en pago hab. y grat.; consideración revalúo contable ley 15.272 y su destino; elección directores suplentes y síndicos, por un año; remuneración director; designación accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|3-Nº 1.053-v.31|3|62

EL RELAMPAGO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 7 de abril de 1962, 11 horas calle Zapata 143, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerción documentos art. 347 C. Comercio, quinto ejercicio cerrado 31 de diciembre de 1961.

2º Elección directores y síndicos.

3º Emisión series de acciones.

4º Consideración revalúo contable y su destino.

5º Designación dos accionistas firmar acta.

$ 2.400.— e.27|3-Nº 1.061-v.31|3|62

EDUARDO LAHITTE S. A.

Industrial, Comercial y Financiera Registro 11.755

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 1962, a las diez y treinta horas, en nuestro local social, sito en José Mármol 1350, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31|12|61;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación de remuneraciones a directores y síndicos;

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 25 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1962.

$ 3.600. —e.27|3 Nº 1.080 v.31|3|62

EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede central, Lavalle 1171, 1er. piso, Capital, el 5 de abril de 1962 a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1961;

2º Elevación del número de componentes del directorio, ampliándose a 8 miembros, elección de los mismos y del síndico titular y síndico suplente por un año;

3º Remuneraciones al directorio;

4º Consideración de la revaluación del activo de acuerdo con la ley Nº 15.272;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Si esta asamblea no pudiera efectuarse se realizará una segunda convocatoria el día 7 de mayo de 1962 en la misma sede y hora sea cual fuere el número de accionistas y capital que concurriese.

Otra: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar los certificados de acciones o comprobantes de las instituciones depositarias, en la caja de la sociedad en su sede, Lavalle 1171, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 2 de abril de 1962 inclusive.

$ 4.800.— e.26|3 Nº 966 v.30|3|62

EDITORIAL ESTAMPA S. A.

1ª CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria para el día jueves cinco de abril próximo a las 17 horas, en el local social, Salta Nº 980, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta el máximo previsto por el artº 4º del Estatuto, mediante la emisión de acciones ordinarias de iguales características a las que están en circulación;

2º Delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones conforme al Decreto 852|955;

3º Designación de dos accionistas para aprobar en representación de los demás el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|3-Nº 842-v.29|3|62

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TUBOMET

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Defensa 510 Capital Federal N-5.777

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de abril de 1962, a las 18 horas, en Defensa 510.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos fijados por el artículo 347, inc. 4to. del Código de Comercio al 31|12|61;

2º Distribución saldo revalúo contable y aumento de capital;

3º Designación de Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|3-Nº 839-v.29|3|62

ERVEN LUCAS BOLS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial N. 5345

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asablea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1962, a las 10,30 horas, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961.

2º Designar nuevos directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Aplicación saldo revalúo, Ley 15.272.

4º Aumento de capital autorizado (Artículo 6º, Estatutos).

5º Aprobar todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|3-Nº 892-v.29|3|62

"F"

FORESTAL Y ASERRADERO NECOCHEA S. A. I. C. F. I.

Corrientes 127, 5º P., Ofc. 509

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1962, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades, remuneración de los miembros del Diretorio y el síndico;

3º Elección del presidente, vice-presidente y fijación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos por un año, como también de dos directores suplentes;

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio;

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho al voto en la asamblea es indispensable que las acciones estén depositadas en la sede social, Corrientes 127, 5º P., ofc. 509, o un certificado de Banco en el que conste que se hallan depositadas, todo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.27|3 Nº 1.076 v.31|3|62

FORESTADORA DE MISIONES S. A. A. C. I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1962, hora 17, en Bolívar 165, 3er. piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|12|61;

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo 16 de 1962.

$ 1.600.— e.26|3 Nº 938 v.30|3|62

FAMAILLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de abril de 1962, a las 13 horas, en el local social, calle Uspallata 1050, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos, debiendo previamente la asamblea fijar el número de miembros que han de integrar el Directorio.

2º Aumento del capital autorizado a $ 6.000.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|3-Nº 848-v.29|3|62

"G"

GUAICOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1962, a las 10 horas, en Osvaldo Cruz 3047,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961.

2º Remuneración directores y síndicos.

3º Elección directores y síndicos.

4º Destino de las utilidades del ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|3-Nº 895-v.29|3|62

"H"

HIJOS DE ARAGON VALERA

Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 7 de abril de 1962 a las 12 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo 1173, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y asignaciones abonadas a miembros del directorio ad referéndum de la asamblea, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de las utilidades;

3º Retribución a directorio y síndico;

4º Elección de directores;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Aprobación transferencia activo y pasivo al 31 de diciembre de 1958 de

Hijos de Aragón Valera Sociedad Colectiva a Hijos de Aragón Valera Sociedad Anónima Comercial y Mandataria;

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|3 Nº 723-v.28|3|62

"I"

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los Señores Accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana, S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de abril de 1962, a las 10 hs., en el local de la calle Aizpurúa 2467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del Síndico, por el 20º Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de Utilidades.

3º Remuneración del Directorio y Síndico.

4º Elección del Directorio.

5º Elección de un Síndico Titular y un suplente por el término de 1 año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menos de tres días al señalado para su realización. (Artículo 49 de los Estatutos de la Sociedad).

Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — El Directorio.

$ 4.000.— e.27|3-Nº 1.045-v.31|3|62

"J"

J O N E

Soc. Anón. Com., Ind., Inmob. y Finan.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Lavalle 1783, 2º piso, Capital, el 10 de abril de 1962, a las 12 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1961;

2º Determinación del número de miembros que integrará el Directorio y elección de los mismos, por el término de un año;

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Aprobación de la remuneración asignada a los señores directores por el desempeño de funciones ejecutivas;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|3 Nº 1.087 v.31|3|62

JOLUCA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola Ganadera y Minera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve horas, en el local de la sociedad, Cangallo Nº 2694, 1er. piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|3 Nº 958 v.30|3|62

JORGE MARSEILLAN & CIA. S. A.

Const. Inm. Fin.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Assina 1495, 3er. piso, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1º y 2º ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1960 y 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Retribución de directores y remuneración del síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|3-Nº 929-v.29|3|62

J. A. ESNAOLA E HIJOS

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 del mes de abril de 1962 a las 11 horas en el local de la calle Jorge Newbery Nº 3489, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|3-Nº 761-v.28|3|62

"L"

"LAGO AZUL"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 970 - 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|1961.

2º Distribución de utilidades, determinación de los honorarios del Directorio y de los Síndicos.

3º Determinación del número de Directores, elección de Directores y Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1962.

NOTA. — Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido por el Artículo 14 de los Estatutos Sociales.

$ 3.200.— e.27|3-Nº 1.062-v.31|3|62

LA SERICA PLATENSE

I C F I S A

Nº 7.213

Convócase accionistas 6º Asamblea Gral. Ord 6|4|62, 16 horas, Moreno 1423 efectos tratar documentos art. 347, C. C., elección directores y síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|3 Nº 1.081 v.31|3|62

L. A. D. E.

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

7182

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 1962, a las 9 horas, en la sede social de la calle Güemes 3475, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades propuesta por el Directorio;

3º Fijación número de directores titulares y suplentes y su elección, elección del síndico y síndico suplente;

4º Aprobación revalúo contable, ley 15.272 y capitalización parcial del mismo, ad-referéndum de su aprobación por la Inspección General de Justicia;

5º Elevar el capital autorizado a pesos 5.000.000.— de acuerdo con el art. 5º, inc. f) de los estatutos sociales y emisión de acciones ordinarias clase "B" a colocarse por suscripción;

6º Reconsideración reforma de estatutos resuelta por la asamblea realizada el 15 de abril de 1961;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.27|3 Nº 1.115 v.31|3|62

LA ELVIRA

FICIAG. Soc. en Com. p. Acc.

Convócase Asamblea Gral. socios colectivos y comanditarios 29|3|62, 10 hs. Gral. Urquiza 141 efectos tratar informe socios colectivos, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y designación de síndicos.

Buenos Aires, marzo 20 de 1962.

Los Socios Colectivos.

$ 720.— e.26|3 Nº 994 v.28|3|62

LA FIRMEZA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1962, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|3-Nº 830-v.29|3|62

LA TEXTIL DE BOULOGNE

Comercial e Industrial S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1962, a las 12 horas, en Avenida Belgrano 958, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que determina el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961.

2º Determinación y elección de directores y síndicos y retribución;

3º Aumento del capital autorizado a $ 36.500.000.— m|n. y emisión de 20.000 acciones ordinarias de un valor de pesos 1.000.— m|n. cada una, a la par las que podrán integrarse en efectivo o en bienes;

4º Modificación de los estatutos y especialmente del nombre de la sociedad;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|3 Nº 933-v.29|3|62

LUCANIA S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de abril de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Lima 297, 1er. piso, para tratar:

1º Autorización para adquirir una propiedad para sede social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|3-Nº 897-v.29|3|62

LEON ARENZON S. A.

Importadores, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1962 a las 19 horas en la sede social calle Corrientes 6365|83, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del C. de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|9|961;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|3 Nº 760 v.28|3|62

"M"

MERCURIO SOC. ANON.

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Nº 3.521

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 6 de abril de 1962 a las 11.30 horas, en San Martín 579, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11º del estatuto;

2º Consideración documentos Art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 31|12|1961;

3º Elección de cinco directores titulares por el término de tres años;

4º Elección síndico titular y síndico suplente por el término de un año y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13º del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo 12 de 1962.

$ 3.200.— e.27|3 Nº 1.104 v.31|3|62

MACCHI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Registro Nº 13.672

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1962, a las 18.30 horas, en el local de la calle Pacheco Nº 1964, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección del síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|3 Nº 1.039 v.30|3|62

MYMAN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de abril a las 18 horas en el local social San Luis 2489, para tratar:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio al 31 de octubre de 1961;

2º Retribución de los directores y síndico;

3º Elección de tres directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|3 Nº 998 v.30|3|62

METALROCA S. A. M. I. y O.

CONVOCATORIA

Se convoca para Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de abril de 1962, a las 11 horas, en el local social, calle Culpina Nº 3602, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación compra inmueble;

2º Ampliación del número de directores a siete;

3º Designación de dos directores y duración de su mandato.

4º Informe sobre el estado económico-financiero de la Empresa,

5º Reemplazo y designación de dos directores, por renuncias;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|3-Nº 894-v.29|3|62

MENDEZ Y CIA. S. A. I. C. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 7 de abril de 1962, a las 11 horas, calle Helguera Nº 4040 Cap. Federal, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (Decreto 852|55);

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|3-Nº 845-v.29|3|62

MERCADO CENTRAL DE MADERAS S. A. C. I. F. e I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día dos de abril de 1962, a las 15 hs., en Av. Corrientes Nº 465 (2º piso), Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1961, y distribución de beneficios.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 21 del estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días como mínimo de anticipación. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|3-Nº 753-v.28|3|62

"O"

OSVALDO L. MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Ganadera Agrícola

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 7 de abril de 1962, horas 10, a celebrarse en Cangallo 685, piso 8º, para tratar: 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea; 2º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|1961; 3º) Aumento del capital autorizado; 4º) Fijación del número de directores que integrará el Directorio y designación de los mismos por el término de dos años y 5º) Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|3-Nº 1.014 v.30|3|62

"P"

P U L O I L

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Fundador Ing. David Cauchauer

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de abril de 1962, a las 17 horas, en su sede social, Boyacá 445, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección;

3º Designación del síndico titular y síndico suplente;

4º Ratificación de la Fundación "Puloil" y sus estatutos;

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|3-Nº 940-v.30|3|62

P U L P A

Soc. Anón. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de abril de 1962, a las 12.30 horas, en el local calle Andonaegui 1250|58, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600 e.26|3-Nº 1.030 v.30|3|62

P U L P A

Soc. Anón. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de abril de 1962, a las 11.30 horas, en el local calle Andonaegui 1250|58, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Fijar la remuneración a los Directores y al síndico, de acuerdo con el artículo 22, inc. b.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente. para el ejercicio 1962.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|3-Nº 1.031 v.30|3|62

PICHI MALAL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1962, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, oficina 4, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de directores y fijación del número de los mismos, por un año;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Reforma de los artículos 3º, 4º, 6º y 16º de los estatutos sociales;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|3-Nº 899-v.29|3|62

PLASTICOMERCIAL
Sociedad Anónima
1º CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 1962, en el local de la Sociedad, calle Azcuénaga 517, 4º piso, a las 18 horas, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio;

2º Remuneración del director gerente;

3º Consideración de la distribución de utilidades que propone el Directorio;

4º Fijación del número de directores titulares, conforme al artículo 16 del Estatuto y su designación por el término de un año;

5º Fijación del número de síndicos conforme al artículo 17 del Estatuto y su designación y la del o los suplentes por el término de un año;

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

$ 3 600. —e.24|3-Nº 864-v.29|3|62

P R O V E N C E
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 4 de abril de 1962, en San Juan 3757, a las 19 horas, considerar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación art. 347, inc. 1º del C. Comercio.

2º Aumento capital autorizado.

3º Aumento número Directores su elección y elección síndicos y 2 accionistas para firmar acta.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 826-v.28|3|62

Texto modificado a partir del 26|3|62

"O"

O L F I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 1962, a las 15 hs., en Lavalle 1494, piso 3º izquierda, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|61;

2º Fijación de la remuneración a directores y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación del número de directores y su elección;

5º Elección del síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para el mismo día, 7 de abril de 1962, a las 15.45 horas, en Lavalle 1494, piso 3º izquierda, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para tratar:

1º Consideración del proyecto del Directorio para aumentar el capital autorizado conforme al artículo 4º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a las asambleas, se recuerda obligación art. 14º estatutos

$ 3.200.— e.27|3 Nº 1.052 v.31|3|62

"R"

RADIO VICTORIA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1962, a las 20 horas, en Cangallo 2823. Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del noveno ejercicio social.

2º Elección de directores por el ejercicio 1962.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el ejercicio 1962.

4º Aumento de capital autorizado. Reforma de estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Conforme a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la sede social sus certificados con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea, para poder concurrir a la misma, previo canje por las acciones correspondientes a la nueva emisión, conforme a la última reforma estatutaria. — El Directorio.

$ 3.600.— e.20|3-Nº 582-v.22|3|62
e.27|3-Nº 582-v.28|3|62

Nota: Se publica del 27 al 28|3|62 en razón de haberse omitido por error de imprenta en las ediciones del 23 y 24|3|62.

RODOLFO WENDEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 6 abril 1962, 18.45 horas, local Rodríguez Peña 589, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Código Comercio ejercicio terminado diciembre 31, 1961;

2º Distribución utilidades;

3º Elección directores y síndicos;

4º Designación dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|3 Nº 1.090 v.31|3|62

RCA VICTOR ARGENTINA
S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1962. a las 15 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 1961, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección y número de Directores y Síndicos;

4º Saldo de revalúo;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|3-Nº 841-v.29|3|62

REWETEX S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1962, a las nueve horas, en Pasteur 227, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|3-Nº 782-v.28|3|62

"S"

SURKELE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Lavalle 1783, piso 2º, Capital, el 10 de abril 1962 a las 12.30 horas para considerar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 diciembre 1961;

2º Determinación del número de miembros que integrará el directorio y elección de los mismos por el término de un año;

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|3 Nº 1.088 v.31|3|62

SAN JUAN EL PRECURSOR
S. A. EDUCACIONAL
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para día 6 de abril de 1962, 18 horas, en Reconquista 657, 1º, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de cinco directores titulares y cuatro directores suplentes síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|3 Nº 1.060 v.31|3|62

S A F E R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1962, a las 18 horas, en Chacabuco 78, para tratar:

1º Consideración de los documentos determinados en el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Remuneración del síndico;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|3-Nº 943-v.30|3|62

SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"
Registro Nº 4.186
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 7 de abril de 1962, a las 11 horas, en el local social Alvarez Thomas 3244, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación, aprobación o modificación de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Consideración de la designación de presidente efectuada ad referéndum, por el Directorio, en su sesión del 10 de noviembre de 1961.

3º Designación de nuevo Directorio y elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

En caso de no reunirse el quórum necesario. se cita a los señores accionistas a una segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de abril de 1962, a las 12 horas. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|3-Nº 1.000 e.30|3|62

S E D A L A N A
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1962, horas 17, en Avda. Forest 2980, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1961 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de aumentos anteriores de capital y capitalización del revalúo contable Ley 15.272.

3º Elegir Directorio conforme artículo 12 y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|3-Nº 996 v.30|3|62

S. A. THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1962 a las 11 horas en Pedro de Mendoza número 3865, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable y emisión de acciones;

2º Consideración documentos prescriptos, artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961, y distribución utilidades;

3º Fijar remuneración directores y síndico para año 1961;

4º Elección de director titular, directores suplentes, síndico y síndico suplente;

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|3-Nº 983-v.30|3|62

S. A. THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 inciso h), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de abril de 1962, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza número 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos comprendida la conversión de las acciones de oro a papel y la capitalización de utilidades;

2º Aumento capital autorizado;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|3-Nº 982-v.30|3|62

S I L E S I A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril de 1962, a las 11 horas, en Cangallo 466, piso 4º, para:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61;

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|3-Nº 840-v.29|3|62

"T"

TRANSOCEAN FILMS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de abril de 1962, a las 16 horas, en el local social, calle Lavalle 1977, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, de acuerdo al art. 6º de los Estatutos;

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|3-Nº 953-v.30|3|62

TRANSOCEAN FILMS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de abril de 1962, a las 15 horas 30 minutos, en la calle Lavalle 1977, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de presidente y directores por un año;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|3-Nº 954-v.30|3|62

TELBRIN S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 1961, a las 12 horas, en Medrano 1654, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) Cód. de Com., ejercicio 31|12|960. Remuneración Directorio y síndico;

2º Fijación número directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente;

3º Remuneración director presidente y directores gerentes para el ejercicio venidero;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|3-Nº 955-v.30|3|62

TELSAMY
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 1962 a las once horas, en Medrano 1654, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1961, y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los miembros que correspondan.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|3-Nº 1.016-v.30|3|62

TOMAS ZUNINO E HIJO
S.A.I.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de abril de 1962 a las 10 horas en Bragado 4743, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|3-Nº 1.006-v.30|3|62

T E R V E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de abril de 1962 a las 19 horas en Paraná 931, 7º piso, para tratar:

1º Aumento de capital;

2º Reforma del estatuto social;

3º Renuncia de directores y síndicos;

4º Designación de directores y síndicos;

5º Modificación de fecha de balance;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|3-Nº 981-v.30|3|62

TYNGATU
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1962 a las 18 horas, en la calle Lavalle 391, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
2º Ratificación honorarios directores rentados.
3º Autorización al Directorio para la emisión de acciones destinadas al pago de dividendo.
4º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 24 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200.— e.23|3-Nº 768 v.28|3|62

T.E.M.E.L. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de abril de 1962 a las 10 y 30 horas en la calle Venezuela 1402 de esta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 1962.
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 20 de 1962.
El Directorio.

NOTA: Se recuerda que para concurrir a las asambleas de accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización (Art. 21).
$ 3.600 e.23|3-Nº 770 v.28|3|62

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA
Expte. N. 4102

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 10 de abril de 1962, a las 16 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley Nº 15.272, y su destino.
2º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
3º Transferencia del Fondo de Reposición, decreto 18.229 y Fondo Reposición Máquinas al Fondo de Reserva Facultativa.
4º Elección de presidente, vicepresidente y de uno a siete directores, y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.
5º Fijación de la remuneración del síndico titular.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Pte. R. S. Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — El Directorio.
$ 4.400.— e.23|3-Nº 811-v.28|11|62

"V"

VILLARD Y LOUIS
S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 6|4|62 a las 18.30 horas en Reconquista 336, piso 11 X, Capital, para tratar: Designación de 2 accionistas y aumento capital autorizado. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|3-Nº 1.002-v.30|3|62

VILLARD Y LOUIS
S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6|4|62 a las 18 horas en Reconquista 336, piso 11 X, Capital, para tratar. Designación de 2 accionistas, consideración documentación relativa al artículo 347 C. Com. al 31|12|61, distribución utilidades, elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|3-Nº 1.003-v.30|3|62

VIRANG S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de abril de 1962, a las 18 horas, en Díaz Vélez 5164, para tratar.
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo de 1962. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 884-v.29|3|62

VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de abril de 1962, a horas 11, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 270, de la ciudad de Salta, a fin de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al séptimo ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un director suplente que reemplazará al extinto Antonio Muro;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene que, para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.
$ 4.400.— e.24|3-Nº 887-v.29|3|62

VENADO Soc. Anón.
Agrícola Ganadera y de Administración
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el el 3 de abril 1962, 11 horas, calle Sarmiento 760, Cap. Fed.

ORDEN DEL DIA:

Elección de un director titular para integrar Directorio. — El presidente.

Buenos Aires, marzo 15 de 1962.
$ 1.600 e.23|3-Nº 781 v.28|3|62

"Z"

ZANON & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril 1962 a las 15 horas en Sarmiento 309, 7º, para tratar:
1º Documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 31|12|1961;
2º Capitalización saldo revalúo;
3º Determinación número directores. Nombramiento directores y síndicos;
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 1.070 v.31|3|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Nicolás Valente, hácese cargo activo y pasivo de Soc. Colectiva "Tomazic-Abud-Valente" Taller mecánico del automotor, AVDA., de los CONSTITUYENTES 3201. Interv.. Dener N. Pelosi, abogado. — Reclly dom., Corrientes 2322, ofic. 305, Capital.
$ 800.— e.27|3-Nº 1.063 v.31|3|62

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores José Rodríguez Pampín, José Regueiro Barreiro, José Cerdeira Méndez y José Rodríguez Pulian, venden a los señores Vicente José Allo, Manuel Martínez Camiño, José Andrade, Ovidio Pereira y José Villar, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de Café - Bar, sito AVENIDA CORRIENTES 3801 esq. BULNES, domicilio vendedores. Reclamos ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 797-v.31|3|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|3 al 26|3|62.

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo y Cía., martilleros públicos, Ernesto Rosende y José Rao venden al señor Jesús Fernández las partes indivisas que tienen y les corresponden en negocio de Panadería Mecánica, sito Capital Federal, calle AVENIDA DEL TEJAR 3837|41, tomando a su cargo el comprador activo y pasivo del negocio. Reclamaciones de Ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituido partes contratantes.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 1.075-v.31|3|62

Alberto Guerchicoff, martillero público, Paraná 433, 5 piso, of. 3, avisa que José Opperdisano vende a J an Magno, su negocio de Electricidad, Reparaciones y Venta de Artefactos Eléctricos, de la calle ALSINA 2002, domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.27|3-Nº 1.105-v.31|3|62

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que Sebastián Andrade vende a José Andrés Morzo R al la mitad parte que tiene en el negocio de Elaboración y Venta de Pastas Frescas, sito en la calle AVDA. GAONA 1570. Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|3-Nº 1.116-v.31|3|62

Avisa José M. Sias González, balanceador y martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095 que Juan Trebb vende a Orestes Luis Sobrero, negocio quesería, fiambres y comestibles envasados al por mayor, sito AV. CABILDO 4829, domicilio de contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.26|3-Nº 964-v.30|3|62

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo número 1161, piso 1º, avisan: Amelia Ibáñez de García vende a Gregorio Kaminsky, Abraham Kaminsky, Hirch Silberman, David Silberman, negocio despacho de comestibles, sito AVELLANEDA número 3501, domicilio partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|3-Nº 948-v.30|3|62

Guilllermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1946, T. E. 35-0916, avisan: Juan Bautista Devoto vende a Angel De Filippo la parte mitad del negocio de pizzería sito AVDA. MONTES DE OCA 1923, y que explotaban en condominio. Reclamos ley, domicilio partes.
$ 800.— e.26|3-Nº 939-v.30|3|62

Cobian, Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Francisco Miñones y Antonio Rodríguez, venden a Antonio Vázquez e Isidro Seijo, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, parrilla y venta de helados, sito en AV. JUAN B. JUSTO 4902, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|3 Nº 1.021 v.30|3|62

Antonio Carballo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1513, piso 1º, of. 2, T. E. 46-0430, avisan: que Pedro Muñoz vende a Boleslao Biajgo, hotel alojamiento, AVENIDA DE MAYO Nº 784 4º piso, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|3 Nº 1.020 v.30|3|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E 40-4159| 4168 avisan: Domingo Antas y Edelmiro Díaz venden a Angel Abelairas, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AVENIDA COBO Nº 1501, esquina EMILIO MITRE, domicilio de contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|3 Nº 989 v.30|3|62

Avisan González Barzana S. A. C. I. F. I. y A. con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que el señor Modesto Angulo Alonso vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores Antonio Riveiro, Eligio Pinal Paz, Rafael César del Gaizo, Ramona Fernández, Eligio Pérez y Ramón Rojo, el negocio del ramo de venta de golosinas denominado "La Pepita" sito en el ANDEN SUD DE LA ESTACION PIEDRAS DE LA LINEA "A" DE SUBTERRANEOS de esta Capital. — Domicilio vendedor. Bolívar 566, domicilio compradores O'Higgins 4570, Capital. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 2.000.— e.26|3 Nº 975 v.30|3|62

Avisan González Barzana, S. A. C. I. F. I y A. con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Juan Spadafora y Pedro Spadafora venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Horacio García, Manuel Nevares y José María Enrique del Valle, el negocio del ramo confitería, sito en el ANDEN SUD DE LA ESTACION PERU LINEA "A" DE SUBTERRANEOS de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley, a n|oficinas.
$ 1.600.— e.26|3 Nº 973 v.30|3|62

Avisan González Barzana, S. A. C. I. F. I. y A., con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E 40-1685, que el señor Félix Héctor Anadón vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores Juan Spadafora y Pedro Spadafora, el kiosco ubicado e instalado en el ANDEN SUD DE LA ESTACION PERU DE LA LINEA "A" DE SUBTERRANEOS de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley, a n|oficinas.
$ 1.200 — e.26|3 Nº 971 v 30|3|62

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, martilleros públicos, con oficinas en Boedo 677, Capital, avisan Esperanza Z. F. de Prudent e Irael Acosta, venden a Germán A. Fernández y Carlos Blanco, su negocio de café, bar, heladería sito AVENIDA DEL TRABAJO 4400, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800. — e.24|3-Nº 836-v.29|3|62

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, martilleros públicos, con oficinas Boedo 677, Capital, avisan José Canal, vende a Alejandro Kondratzky, su negocio despensa y venta bebidas envasadas, sito calle ALVAREZ JONTE 3125, Capital. Dom. partes y recl. ley nuestras oficinas.
$ 800. — e.24|3-Nº 837-v.29|3|62

Francisco Severino, martillero público, avisa que el señor Gabriel Gelabert vende al señor Ignacio Fernández, su negocio de quiosco, de venta de golosinas y cigarrillos, sito en la AVENIDA GAONA 3255. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en mi oficina, Pasaje El Maestro 32, T. E. 43-9676. Capital Federal.
$ 1.200.— e.23|3-Nº 751-v.28|3|62

Jorge Horacio Gironelli y José Salviccio avisan que han disuelto la sociedad de hecho instalada en AVENIDA DEL TRABAJO 7049, dedicada al ramo de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo José Salviccio. Reclamos de ley, San Nicolás 3535 y Pasaje Rodrigo de Ibarrola 3157, domicilio de las partes.
$ 1.200. — e.23|3-Nº 755-v.28|3|62

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberdi 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores José Rodríguez Pampín, José Regueiro Barreiro, José Cerdeira Méndez y José Rodríguez Pulian, venden a los señores Vicente José Allo, Manuel Martínez Camiño, José Andrade, Ovidio Pereira y José Villar, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de café-bar, sito AVENIDA CORRIENTES 3801 esq BULNES, domicilio vendedores. Reclamo ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 797-v.28|3|62

"B"

José Mazzaro, martillero público, con oficinas en a calle Baigorria 5007, Capital, avisa que Augusto Sabatini vende a Luis Selva, su negocio de "despensa" sito en BAIGORRIA 4984, Capital, domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.26|3-Nº 970-v.30|3|62

Roberto F. Suparo, martillero público ,oficinas en Av. Indepenedncia 1839, Capital, avisa que: Alfonso Nicastro vende a Manlio Lino Navarro, negocio de lechería, sito en la calle BRASIL 1683, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.26|3 Nº 985 v.30|3|62

Baus Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que el señor Guillermo Arturo Icely vende su negocio de artículos para oficinas BELGRANO 1637, a Concreta, S. R. L., (en formación), libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|3 Nº 978 v.30|3|62

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Muebles La Bretaña, S. R. L.", transfiere, por transformación, el activo y pasivo de su negocio en el ramo de mueblería en todas sus formas, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1374 de esta Capital, a "Muebles La Bretaña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Reclamos de ley, Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, piso 1º, ofic. 11, que constituyen las partes.
$ 1.600.— e.26|3 Nº 1.022 v.30|3|62

Al comercio: Frida Medawar, avisa que la venta de la parte mitad que hacía a favor de la señora Aurora Espina de Paz, del negocio de artículos de bebés y lencería, sito en la calle BELGRANO 2370, Capital, ha quedado nula y sin efecto. — Domicilio partes y reclamos de ley, mismo negocio
$ 1.200.— e.24|3 Nº 878 v.29|3|62

Se hace saber por cinco días que "Preston, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle BELGRANO 1661, Capital Federal, dedicada al negocio de grandes tiendas, cede y transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad "Preston, Sociedad Anónima,

Comercial e Industrial", con igual domicilio y objeto. — Reclamaciones de ley, al escribano José Luis Quiros, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal.

$ 1.200.— e.24|3 Nº 859 v.29|3|62

"C"

Carlos González vende a Antonio Nicolas Trivilino, tienda y librería CALDERON DE LA BARCA 1400, sus domicilios y reclamos.

$ 400.— e.27|3-Nº 1.056-v.31|3|62

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio. Aizyk Tregier vende a Alfonso Fernández Martinez, Amador Peña Martinez. José Eguia y Alfonso Eguia el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos denominado Panificación Ultramoderna (P. U.) ubicado en la calle CORONEL APOLINARIO FIGUEROA 1041|43, Capital. — Reclamos de ley a los intermediarios; donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.26|3-Nº 1.034-v.30|3|62

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1775, 3er piso, oficina 303|04, de la Capital Federal; T. E. 40-3959 que los señores Defiori, Palmeiro, Maceda y Cía., S. R. L., venden su negocio de confitería y casa de lunch Joung Mens", ubicado en la calle CORDOBA Nº 800, a los señores Manuel López, José M. Méndez, Enrique Neira, Alberto Fernández, Joaquín Cangas, Eduardo Fernández, Manuel L. Pérez, Enrique Alvarez, Alberto Munin, Antonio Gómez, Serafín Fernández, José N. Méndez, Emilio Fernández Conde, Constantino Casas y Cía., S. R. L. (en formación). — Reclamos de ley, en nuestra oficina, en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.400.— e.24|3 Nº 919 v.29|3|62

Eizo Miyada, vende a Mitsuo Matsumoto, el negocio de taller de lavado y planchado de ropas usadas denominado "Satuma", sito en CALIFORNIA Nº 1744, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el mismo.

$ 800.— e.24|3 Nº 855 v.29|3|62

Tatasciore & Blanco, mart. públicos, Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que José Rasso y Juan Dichiaro, venden a Socorro Pilar González, su negocio de café bar, sito en la calle CURAPALIGÜE 1418, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|3 Nº 849 v.29|3|62

Avisan Manuel Porto, Adolfo R. Balean, Domingo Rodríguez Casas y José Badalucco, establecidos con negocio de compra-venta de automóviles usados y taller de reparaciones en CABILDO 20, de esta Capital, donde constituyen domicilio las partes, que transfieren como aporte de capital la totalidad de su activo y pasivo a la sociedad "Cabildo 20" S. R. L. (en formación), la que se constituirá simultáneamente. Reclamos de ley a escribanía Rossetti Correas, Avenida de Mayo 560, 4º p., Capital Federal.

$ 1.600. — e.23|3-Nº 763-v.28|3|62

Lydia Hortensia Recuero vende a Leónides Ramona Rodríguez de Fittaioli, negocio de peluquería damas, sito en CONCORDIA 4641, de Capital Federal. Reclamos y domicilio en "Administración C. A. F.", martillero R. Fittipaldi, Avda. Salvador María del Carril 3190, Capital.

$ 800.— e.23|3-Nº 788-v.28|3|62

"CH"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Custodio Fidel García Plaza vende a Jesús Ramón Dopico la parte que le corresponde en el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CHILE Nº 1800 esquina ENTRE RIOS Nº 702|12, que explotan en sociedad. Domicilio ambas partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 821-v.28|3|62

"D"

Tatasciore & Blanco, mart. públicos, Asamblea 1779. Capital, avisan al comercio que Carmen Elida Brizuela de Bratt, vende a Naum Creiman, su negocio de peluquería de damas, sito calle DAVILA 877. Capital, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|3 Nº 850 v.29|3|62

"F"

Juan B Alec y Humberto M. Alec, martilleros. Av de Mayo 580, avisan: Teresa Giancristiano de Castelletti firmó boleto de venta de su mercadito sito en la calle FREYRE 4490|92, a don Domingo Puccio. — Reclamos de ley y dom. partes en oficinas intervinientes.

$ 800.— e.23|3-Nº 813-[illegible]

"G"

Edicto: Se hace saber por cinco días que Natalia María Gema Costa de Bernardo, vende libre de todo pasivo a los cónyuges Joaquín Tolosa y Alicia Julia Rivera de Tolosa su negocio de "Despensa de Comestibles", ubicado en esta Capital calle GENERAL CESAR DIAZ Número 2600. Reclmaciones Ley, Escribanía León Rubellin, Carlos Pellegrini 173, piso primero, donde las partes constituyen domicilios.

$ 1.200 e.27|3-Nº 1.059 v.31|3|62

Casimiro Hryszko y José Dydas venden a Marcelino Alvarez, libre de deuda y gravamen, el negocio de restaurant de la calle GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ 2283, Capital. Reclamos y domicilio de las partes. Carlos Antonio López 3714, Capital Federal.

$ 800.— e.27|3-Nº 1.113-v.31|3|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Victorino Rodríguez vende a Gumersindo Mon, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas; calle GIBSON Nº 4102, esquina MARMOL 2104, domicilio de contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|3 Nº 990 v.30|3|62

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Félix Riccardi, Balilla Riccardi y José Esteban Lizzio venden a José García Fernández, Luis Márquez, Ramón Maceira, Manuel Pérez Pérez y Amador Fernández, negocio de café bar denominado "Madrid", sito en la Capital Federal, calle GRAL. HORNOS 84, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|3 Nº 907 v.29|3|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º; Capital; avisan: Luis Doeampo, vende a Leandro Pastor Nieto y José María Antonio Colagrossi, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, GUAYRA 4899 esquina GALVAN Nº 3301|05, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|3 Nº 927 v.29|3|62

"H"

Los señores Juan Jorge Ferrara y Emilio La Gruta avisan que venden al señor Antonio D'Carmo su negocio de quiosco de golosinas ubicado en la calle HOMERO Nº 597, de Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos y oposiciones en Pasaje Diego Fernández Espiro Nº 2416, Capital, dentro del término de ley. Domicilio constituido por las partes.

$ 1.200.— e.26|3-Nº 1.037-v.30|3|62

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart. Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23; T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: Que Ramón Ouro, vende a Rubén Elías Cortes, el negocio de despacho de comestibles y vta. de beb. envasadas, sito HELGUERA Nº 1674. — Domicilio partes, reclamos ley, en nuestras oficinas

$ 800.— e.24|3 Nº 934 v.29|3|62

"I"

Avisa al comercio José Mario Retrivi, martillero público, que ha sido anulada la venta del negocio Cantina "La Gorda", situada en la calle IRALA 1855, propiedad del señor Héctor Squaglia vendida al señor José Luciano Botella con fecha 21 de noviembre de 1961. — Domicilio constituido 15 de noviembre de 1889 Nº 1434.

$ 1.200.— e.27|3-Nº 1.086-v.31|3|62

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Julio Devesa vende una parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y confitería, denominado "La Francesa", sito en la calle IRIARTE números 1895|99 esquina a la de HERRERA Nº 1886 de esta Ciudad, a su condómino Manuel Castro, quien toma a su cargo el activo y pasivo, domicilio de los contratantes en el mismo negocio.

$ 1.600. — e.23|3-Nº 766-v.28|3|62

"J"

Se avisa al comercio en general, que el Sr. Miguel Ferro, vende al Sr. Natalio Juan Damario, el negocio de carnicería sito en la calle JUSTINIANO CARRANZA Nº 1119, de esta Capital, domicilio de partes y reclamaciones ley, en la calle Olazábal Nº 5621, de esta Capital

$ 1.200.— e.23|3-Nº 754-v.28|3|62

La sociedad "Hilandería Nobel, Andrés García y Compañía, Sociedad Colectiva", con domicilio en JOAQUIN V. GONZALES 4051, Capital Federal, transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio, en el ramo de fabricación de hilados de lana a "Hilandería Nobel Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 991, 6º piso, Departamento A, Capital Federal, con intervención de la escribana Celia Schapira. — Reclamos: Piedras 181, 1er piso.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 810-v.28|3|62

"L"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que la venta que Rita Josefina Sánchez efectuaba al señor Angel Félix Quintillá de su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares denominado "Orilla del Plata", LIBERTAD 1623|27, ha quedado nula y sin efecto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes

$ 1.600.— Nº 23|3-Nº 798-v.28|3|62

"LL"

Martínez, Moreda y Cía., martilleros públicos, comunican que con su intervención, José María Zaffaroni y Ernesto Tibaldi venden a Máximino López su negocio e industria de panadería y fábrica de masas sito en la calle LLAVALLOL Nros 2450|52, Capital Federal. — Reclamaciones de ley y domicilio de las parte, Cangallo 1615, 3er piso, Oficina 33, T. E. 35-9228 y 36-6332.

$ 1.200.— e.23|3-Nº 804-v.28|3|62

"M"

Noya & Cía., mart. públicos, oficina Uruguay 34, avisan: José Rivas y Celso González, venden a Carlos García & Cía., negocio Bar, Despacho de Bebidas y Afines, sito calle MEXICO 2301, Capital. — Reclamos Ley y domicilio partes n|oficina.

$ 800.— e.27|3-Nº 1.097-v.31|3|62

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º. T. E. 45-8758, avisan que Modesto García, Antonio Bermúdez, Osvaldo Pandulli y Ernesto Cacciatore venden a Salvador Mario Baraldo, Modesto León, Germán Pérez Blanco, Manuel García, Manuel Riesgo y Basilio Mutulaque, Restaurant, Despacho de Vinos y Cervezas, MONTEVIDEO 385, domicilio partes. Recl. ley n|ofic. — Este aviso rectifica el del 23|11 al 28|11|61 por error de n|parte.

$ 1.600.— e.27|3-Nº 1.078-v.31|3|62

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia 1839, Capital, avisa que Angel Ibarlucea y Fernando Ruiz venden a Nicanor Santamaría negocio de despacho de pan, sito en la calle MARIANO ACHA 3291, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.26|3-Nº 986-v.30|3|62

Rodríguez Pérez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan, que José Budiño y Manuel Budiño venden a Tomás López y Arcadio Botana su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito MONTEAGUDO Nº 402 esq. PEDRO CHUTRO Nº 2996. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|3-Nº 932-v.29|3|62

Agustín Aguerri y José María Mateo avisan que se disuelve la sociedad colectiva "Aguerri y Mateo", dedicada al ramo de fábrica de aguas gaseosas sita en MANUELA PEDRAZA 5131 y MANUELA PEDRAZA 5174|5176, y que el Sr. José María Mateo vende su parte al Sr. Agustín Aguerri, quien continúa con los mismos negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Manuela Pedraza 5131, Capital Federal.

$ 1.600.— e.24|3-Nº 904-v.29|3|62

E. Valiño, martillero público, of. Esmeralda 155, Capital; avisa: Pedro Paulino Soto, Antonio Estévez y Eduarda Ramona Troncoso, ésta representada por Victorina Gutiérrez de Soto, venden a José Alejandro, su casa de lunch y bar, sito en MENDEZ DE ANDES 858, Capital, donde constituyen domicilio. Recl. ley, m|oficina.

$ 1.200.— e.23|3-Nº 752-v.28|3|62

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, 4379, avisan que por su intermedio el señor Guillermo Aujusto Justo vende libre de deuda a los señores Gastor López Rodríguez, Eliseo Escuredo y Baudillo López, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle MORENO número 2091. Domicilio de las partes, mismo negocio. R|ley. n|oficinas.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 825-v.28|3|62

"N"

Oscar A. Magliola, mart. públ. nac., balanceador: Teodoro Vilardebó 2935, Capital, avisa: queda nula y sin efecto venta despacho de pan y venta de helados sito NOGOYA 3702, Capital, que el señor Lisardo Santín vendía a la señorita Orencia Haydée Santín. Reclamos ley, mi ofic. dom. partes.

$ 800.— e.26|3-Nº 1.041-v.30|3|62

José Mazzaro, martillero público, con oficinas en la calle Baigorria 5007, Capital, avisa que Alfredo Luis Lombardo vende a Rufino Simonetto, su negocio de "Carnicería", sito en NUEVA YORK 2550, de Capital. Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.26|3-Nº 969-v.30|3|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alberto Pérez Castro vende con activo y pasivo las partes indivisas a su condómino José Pérez Romero, fábrica de pastas frescas, NAZCA 1225, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|3-Nº 926-v.29|3|62

Lucania S. A., martillero público, Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Catalina Morsetti vende libre de deudas y gravámenes, a Domingo Antonio Distéfano su negocio de "Hotel - Pensión", sito en la calle PARANA Nº 358, 3º piso, Dto. "E", Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|3-Nº 896-v.29|3|62

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Héctor Emilio Bagnola y Angela Genoveva Pena, venden libre de toda deuda y gravamen su instituto de belleza denominado "Maison Rouge", sito en PARAGUAY Nº 1503, Cap. a Ana Stortini de Otero. Domicilio partes y reclamos término Ley, nuestras oficinas, México 1081, Capital, T. E. 37-1806 y 38-2931.

$ 1.200.— e.23|3-Nº 780-v.28|3|62

"P"

Armando González Vega vende a Luis Prieto Rodríguez, su negocio de hotel sito en PIEDRAS 180, 4º piso, Depto. 8, libre de pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes: Rodríguez Peña 714, 4º piso. — Buenos Aires, marzo de 1962.

$ 800.— e.27|3-Nº 1.069-v.31|3|62

"Q"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Luis Gómez Rodríguez y Antonio Fernández, venden a Isaac Silberman, despacho de comestibles, QUITO 4201|11 esquina JOSE MARMOL, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.24|3-Nº 928-v.29|3|62

"R"

José María Orelle, escribano, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1312, 4º piso, Depto. "B", hace saber por 5 días que la sociedad "Cuerda Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a la sociedad "El Potosí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede calle Riglos Nº 144, el fondo de comercio del negocio de tienda y mercería instalado en la calle RIVADAVIA Nº 2101 esquina JUNIN. Reclamos de ley, en mis oficinas:

$ 1.600.— e.27|3-Nº 1.096-v.31|3|62

Emma D. Oddone y Obdulio P. Alvarado, bal. y mart. púb., de la Adm. Arcasa, con ofic. Tuyú 366, Caseros, Pcia. Bs. As., avisan que: Alberto R. R. Di Francesco toma como socios en dos quintas partes de su neg. de restaurant y desp. beb. alcoh., sito en RAMON FALCON 2410|12, a los Sres. Alfredo Pagani y Miguel Mario Navello. Recl. ley n|ofic., domicilio partes.

$ 1.200.— e.26|3-Nº 937-v.30|3|62

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo Nº 1161, piso 1º, avisan: Angel Alonso Alonso, Victoriano Rodríguez, Manuel Vázquez y Héctor González venden a José Iglesias, Jesús García Rey, Manuel Duarte, Héctor González y Angel Pita, café y bar, RIVADAVIA 1771, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas. — Se publica nuevamente para rectificar nombre en el edicto del 9|9|61.

$ 1.200.— e.26|3-Nº 949-v.30|3|62

Jesús Pablo Antelo Suárez, avisa haber vendido su quinta parte indivisa del fondo de comercio del negocio café, casa lunch, restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA Nº 2455, Capital Federal, a sus condóminos (sociedad de hecho), Alfonso Gargal, José Baña, Domingo Lourido y Manuel Jesús Baña, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.600. — e.24|3-Nº 844-v.29|3|62

"S"

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Jacinto Domingo Cazzaniga vende a Enrique Emilio Iglesias Castro, carnicería, SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1012. Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, p. 3, Cap.

$ 800.— e.27|3-Nº 1.112 v.31|3|62

Abel Mario Marchione vende a Raúl Bertolo carnicería SAN ANTONIO 1001. Recl. Villarino 2210 dom. partes.

$ 400.— e.26|3-Nº 1.057-v.30|3|62

Avisan González Barzana S. A. C. I. F. I. y A., con oficinas en la calle Rodríguez Peña 262, Capital, T. E. 40-1685, que el señor Manuel Rodríguez Galbán vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores Horacio García, José María Enrique del Valle, Manuel Nevares y José Mosquera, el negocio del ramo de bar y casa de lunch denominado "Celta", sito en la calle SARMIENTO Nº 1702 esquina RODRIGUEZ PEÑA Nº 288, Capital, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley n/oficinas.

$ 1.600.— e.26|3-Nº 974-v.30|3|62

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio, José María Castro vende a Manuel Calvo, Luis Rodríguez y Manuel Guillin el negocio del ramo de panadería, fábrica de masas y emparedados ubicado en la calle SAN JUAN número 3828 al 3830, Capital. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Nota: El presente edicto anula al publicado con fecha 10 al 15 de enero de 1962.

$ 1.600.— e.24|3-Nº 901-v.29|3|62

Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, avisan que Avelino Rodríguez vende a Gerardo Aboy y Santiago Aboy, su panadería mecánica y fábrica de masas, sita SEGUROLA 201, domicilio partes. Reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 800.— e.24|3-Nº 869-v.29|3|62

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Pedro Abad, Juan Valerio Rodríguez y José María Suárez venden a José Expósito, Severino Expósito y Camilo Veiga, su negocio de hotel alojamiento sito SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1691, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|3-Nº 879-v.29|3|62

Juan Vázquez y Cía., mart. públ., con oficinas propias en Montevideo Nº 290, 1er. piso T. E. 35-7409, avisan: Manuel Vello y Julio Fortunato Salamo venden a Manuel Fondevila y Agustín Fidalgo, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO número 253, libre de todo gravamen. — Reclamos y domic. partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|3-Nº 817-v.28|3|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1515, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Genaro Fusco, vende 1|4 parte del negocio del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SUAREZ número 301 esquina NECOCHEA Nº 1187, Capital, a Pedro José Soler y Luis Expósito, quienes conjuntamente con Pascual Fusco Sebastián Arcidiácono y David César Sturba se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 808-v.28|3|62

"V"

Se hace saber por cinco días que Ernesto Kohl y Joaquín Remondegui domiciliados Venezuela 1534, venden a La Sabrosa, Sociedad Comercial Colectiva (en formación), su fábrica de embutidos "La Sabrosa", sita en la calle VENEZUELA 1534, puestos 2|3|4|, Capital Federal. — Reclamos de ley, Escribanía Abrevaya, Lavalle 1171.

$ 1.200.— e.26|3-Nº 993-v.30|3|62

Escribano Aquiles Yorio, avisa por cinco días que "Scordia Hnos. y Cía. S. R. L.", con domicilio en V. BOSCH 7126, Capital Federal, con negocio de producción e industrialización de frutas, transfiere su activo y pasivo a "Scordia, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Lavalle 3161, Capital Federal. Reclamos de ley, en mi oficina, Av. de Mayo 580, 2º piso Capital Federal.

$ 1.200.— e.23|3-Nº 771-v.28|3|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SCHUCHAR S. A.

Importadora de Máquinas Industriales
Defensa 657 — Buenos Aires
(Ref.: 3115)

Se comunica a los accionistas que el aumento del capital autorizado a m$n. 150.000.000 resuelto por Asamblea Ordinaria del 25|10|1961 ha sido protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio, el 7|12|1961. — El Directorio.

$ 720.— e.27|3-Nº 1.084-v.29|3|62

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C. CHASSA

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que está a su disposición, a partir del 27 del corriente, los dividendos del 50 por ciento y 37,50 o|o respectivamente, sobre el capital de v$n. 8.000.000,00, de los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1960 y 1961. — Se procederá simultáneamente al canje de las acciones anteriores por certificados provisorios ajustados a la nueva reforma estatutaria. Estas acciones tienen derecho a suscribir la emisión de las series 18º, 19º y 30º, clase "A" emitidas por v$nominal 3.000.000,00 y cuyo período de suscripción vence el 29 del corriente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|3-Nº 1.083-v.29|3|62

ESADE

Empresa Suizo Argentina de Edificación Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial
Corrientes 456

El Directorio comunica haberse aumentado el capital a $ 7.800.000.— mediante la emisión de $ 1.800.000.— en acciones liberadas en pago dividendo ejercicio al 30|6|61.

$ 720.— e.27|3-Nº 1.093-v.29|3|62

MELLOR GOODWIN

Sociedad Anónima Comercial

Informa por tres días que por escritura de fecha **1º de marzo** de 1962 aumentó su capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional a ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones al portador de las categorías "A" y "B" correspondiendo a la primera categoría once millones de pesos y treinta y nueve millones de pesos moneda nacional a la segunda. — En ese mismo acto se realizaron las siguientes emisiones: a) veintitrés millones quinientos mil pesos en acciones ordinarias de la categoría "B" con lo que se completó como emitido el total del anterior capital autorizado; b) once millones de pesos en acciones de la categoría "A" y c) treinta y nueve millones de pesos en acciones de categoría "B".

$ 1.680.— e.27|3-Nº 1.071-v.29|3|62

LENSEDA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 19 de diciembre de 1961, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de quince millones de pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.27|3-Nº 1.109-v.29|3|62

LENSEDA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto una emisión de acciones ordinarias "B" al portador, series 31 al 98 inclusive por un valor de $ 6.800.000. — Integración al contado en el acto de la suscripción. — Derecho de preferencia, Art. 6º estatutos sociales. — El Directorio.

$ 720.— e.27|3-Nº 1.108-v.29|3|62

BAYBIL, S.A.I.C.F.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecerles la suscripción de $ 8.000.000.— nominales, en acciones ordinarias de la clase "A" de 5 votos de $ 100.— nominales cada una, de iguales características a las que están en circulación.

Los tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir, contra presentación del certificado provisorio, cuatro nuevas acciones por cada una que posean actualmente.

La suscripción se iniciará el día 2 de abril y finalizará el 15 del mismo mes. Las solicitudes deberán presentarse en la sede social, calle Callao 1171, Capital.

El precio será de $ 100.— m|n. por cada acción y su integración deberá efectuarse al contado.

Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961. — Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — El Directorio.

$ 1.920.— e.27|3-Nº 1.101-v.29|3|62

O C E A N O

Compañía Argentina de Seguros S. A.

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se informa a los señores accionistas que, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1961 se ha procedido a:

1º Aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad en $ 10.000.000 m|n., o sea a la suma de $ 40.000.000 m|n.

2º Emitir las series 91ª|135ª de acciones ordinarias liberadas, para aplicar a la capitalización de reservas. — El Directorio.

$ 960.— e.27|3-Nº 1.057-v.29|3|62

COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR, S. A.

Se hace saber a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 21 a 45 inclusive, cada una de ellas de 6.000 acciones de $ 100 m|n. cada acción, por un valor de $ 15.000.000 m|n. — Derecho de preferencia de acuerdo al Art. 5º del estatuto social. — El Directorio.

$ 960.— e.27|3-Nº 1.048-v.29|3|62

BATITU

S.A.C.I.F. e I.

Se comunica que a partir del 28|3|62 deberán cobrar dividendos ej. 1961 (cupón 6), y que para usar derecho preferencia v$n. 2.000.000.— deberán presentar cupón 7. — El Directorio

$ 720.— e.27|3-Nº 1.098-v.29|3|62

CONSTRUCTORA COLUMBUS DE ARGENTINA S. A. C. e I.

Se hace saber que se ha dispuesto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión de fecha 15 de marzo del corriente año. — El Directorio.

$ 960.— e.27|3-Nº 1.095-v.29|3|62

BUHLER HERMANOS S. A.

Comercial de Construcciones e Industrial

Se hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto emitir las series 8ª a 11ª inclusive del capital social, compuesta cada una de 10.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 v|n. cada una, con dividendo a partir del 1º de enero de 1962; las que se ofrecen en suscripción, fijándose plazo hasta el 16 de abril de 1962 para que los accionistas puedan ejercer el derecho que les acuerda el artículo 5º del Estatuto. — Las acciones deberán ser suscriptas a la par e integradas totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|3-Nº 1.050-v.29|3|62

COARFIMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que por resolución del Directorio del 29 de mayo de 1961, se dispuso la emisión de las cuatro series restantes hasta completar el capital autorizado por un total de m$n. 4.000.000 en acciones ordinarias **clase** "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.26|3-Nº 995-v.28|3|62

BITOSSI ARGENTINA S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 3 de noviembre de 1960, ha resuelto la emisión de las series cuarta y quinta del capital autorizado en acciones ordinarias de clase B de un voto cada una, valor nominal $ 100 cada acción, o sea un total de veinte mil acciones por valor de pesos 2.000.000.— m|n. Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia en las condiciones fijadas por el Estatuto Social. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|3-Nº 999-v.28|3|62

O R L Y

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, y Financiera

Comunicamos a accionistas emisión serie 2ª acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|u., por un total de pesos 100.000. — El Directorio.

$ 480.— e.26|3-Nº 1.001-v.28|3|62

GUIA S. A.

Capital Autorizado $ 3.000.000.— Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal total de m$n. 2.400.000.— (m$n. 400.000.— en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" de un voto). — El derecho de preferencia deberá ser ejercido de acuerdo a lo estipulado en el art. 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio

$ 960.— e.26|3-Nº 1.004-v.28|3|62

ROMASER S. A.

Comercial e Industrial

Llámase a suscripción, integración total a la par de $ 1.000.000 acciones ordinarias clase "A": $ 2.500.000 acciones ordinarias clase "B" y $ 500.000 acciones preferidas 12% y participación adicional. Puán 368, Capital Federal. — El Directorio.

$ 720.— e.26|3-Nº 1.017-v.28|3|62

A. J. MENDIZABAL Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

Se hace saber a los señores accionistas: a) Que se pondrá a disposición de los señores accionistas, a partir del 3 de abril próximo, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961; b) Que se ofrecen a la suscripción de los señores accionistas, a partir del 3 de abril próximo 30.000 acciones ordinarias clase "B", correspondientes a las series 15ª a 20ª, a la par, con dividendo a partir del 1º de noviembre de 1961 y con pago al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|3-Nº 1.015-v.28|3|62

JUGAL SACIFIA

Se comunica que la sociedad ha elevado su capital de m$n. 20.000.000 a m$n. 50.000.000, mediante la emisión de m$n. 30.000.000 en acciones ordinarias al portador a razón de m$n. 12.000.000 de la clase "A" con derecho a 5 votos; m$n. 12.000.000 en acciones clase "B", con derecho a 5 votos y m$n. 6.000.000 en acciones clase "C" con derecho a 1 voto. — Derecho preferencia sede social. — El Directorio.

$ 960.— e.26|3-Nº 1.032-v.28|3|62

COMPAÑIA MINERA SAN JUAN S. A.

Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que contra presentación de las acciones se abonará el dividendo del 20% en acciones y 2% en efectivo, correspondiente al ejercicio 1960|61, votado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1961.

El pago se efectuará a partir del 28 de marzo de 1962, en 25 de Mayo 267, 4º piso, oficina 410, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas que contra presentación de las acciones se abonará el dividendo provisorio del 12% en acciones, correspondiente al ejercicio 1961|62, conforme a lo resuelto por el Directorio el 15 de marzo de 1962.

El pago se efectuará a partir del 28 de marzo de 1962, en 25 de Mayo 267, 4º piso, oficina 410, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 2.160.— e.26|3-Nº 1.024-v.28|3|62

CANTON, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Domicilio: General Hornos 86, piso 1º A — Capital

En cumplimiento del Dto. Nac. 852|55 se comunica que las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, celebradas el 20|9|61 dispusieron elevar el capital autorizado a la suma de pesos moneda nacional 25.000.000.—; de los cuales deberán ser: acciones ordinarias, clase A de 5 votos m$n. 5.000.000.—, acciones preferidas m$n. 20.000.000. —

$ 960. — e.26|3-Nº 951-v.28|3|62

CANTON, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Domicilio: General Hornos 86, piso 1º A — Capital

Comunica el Directorio que de acuerdo a lo resuelto por las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria del 20|9|61, y en uso de sus atribuciones decide:

a) A partir del 27|3|62, abonar el dividendo a las acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|4|61. Dicho dividendo es del 30 por ciento en acciones liberadas, ordinarias, de la misma clase, y se pagará contra presentación del cupón Nº 1.

b) Emitir m$n. 1.700.000.—, valor nominal, en acciones ordinarias, clase A, de 5 votos, comprendiendo, con el dividendo a abonarse según el punto a) del presente aviso, las series 6ª y 7ª de m$n. 1.000.000.— cada una.

Las acciones deberán ser suscriptas e integradas en su 100 por ciento al contado y en efectivo.

Plazo para ejercer el derecho de preferencia, 15 días a partir del 27|3|62, con cupón Nº 2, proporción de preferencia 1,70 acción nueva por cada 1 que se posea.

Pagos y suscripciones en General Hornos 86, piso 1º A, Capital.

$ 2.160. — e.26|3-Nº 950-v.28|3|62

ANTONIO H. DEMARCO, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunicase emisión $ 3.000.000.— en acciones tipo "A" y $ 12.000.000.— en acciones tipo "B" para pago revalúo contable, dispuesta por Asamblea General Extraordinaria. — El Directorio.

$ 720. — e.26|3-Nº 965-v.28|3|62

G A N A G R I N S. A

Agrícola Ganadera

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 30|10|60, resolvió aumentar el capital social a $ 22.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|3-Nº 858-v.29|3|62